



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Facultad de Ciencias de la Administración

Carrera: Contador Público

Trabajo Final de Grado

“Ganados del Oeste: Transformación Societaria”

INTEGRANTES:

HARTE, FLORENCIA

SZTUIKA, YAMILA

TUTORA:

MALAMAN, ROSSANA

Año 2014



Son muchas las personas que han formado parte de nuestras vidas profesional, a las que nos gustaría dedicarles este trabajo.

Ya que aportaron siempre consejos, apoyo, ánimo y compañía en todo momento.

Queremos darles las gracias por formar parte de nosotras, por todo lo que nos han brindado y por todas sus bendiciones.

Flor y Yami



Agradecemos por acompañarnos y apoyarnos durante la realización del presente trabajo:

- *A DIOS NUESTRO CREADOR: Por darnos vida, fuerza y salud para culminar con este anhelo.*
- *A nuestros primeros maestros NUESTROS PADRES quienes nos enseñaron el camino del bien y el respeto por sí mismo y por los demás.*
- *AL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO; principalmente a la DELEGACION UNIVERSITARIA VILLA DOLORES, por cobijarnos en sus aulas y brindarnos la oportunidad de superarnos durante el transcurso de la carrera y llegar a nuestro objetivo.*
- *A NUESTRA TUTORA: Lic. Rossana Malaman, nuestro respeto y eterna gratitud por habernos permitido alcanzar la meta. Por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, experiencia, paciencia y su motivación ha logrado que culminemos con nuestros estudios con éxito.*
- *A todos nuestros profesores que tuvimos durante la carrera profesional.*
- *Y a todos los que con cada granito de arena aportaron para que nuestro Trabajo Final de Grado llegue a concretarse.*



“Ganados del Oeste: Transformación Societaria”





I NSTITUTO
U NIVERSITARIO
A ERONAUTICO

Facultad de Ciencias de la Administración

Departamento Desarrollo Profesional

Lugar y Fecha: Villa Dolores, abril de 2014

INFORME DE ACEPTACIÓN del PROYECTO DE GRADO

Título del PROYECTO DE GRADO: “Ganados del Oeste: Transformación Societaria”

Integrantes: - HARTE, Florencia
- SZTUKA, Yamila

Profesor Tutor del PG: - Prof. MALAMAN, Rossana

Miembros del Tribunal Evaluador:

- Presidente: Prof. MUSTAFA, Myriam
- Vocal: Prof. ROPOLO, Mariela Soraya

Resolución del Tribunal Evaluador

- El PG puede aceptarse en su forma actual sin modificaciones.
- El PG puede aceptarse pero el/los alumno/s debería/n considerar las Observaciones sugeridas a continuación.
- Rechazar debido a las Observaciones formuladas a continuación.

Observaciones:
.
.
.



INDICE

Dedicatoria	3
Agradecimientos	5
Título del trabajo	7
Resumen	19
Palabras clave	25
Introducción	29
1. Presentación de la empresa	33
1.1 Historia de la empresa	35
1.2 Visión y misión	36
1.2.1 Visión	36
1.2.2 Misión	37
1.3 Funcionamiento e infraestructura	37
1.3.1 Costos de Producción	39
1.3.2 Microentorno	41
1.3.3 Macroentorno	42
1.4 Objetivos de la empresa	45
1.4.1 Objetivos generales	45
1.4.2 Objetivos específicos	45
1.4.3 Objetivos socio-económicos	46
1.4.4 Objetivos productivos	46
1.5 Circuito de comercialización de la carne	47
1.5.1 Etapas	47

1.5.2 Esquema general del comercio de hacienda y carne	48
1.6 Modalidad de comercialización	48
2. Tipos de sociedades	49
2.1 Introducción	51
2.2 Clasificación de las sociedades	57
2.2.1 Sociedades regulares, irregulares y de hecho	57
2.2.2 Tipos sociales regulares	57
2.2.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada	58
2.2.4 Sociedad Anónima	60
2.3 Conveniencia entre una Sociedad de Responsabilidad Limitada y una Sociedad Anónima	64
2.3.1 ¿Por qué conviene una S.R.L.?	65
3. Sociedad de Responsabilidad Limitada	69
3.1 Introducción	71
3.2 Constitución	75
3.2.1 Forma	75
3.2.1.1. Dictamen profesional para constituciones	81
3.3 Inscripción	85
3.3.1 Requisitos previos	85
3.3.2 Requisitos formales	85
3.3.3 Trámite de inscripción y constitución con aporte en efectivo	92
3.3.4 De qué organización depende	97
3.3.4.1 Control de legalidad	98



3.4 Capital	98
3.4.1 Cuotas Sociales	98
3.4.2 Garantía	99
3.4.3 Los socios	99
3.4.4 Acreditación de la integración del capital	102
3.5 Órgano de gobierno	103
3.6 Órgano de administración	104
3.7 Órgano de fiscalización	105
3.8 Aspectos formales contables	106
3.8.1 Libros de comercio obligatorios	106
3.8.1.1. Rúbrica de libros	108
3.8.2 Estados Contables	110
3.8.3 Régimen tributario de la S.R.L	111
3.8.4 Disolución	112
3.8.5 Liquidación	113
4. Impuestos de la empresa	117
4.1 Estructura organizativa de la empresa agropecuaria	120
4.1.1 Sistema de ventas	120
4.1.2 Sistema de compras	120
4.1.3 Sistema de sueldos	121
4.1.4 Sistema de movimientos de fondos	122
4.1.5 Sistema contable	122
4.1.6 Sistema presupuestario	122

4.1.7 Sistema impositivo	123
4.2 Trámites ante la Administración Federal de Ingr. Públicos	123
4.2.1 Procedimiento de inscripción	123
4.2.2 Presentación de la solicitud	124
4.2.3 Obtención del CUIT	126
4.2.3.1 Ratificación de los datos biométricos	126
4.2.3.2 Declaración de actividades	127
4.2.3.3 Solicitud de inscripción en el registro tributario	129
4.3 Impuesto al Valor Agregado	132
4.3.1 Alícuota	133
4.3.2 Período fiscal de liquidación	133
4.3.3 Regímenes de retención, percepción y pagos a cuenta	134
4.3.4 Debito fiscal	136
4.3.5 Facturación e I.V.A	136
4.4 Impuesto a las Ganancias	138
4.4.1 Formulario Impuesto a las Ganancias	141
4.5 Ganancia Mínima Presunta	142
4.6 Seguridad Social	143
4.6.1 Actuaciones de los trabajadores en prevención	143
4.6.2 Obligaciones	144
4.6.3 Actuaciones de la administración socio-laboral	144
4.6.4 Grado de las sanciones	145
4.6.5 Recargo de prestaciones económicas	146
4.6.6 Riesgos asociados al sector pecuario y medidas preventivas	147
4.7 Recursos tributarios provinciales: Ingresos Brutos	148
4.7.1 Trámites ante la Dirección General de Rentas	149



4.7.1.1 Requisitos para el alta en el impuesto	150
4.8 Recursos Tributarios Municipales: Guía de Traslado de Hacienda	154
4.8.1 Trámites Varios	155
4.9 Régimen laboral de los trabajadores del sector agropecuario	164
4.9.1 ¿Cómo dar de alta a un empleado?	164
4.9.2 Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA)	166
4.9.3 RENATRE	167
4.9.3.1 Generación de boletas de depósito	168
4.9.4 Institutos con diferencias relevantes	173
5. Estados Contables de la Sociedad	177
5.1 Introducción	179
5.2 Estados Contables Actuales	184
5.2.1 Introducción	184
5.2.2 Concepto de los Estados Contables	184
5.2.3 Empresa Agropecuaria	185
5.2.4 La auditoría como proceso	185
5.2.5 Auditoría en empresas agropecuarias	186
5.2.5.1 Conocimiento apropiado del ente	186
5.2.6 Procedimientos en explotaciones agrícolas	192
5.2.7 Validación de la información	194
5.2.8 Valorización contable y comparación con lo contabilizado	201
5.2.9 Bienes de Uso	202
5.2.10 Estados Contables al 31/12/2013 – Ganados del Oeste SRL	202

5.2.10.1 Información Obtenida	202
5.2.10.2 Existencia Inicial Hacienda Vacuna	203
5.2.10.3 Información del ejercicio	203
5.2.10.4 Otros datos	205
5.2.10.5 Resultado por Tenencia	206
5.2.10.6 Bienes de Uso	208
5.2.11 Estado de Situación Patrimonial	209
5.2.12 Estado de Resultado	210
5.3 Proceso de presupuestación	211
5.3.1 Introducción	211
5.3.2 Presupuesto de producción	215
5.3.2.1 Estimación del presupuesto	215
5.3.3 Cálculo del presupuesto global	216
5.3.3.1 Cálculo de ingresos	218
5.3.3.2 Cálculo del flujo del efectivo	218
5.3.4 Presupuesto financiero	219
5.3.4.1 Flujo de caja de la empresa	220
5.3.5 Presupuesto Parcial	222
5.3.5.1 Ejemplo de presupuesto parcial	222
5.4 Análisis de los Estados Contables	223
5.4.1 Evaluación de Ganados del Oeste S.R.L	223
5.4.2 Indicadores	226
5.4.3 Aplicación a Ganados del Oeste S.R.L	227
5.4.3.1 Situación Financiera de Largo Plazo	227
- Índice de endeudamiento	227
- Índice de solvencia	228



- Índice de propiedad del activo	229
- Índice de inmovilización	229
5.4.3.2 Situación Financiera de Corto Plazo	230
- Índice de liquidez corriente	230
- Índice de liquidez seca	231
- Índice de liquidez absoluta	231
- Índice de fondo de maniobra	231
5.4.3.3 Situación económica	232
5.4.3.3.1 Objetivos de las tasas de rentabilidad	232
5.4.3.3.2 Rentabilidad económica del Activo	232
5.4.3.3.3 Rentabilidad del Patrimonio Neto	233
5.4.3.3.4 Índice de rotación del Activo Corriente	234
Conclusión Final	235
Bibliografía y referencias	241
Anexos	245
<u>Capítulo 2</u>	
1. Diferencias y similitudes entre una S.A y una S.R.L	247
2. Modelo de contrato de disolución de una Sociedad de Hecho	250
<u>Capítulo 3</u>	
3. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada	251
4. Resolución General N°13/2012	257
5. Decreto 1331/2012 – Sociedades Comerciales	260

Capítulo 4

6. Análisis impositivo de los contratos agropecuarios	263
7. Arrendamiento rural: contratos de renta fija y variable	268
8. Riesgos a considerar por el productor agropecuario en el momento De tomar la decisión de inversión	272
9. Contratos usuales en empresas agropecuarias	276

Capítulo 5

10. Estados financieros empresa agropecuaria	282
11. Resolución Técnica 22 – Síntesis de la norma	286



RESUMEN

Basándonos en la historia económica argentina, y en el panorama económico mundial actual, surge con claridad que “El Sector Agropecuario” cumple con un rol fundamental en la corriente argentina, lo que lo lleva a ser el motor del crecimiento económico del país.

Nuestro país, ha atravesado por diferentes etapas y características en su producción agropecuaria, acorde con los variados requerimientos de los mercados y las limitaciones en el desarrollo tecnológico.

En un primer momento, la Argentina, “Granero del Mundo”, se consolidaba como uno de los principales países Productor-Exportador del mundo de carnes y granos.

La producción bruta se exportaba directamente sin que se reparara en las condiciones de calidad de las materias primas.

Con el correr de los años, los avances tecnológicos en el cultivo de la tierra, producto de las inversiones cada vez más importantes en la investigación y desarrollo de los insumos agropecuarios, ha motivado a que zonas del planeta que antes no eran aptas para este tipo de producción, se convirtieran en productoras.

Ante esta situación, se hace necesario poner énfasis en dos aspectos:

- La calidad de la producción.
- Generar la exportación de productos elaborados, con valor agregado, por el deterioro de los términos de intercambio de las materias primas agropecuarias.

En sus inicios, el productor agropecuario realizaba sus tareas a “tranquera cerrada”, producía en la tierra de su propiedad, las tareas rurales eran básicamente realizadas por sus familias, con las limitadas herramientas y maquinarias que el mismo poseía, y, con los limitados conocimientos técnicos que poseía.

En general, como consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior, los campos producían un determinado tipo de cultivo o producción de carne, sin generar grandes cambios atentos a la cambiante demanda de los mercados.

Con el nacimiento de las cooperativas, el productor agropecuario empieza a tomar conciencia de que la realidad del sector hace que no pueda quedar al margen e intentar por sí solo realizar el ciclo producción-comercialización.

Así como el sector sufrió grandes cambios, también el concepto de “Chacarero-Productor” va cambiando por el de “Empresa Agropecuaria”.

La empresa agropecuaria posee no solo características que la diferencian del concepto “Chacarero-Productor”, sino también particularidades propias que no se dan mayoritariamente en empresas de otros sectores productivos.

A partir de toda esta transformación nace el concepto de “La Empresa Agropecuaria”, la cual presenta diversas características y situaciones específicas:

- Diversificación en la producción agropecuaria, permitiendo de este modo adecuarse más rápidamente a los cambiantes requerimientos del mercado.
- Combinación de la producción agrícola con la producción ganadera, generando la llamada “Producción Mixta” que lleva a la complementación de tareas, como ser, el excedente de la



producción de maíz, por ejemplo, se utiliza como insumo ganadero.

- Apertura de la producción primaria a terceros. Esto se materializa de diferentes modos: contratos de arrendamiento, de capitalización, tercerización de labores agrícolas, etc.

Esta transformación que conduce a una nueva realidad del campo argentino se lleva a cabo con el fin primordial de minimizar los riesgos y los costos, y maximizar las ganancias, y, para adecuarse más fácilmente a la cambiante demanda.

Todo este nuevo marco en el que está inmersa La Empresa, hace que sea necesaria, fundamental e imprescindible la actuación de un Contador Público. Este Profesional en Ciencias Económicas deberá tener el conocimiento y la capacidad para hacer frente a las particulares y cambiantes características del sector agropecuario.

Deberá tener la aptitud para lograr una estructura organizativa efectiva, donde se cumpla con los objetivos propuestos con el menor costo posible en el menor tiempo, tanto en la administración central como en los establecimientos. En este aspecto, el Contador deberá hacer especial hincapié en el envío y recepción de la información, y de los soportes documentales e informáticos de la misma. Para lograrlo, es fundamental que el Profesional diseñe e implemente un circuito de información lo más computarizado posible, acorde a las posibilidades técnicas y del personal de los establecimientos.

El Contador deberá estar continuamente informado y actualizado, acerca de los cambios en la legislación fiscal del sector agropecuario, que tanto incide en la operatoria, en la determinación de los impuestos, en la contabilización de las operaciones y en la comercialización de los productos.

Tendrá, que manejar el marco legal en que se desarrollan los diferentes contratos usuales del sector, como ser: operaciones con fijación de precios, operaciones de canje y todas aquellas operaciones que se realicen en el Mercado a término.

El Contador, es el Profesional indicado para generar información de gestión a los propietarios, para la toma de decisiones correctas y oportunas sobre el negocio.

Al momento de efectuarse la Auditoría de una Empresa Agropecuaria, el Contador encargado de realizarla, deberá poner especial atención en el rubro Bienes de Cambio, el cual no solo tiene importancia por ser el principal generador de ingresos del sector, sino por las particulares características de valuación de estos activos.

A todas estas tareas tradicionales en las cuales el Contador asesora a La Empresa Agropecuaria, se le suma el desafío de incursionar, comprender y materializar una nueva modalidad productiva no tradicional denominada "Agronegocios". En los tiempos actuales, donde la demanda de productos alimenticios es cada vez más exigente, se torna fundamental que el Contador con el soporte técnico necesario por parte del productor o de terceros especializados, analicen la viabilidad de encarar con éxito emprendimientos complementarios a la actividad principal del establecimiento, como ser El Turismo Rural, la instalación de Feed Lots, la Helicultura, etc.

Continuando con el desarrollo de nuestro Trabajo Final de Grado, en los distintos capítulos desarrollaremos:

En el capítulo 1, llevaremos a cabo la presentación de la empresa. Desde sus comienzos hasta la fecha, sus principales características.

La razón de ser del *capítulo 2* es describir los tipos societarios en forma general, para lograr un entendimiento integral de la forma en que la empresa busca optimizar la oportunidad de llegar a formarse en un tipo societario legalmente correcto.



En el *capítulo 3* se desarrolla íntegramente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, describiendo en forma completa cada una de sus características, desde el momento de la constitución hasta el desarrollo de la misma.

Por todo esto, el capítulo 3 nos brinda el contexto adecuado para abordar el desarrollo de los factores fundamentales, pilares de nuestro Trabajo Final de Grado.

En el desarrollo del *capítulo 4* se llevan a cabo los impuestos que la empresa va a tener que afrontar cuando llegue a ser una sociedad regularmente correcta.

En el *último capítulo 5*, describiremos exhaustivamente los elementos claves que formaran parte de la empresa en su desarrollo del tipo societario que vamos a elegir según las características y la conveniencia de la misma.



PALABRAS CLAVE

- ♣ **ACTIVIDAD AGRÍCOLA:** En la actividad agrícola, básicamente en empresas pequeñas y medianas, se realizan los cultivos anuales en forma continúa sin seguir esquemas preestablecidos de rotaciones. Podemos decir que la actividad agrícola es la administración y transformación de activos biológicos en productos agrícolas para la venta, procesamiento, o consumo.

- ♣ **ACTIVOS BIOLÓGICOS:** Los activos biológicos están compuestos por árboles utilizados en la actividad agrícola, los cuales pueden estar en crecimiento, en producción o terminados. Son reconocidos como activos biológicos: los árboles frutales, vides (árboles de uvas) los árboles cuya madera se utilizan para la leña, etc.

- ♣ **ACTIVOS BIOLÓGICOS CONSUMIBLES:** Son activos biológicos que han de ser recolectados por ser, en si mismos el producto agrícola primario. Los ejemplos incluyen: las cosechas anuales tales como el maíz, el trigo, la cebada y los árboles cultivados para maderaje o pulpa.

- ♣ **ACTIVOS BIOLÓGICOS EN CRECIMIENTO:** Son aquellos que no han completado aún su proceso de desarrollo, tales como árboles frutales, bosques, sementeras, frutas inmaduras, etc. Cuyo proceso biológico de crecimiento no ha concluido.

- ♣ **ACTIVOS BIOLÓGICOS EN PRODUCCIÓN:** Son aquellos cuyo proceso de desarrollo les permite estar en condiciones de producir sus frutos, tales como plantas destinadas a funciones reproductivas, árboles frutales y florales en producción etc.

- ♣ **ACTIVOS BIOLÓGICOS TERMINADOS:** Son aquellos que han concluido su proceso de desarrollo y se encuentran en condiciones de ser vendidos, transformados en productos agropecuarios o utilizados en otros procesos productivos, tales como frutos maduros, bosques aptos para la tala, etc.

 - ♣ **AGRICULTURA:** Desde el punto de vista etimológico, la palabra agricultura se entiende como el cultivo del campo. El concepto actual del término es, no obstante, mucho más amplio; puede definirse como la ciencia y el arte de obtener del suelo, mediante su adecuada explotación, los productos vegetales y animales, útiles para el ser humano, de la manera más económica y perfecta posible. Es ciencia en tanto que engloba un conjunto de conocimientos verdaderos y exactos; es arte por cuanto exige la práctica manual y razonada que interprete correctamente los principios derivados de la ciencia y los aplique con el fin de alcanzar el máximo rendimiento en la producción.

 - ♣ **CONTABILIDAD AGRÍCOLA:** La contabilidad agrícola es una rama de la Contabilidad General, netamente especializada y su contabilización se realiza de la misma manera que la contabilidad de costos industriales. En otras palabras es el registro y ordenamiento de la información de las transacciones practicadas en unidades económicas dentro de las empresas agropecuarias con el objeto de cuantificarlas para tomar decisiones de carácter administrativo.

El uso de la contabilidad en las empresas agrícolas cualquiera que sea la importancia de su explotación, permitirá obtener una mayor comprensión del resultado económico y a la vez un mejor conocimiento para determinar, si debe seguir en su cultivo actual, diversificarlo, combinarlo y/o arrendar la tierra. También es aplicable a otros fines tales como obtener información necesaria y correcta para cumplir con los requisitos del pago de impuestos; planificar el mejoramiento de la infraestructura de la finca, tener conocimiento sobre la gestión
-



empresarial y la rentabilidad del negocio, de acuerdo a los beneficios obtenidos en la explotación. Así mismo, muestra la información necesaria para reunir los requisitos solicitados por los entes financieros para el trámite de créditos.

En las empresas agrícolas además de conocer los mecanismos para determinar los costos de producción, deben tener un sistema que pueda señalar las faltas y los errores a fin de que sea posible corregirlos y evitar sus repeticiones señalando en monedas y cantidades unitarias cual será el futuro de la empresa. La actividad agrícola sigue siendo una de las más importantes en la economía nacional, por la contribución al producto interno bruto, como generador de divisas y fuente de trabajo.

- ♣ **COSECHA:** Es la separación de la producción agrícola del activo biológico (por ejemplo, la extracción de látex de un árbol de caucho, hule, goma o la recolección de manzanas), la remoción de una planta viviente del terreno agrícola para la venta y la re-siembra (tales como en la horticultura), o la cesación de los procesos de vida de un activo biológico (por ejemplo la tala de árboles).

- ♣ **FACTORES DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA:** La actividad agrícola cuenta con cuatro factores fundamentales para la producción:
 - Tierra
 - Trabajo
 - Capital
 - Empresario.

- ♣ **IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS:** Son todos aquellos artefactos como arados, rastras, cultivadoras, surcadoras, que necesitan de la fuerza de tracción, esta puede ser mecánica (utilización de medios mecánicos

para el trabajo de la tierra) o animal (utilización de la fuerza animal para el trabajo agrícola).

- ♣ **MATERIA ORGÁNICA:** Residuos vegetales o animales que se consiguen en la tierra y que provienen de un organismo, lo cual se convierte en una buena opción para aumentar la rentabilidad de la tierra.

- ♣ **PRODUCCIÓN AGRÍCOLA:** Es el producto recolectado de los activos biológicos de la empresa que esperan a ser vendidos procesados o consumidos.

- ♣ **RENTABILIDAD DE LA TIERRA:** Ganancia neta obtenida en el negocio. Es decir, el superávit que se tiene una vez satisfecho los costos de producción.

- ♣ **TÉCNICAS PRODUCTIVAS:** Aquellos procedimientos técnicos que cuando se aplican, producen ganancias o mejoran la productividad de la tierra y del capital humano.

- ♣ **TERRENO AGRÍCOLA:** Es el terreno que se usa directamente para mantener y sustentar activos biológicos en la actividad agrícola. El terreno agrícola no es en sí mismo un activo biológico.



INTRODUCCIÓN

Las empresas agropecuarias, y en particular las de perfil ganadero, se caracterizan por desarrollar una actividad en la que la producción adquiere un carácter central, toda vez que no existe en líneas generales un esfuerzo comercial importante para la venta de sus productos, como sí ocurre en la actividad industrial o comercial. En efecto, lo importante es “producir carne”, pues no habrá mayores dificultades en su venta, claro que en condiciones de mercado normales y cumpliendo con estándares mínimos de calidad; aunque por supuesto a los precios que la demanda está dispuesta a pagar.

Es esta característica de la propia actividad la que la orienta definitivamente hacia la producción como centro de atención en la gestión, al extremo que es habitual referirse a los ganaderos como “productores” y no como empresarios que es o que realmente son.

El énfasis en lo productivo se refleja en el uso de indicadores típicos de la actividad (como la tasa de preñez, o la producción de carne por hectárea), que de forma consistente con lo señalado procuran ayudar a planificar y medir o monitorear la evolución, los avances o los resultados de la producción.

Sin embargo, sin desconocer lo antedicho ni mucho menos, la producción depende de una serie de factores íntimamente interrelacionados, y de cuyo funcionamiento, comportamiento y aprovechamiento, dependerá su magnitud y eficiencia, lo que sumado al grado de eficiencia del resto de las fases de la gestión empresarial contribuirán a los resultados de la empresa ganadera. Es la característica de “sistemas” y su complejidad la que resulta intrínseca de la actividad, y de su acabado reconocimiento y seguimiento de su evolución, dependen en buena medida los resultados del negocio pecuario.

La larga duración de los procesos productivos, especialmente en la cría bovina, obligan a monitorear los avances del proceso, pues esperar al final del mismo podría deparar sorpresas ya no modificables en cuanto a los resultados productivos y económicos obtenidos.

Por otra parte, la actividad pecuaria está inmersa en un contexto de agriculturización verificado en nuestro país en los últimos 10 años, que ha desplazado a la ganadería hacia suelos con mayores limitantes productivas, y ha restringido la utilización de praderas y verdeos, otorgándole en consecuencia al uso de la tierra un elevado costo de oportunidad o de alquiler

El desafío es, por cierto, la integración y complementación entre la ganadería y la agricultura, beneficiándose de sus efectos sinérgicos.

La ganadería argentina, que tradicionalmente ha basado su esquema de alimentación en el pastoreo directo de recursos forrajeros, afronta así el desafío de adaptarse a las nuevas condiciones pero también diseñar nuevos modelos productivos que le otorguen mayor eficiencia y competitividad, preservando al mismo tiempo su sustentabilidad (Ponssa y otros, 2008). Y todo esto lleva a la necesidad de modelos de control de gestión y de toma de decisiones que resulten eficientes en el marco de la evolución de aquellos sistemas productivos.

El cuadro de mando integral (CMI) o Balanced Scorecard, propuesto por Kaplan y Norton en la década del '90, ha tenido y tiene una gran aplicación en ámbitos empresariales de diversos sectores, pero resulta llamativamente escaso su desarrollo existente en el marco de las empresas agropecuarias y menos aún en empresas de base pecuaria, lo que no deja de despertar la atención.

Motiva el presente trabajo, profundizar en la aplicación de un conjunto de indicadores integrales que, abarcando todas las aristas de la empresa ganadera, contemple tanto los aspectos internos como su adaptación al



entorno, y que incluya no tan solo los resultados finales sino también señales anticipatorias de aquellos. En este sentido, se realizará el trabajo junto con la Ley de Sociedades Comerciales y bibliografía adicional para llegar a la transformación societaria, objeto del presente trabajo, para encuadrar en todos los aspectos a la sociedad bajo estudio.



CAPITULO N° 1

"PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA"



1.1 HISTORIA DE LA EMPRESA

Ganados del Oeste es una empresa joven nacida a finales de 2006 con el fin de lograr un gran desarrollo en el sector en la región de Traslasierra. En una decidida apuesta por conseguir como actividad principal la compra-venta, cría, engorde, sacrificio y comercialización de ganado.

Es una sociedad que carece de contrato social e instrumentación y los socios han dado su consentimiento en forma verbal a los fines de realizar una actividad económica, *es una Sociedad de Hecho*.

El proceso productivo desarrollado por la empresa es bastante amplio, ambicioso y completo, ya que comprende las cuatro etapas del ciclo de vida del animal; es decir, la reproducción: natural y asistida, la cría, el levante y finalmente el engorde vía al beneficio industrial en mataderos y carniceros de la región, clientes de la empresa.

Experiencia:

- Engorde de bovinos en corrales, gestionando la compra de insumos y materia prima para una alimentación balanceada del ganado.
- Producción de granos, pastos y silos forrajeros.
- Cría y reproducción de ganado.
- Compra de ganado bovino para su engorde en corral.
- Amplio conocimiento y excelente habilidad en el manejo del mercado de bovinos

Características:

- Falta de contrato en forma escrita: puede comprobarse su existencia por otros medios de prueba tales como recibos dados por los socios, cartas comerciales, etc.
- Aportes de capital: el aporte de capital es igual que cualquier sociedad, pero al no tener por escrito el monto y el tiempo límite de integración, el cumplimiento depende de cada socio. Son solidaria e ilimitadamente responsables.
- Sociedad de personas: se asemeja a una sociedad colectiva. Ante el fallecimiento o pedido de un socio de liquidación de la sociedad, debe disolverse y constituirse una nueva.

1.2 VISIÓN Y MISIÓN

1.2.1 Visión:

Se refiere a lo que la empresa quiere crear, la imagen futura de la organización.

La visión es creada por la persona encargada de dirigir la empresa, y quien tiene que valorar e incluir en su análisis muchas de las aspiraciones de los agentes que componen la organización, tanto internos como externos.

Visión de Oeste Ganados

“Proveer al mercado regional de la mejor genética, apoyados en el mejoramiento constante del manejo, sanidad y nutrición de los animales; también desarrollar de manera sustentable una producción ganadera de alta rentabilidad, asumiendo el desafío de la integración y complementación con la agricultura, en un entorno que demanda creciente cantidad y calidad de alimentos”.



1.2.2 Misión:

Es la razón de ser de la empresa, el motivo por el cual existe. Así mismo es la determinación de la/las funciones básicas que la empresa va a desempeñar en un entorno determinado para conseguir tal misión.

Misión de Oeste Ganados

“Ser una empresa ganadera que busca continuamente, a través de la tecnología de punta y de personal altamente capacitado, desarrollar la mejor genética, para ofrecer una ganadería de excelencia al mercado y una calidad de carne superior.

Se quiere llegar a producir carne bovina de calidad acorde a las necesidades y requerimientos del mercado interno, con alta eficiencia productiva y económica, optimizando el uso del capital tierra, los sistemas de alimentación y ser capaces de implementar modelos productivos innovadores, aprovechando los beneficios de la integración y complementación con la agricultura”.

1.3 FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Comprender cuales son los componentes de la empresa agropecuaria es útil al momento de intentar producir los cambios necesarios para incrementar sus resultados económicos o el nivel de satisfacción de los objetivos propuestos. Generalmente una de las formas de alcanzar esto es con el cambio tecnológico.

Los componentes de la empresa agropecuaria son, como se mencionó en la definición:

- ✓ La tierra y los recursos naturales disponibles.
- ✓ El capital (instalaciones, casas, galpones, hacienda, vehículos, aguadas, el dinero).
- ✓ El trabajo contratado (permanente o temporario) y el trabajo propio o familiar.

Para que sea una empresa completa debe contar además con:

- ✓ La Unidad de dirección o la función del productor/empresario como organizador, planificador y encargado de tomar las decisiones.

Esta **unidad de dirección** tendrá la tarea de combinar los recursos de la empresa con los insumos y la tecnología disponible para llevar adelante la actividad productiva, actividad que puede expresarse en forma simplificada como sigue:

Recursos + insumos + tecnología = Productos

La empresa Oeste Ganados cuenta con 70 de hectáreas de campo, divididas en parcelas en donde se realizan los distintos tipos de pasturas. Se hace rotación de suelo, sembrando, para luego producir alimento para los animales (alfalfa, avena, maíz y sorgo).

Existen 170 cabezas de animales. Siendo 100 vacas madres y 70 terneros.

En cuanto a las instalaciones, la empresa tiene un galpón, donde se guardan todas las herramientas, casa del encargado y casa del patrón, un carro vaquero (para los traslados de la hacienda) y una camioneta del patrón.



Solamente tiene un sólo empleado encargado de recorrer los animales. Diariamente se les da la ración de alimento, agua y se los atiende en caso de que necesiten de algo.

Se hace rotación de suelo, donde se siembran 20 hectáreas de maíz, 10 ha de sorgo, 20 ha de avena y 20 ha de alfalfa.

A continuación se detalla costos de producción para 20 hectáreas de maíz y 10 hectáreas de sorgo.

Margen Bruto		Cultivo: SORGO	Campaña: 12/13			
		Sup. (Ha): 10	TC \$/U\$ 5,33			
		Precio (U\$/Tn) 190	Rto. esperado: 40			
1.- GASTOS						
		CANT.	u\$s/Ha	u\$s TOTAL	\$/Ha	\$ TOTAL
ARRENDAMIENTO						
			-	-	\$ -	\$ -
LABORES						
	UTA	1,661	68,10	681,00	\$ 362,97	\$ 3.629,73
Doble acción 1º pas. DE PAST	0,95	0,00	-	-	\$ -	\$ -
Doble acción 1º pas. DE RASTR	0,90	0,00	-	-	\$ -	\$ -
Siembra con fertilización	1,06	1,00	43,50	435,00	\$ 231,86	\$ 2.318,55
Pulverización terrestre	0,15	4,00	24,60	246,00	\$ 131,12	\$ 1.311,18
SEMILLA			203,87	2.038,70	\$ 1.086,63	\$ 10.866,27
HERBICIDAS			88,12	881,16	\$ 469,66	\$ 4.696,57
Atrazina 90% WG		2,00	13,00	130,00	\$ 69,29	\$ 692,90
Glifosato		4,00	14,40	144,00	\$ 76,75	\$ 767,52
24D No volátil		2,00	16,90	169,00	\$ 90,08	\$ 900,77
INSECTICIDAS			-	-	\$ -	\$ -
FUNGICIDAS			-	-	\$ -	\$ -
RIEGO			25,36	253,60	\$ 135,17	\$ 1.351,69
Riego por surco		8,00	25,36	253,60	\$ 135,17	\$ 1.351,69
FERTILIZANTES			315,19	3.151,92	\$ 1.679,97	\$ 16.799,73
Urea granulada		0,50	255,00	2.550,00	\$ 1.359,15	\$ 13.591,50
TOTAL			707,43	7.074,28	\$ 3.770,59	\$ 37.705,90

2.- INGRESOS		Rendimiento: 40,00 Ton/ha					
	% del PB	u\$\$/Ton	u\$\$/ha	u\$\$/TOTAL	\$/Ha	\$/TOTAL	
INGRESO BRUTO			190,00	7.600,00	76.000,00	\$ 40.508,00	\$ 405.080,00
Precio bruto		190,00	7.600,00	76.000,00	\$ 40.508,00	\$ 405.080,00	
Bonificación	0%	-	-	-	\$ -	\$ -	
GASTOS COMERCIALIZACION			56,78	2.271,02	22.710,20	\$ 12.104,54	\$ 121.045,37
Gastos comerc.	0%	-	-	-	\$ -	\$ -	
Flete km>>	600	54,31	2.172,22	21.722,20	\$ 11.577,93	\$ 115.779,33	
COSECHA	1,3%	2,47	98,80	988,00	\$ 526,60	\$ 5.266,04	
				-		\$ -	
INGRESO NETO			133,22	5.328,98	53.289,80	\$ 28.403,46	\$ 284.034,63
MARGEN BRUTO			4.621,55	46.215,52	\$ 24.632,87	\$ 246.328,73	
3.- SENSIBILIDAD							
Margen Bruto			RENDIMIENTO (ton/ha)				
u\$\$/ha			32,00	36,00	40,00	44,00	48,00
PRECIO	u\$\$/ton	152,00	2.355,56	2.738,44	3.121,31	3.504,19	3.887,06
		171,00	2.955,66	3.413,55	3.871,43	4.329,32	4.787,20
		190,00	3.555,76	4.088,65	4.621,55	5.154,45	5.687,35
		209,00	4.155,85	4.763,76	5.371,67	5.979,58	6.587,49
		228,00	4.755,95	5.438,87	6.121,79	6.804,71	7.487,64

Margen Bruto	Cultivo: MAIZ	Campaña: 12/13
	Sup. (Ha): 20	TC \$/U\$: 5,33
	Precio (U\$/Tn) 190	Rto. esperado: 8

1.- GASTOS						
		CANT.	u\$\$/Ha	u\$\$/TOTAL	\$/Ha	\$/TOTAL
ARRENDAMIENTO			-	-	\$ -	\$ -
LABORES	UTA	2,162	88,63	1.772,60	\$ 472,40	\$ 9.447,96
Doble acción primera pasada	0,90	1,00	36,90	738,00	\$ 196,68	\$ 3.933,54
Cinzel primera pasada	1,00	1,00	40,90	818,00	\$ 218,00	\$ 4.359,94
Siembra grano grueso	1,06	1,00	43,50	870,00	\$ 231,86	\$ 4.637,10
Surcada	0,25	1,00	10,13	202,60	\$ 53,99	\$ 1.079,86
Incorporado	0,55	1,00	22,70	454,00	\$ 120,99	\$ 2.419,82
Pulverización terrestre	0,15	2,00	12,30	246,00	\$ 65,56	\$ 1.311,18
SEMILLA			170,00	3.400,00	\$ 906,10	\$ 18.122,00
Semilla Maiz Bolsa x 80M sem.		1,00	170,00	3.400,00	\$ 906,10	\$ 18.122,00
HERBICIDAS			54,95	1.099,00	\$ 292,88	\$ 5.857,67
Round Up Ultra Max		2,00	16,66	333,20	\$ 88,80	\$ 1.775,96
INSECTICIDAS			-	-	\$ -	\$ -
FUNGICIDAS			-	-	\$ -	\$ -

REGULADORES		-	-	\$ -	\$ -		
RIEGO		29,85	596,96	\$ 159,09	\$ 3.181,80		
Riego por surco	8,00	29,85	596,96	\$ 159,09	\$ 3.181,80		
FERTILIZANTES		297,78	5.955,60	\$ 1.587,17	\$ 31.743,35		
Urea granulada	0,25	127,50	2.550,00	\$ 679,58	\$ 13.591,50		
TOTAL		648,00	12.959,96	\$ 3.453,83	\$ 69.076,59		
2.- INGRESOS		Rendimiento: 8,00 Ton/ha					
	% del PB	u\$s/Ton	u\$s/ha	u\$s TOTAL	\$/Ha	\$ TOTAL	
INGRESO BRUTO		190,00	1.520,00	30.400,00	\$ 8.101,60	\$ 162.032,00	
Precio bruto		190,00	1.520,00	30.400,00	\$ 8.101,60	\$ 162.032,00	
Bonificación	0%	-	-	-	\$ -	\$ -	
GASTOS COMERCIALIZACION		63,27	506,19	10.123,75	\$ 2.697,98	\$ 53.959,58	
Gastos comerc.	0%	-	-	-	\$ -	\$ -	
Flete	km>> 600	51,49	411,95	8.238,95	\$ 2.195,68	\$ 43.913,60	
COSECHA	6,2%	11,78	94,24	1.884,80	\$ 502,30	\$ 10.045,98	
INGRESO NETO		126,73	1.013,81	20.276,25	\$ 5.403,62	\$ 108.072,42	
MARGEN BRUTO			365,81	7.316,29	\$ 1.949,79	\$ 38.995,83	
3.- SENSIBILIDAD							
Margen Bruto		RENDIMIENTO (ton/ha)					
u\$s/ha		6,40	7,20	8,00	8,80	9,60	
PRECIO	u\$s/Ton	152,00	-65,07	7,80	80,66	153,53	226,39
		171,00	48,99	136,11	223,24	310,36	397,49
		190,00	163,05	264,43	365,81	467,20	568,58
		209,00	277,11	392,75	508,39	624,03	739,67
		228,00	391,17	521,07	650,97	780,86	910,76

1.3.3 Microentorno

Está compuesto por los agentes económicos que afectan a la accesibilidad del mercado por parte de la empresa.

- Proveedores: organizaciones que prestan a la empresa los recursos necesarios para que esta pueda desarrollar sus funciones.

Los principales proveedores de la empresa son:

- ✓ Agroquímica: ofrece fertilizantes, herbicidas, insecticidas necesarios para la siembra y/o cosecha de pasturas para la alimentación de los animales.
- ✓ Forrajería: ofrece las semillas para las pasturas (ejemplo: alfalfa, sorgo, avena, maíz, etc.)

- ✓ Veterinaria: en ella se consiguen medicamentos, alimentos balanceados, atención técnica y urgencias (ejemplo: cesáreas, casos particulares)
 - ✓ Estaciones de servicio: combustible, aceites, filtros, necesarios para la maquinaria utilizada.
- Intermediarios: organizaciones que proporcionan a la empresa los recursos y servicios para promocionar y acercar su oferta comercial a los consumidores.

Los principales intermediarios de la empresa son:

- ✓ Empresas consignatarias
 - ✓ Ferias de haciendas
 - ✓ Particulares (comisionistas de hacienda que compran y venden para hacer una pequeña diferencia)
- Clientes: personas que sienten necesidades y las quieren satisfacer con los productos de la empresa.

Los principales clientes de la empresa son:

- ✓ Frigoríficos
- ✓ Supermercados
- ✓ Carnicerías
- ✓ Mayoristas y minoristas

1.3.4 Macroentorno

Está formado por un conjunto de factores generales e independientemente de la actividad comercial que influyen indirectamente en la actividad de la empresa.

- Estructura demográfica: composición de la población. Determinante para la configuración del mercado.

Son principalmente los clientes a los que se les vende el producto



- Entorno económico: indica la riqueza, el crecimiento y la capacidad de consumo de los mercados.

Desde nuestro punto de vista, el consumo en la empresa es cada vez menor, a medida que pasa el tiempo, el cliente adquiere menor cantidad de producto, debido al incremento del precio, principalmente.

- Entorno político-legal: situación política y sistema jurídico de un país pueden representar una oportunidad o una amenaza para las empresas.

En nuestro país las políticas para el tipo de actividad de la empresa son malas. En vez de ayudar al crecimiento del mercado, cada vez incrementan y ponen más impuestos, tasas y eso perjudica

- Localización, ubicación u dimensiones de la empresa: (lugar físico que ocupan sus instalaciones).

✓ Localización geográfica de la empresa:

- La distancia entre la empresa, los proveedores y los clientes: la empresa se encuentra ubicada en una zona agrícola ganadera, llamada San José, ubicada a 15 km al oeste de la ciudad de Villa Dolores, donde se encuentran la mayoría de sus proveedores y clientes.
- La accesibilidad: llegar al campo es de fácil acceso, ya que esta sobre la ruta (pavimentada) y se encuentra a 5 minutos de Villa Dolores.
- Coste y disponibilidad de terrenos y edificaciones: la zona no es rentable. En este momento se está usando ese campo porque está en descanso por las sucesivas siembras.

- Ubicación sectorial: sector de actividad en que se ubique. Esta decisión debe realizarse a partir de los siguientes criterios:

Formación del emprendedor.

- ✓ Ciclo de vida de la actividad: actividades profesionales pasan por un ciclo de vida: introducción (muy poca competencia, demanda restringida), crecimiento (aumenta demanda, mayor competencia), madurez (demanda y competencia estabilizadas) y declive (competencia desaparece, demanda residual).

La empresa bajo estudio se encuentra en el momento de crecimiento

- ✓ Dimensión de la empresa: es la última decisión que deberá tomar el emprendedor, la dimensión de la empresa para cubrir los objetivos que se fijan.

La dimensión es que la empresa está en constante crecimiento, y el tamaño es mediano - grande

- ✓ Factores a tener en cuenta:

- *La disponibilidad de recursos materiales*: con el aporte de los socios, la empresa tiende a un crecimiento sostenido a lo largo del tiempo.

- *La fuerza de la competencia*: para poder competir es preciso sostener una dimensión similar a la de los competidores.

En nuestra empresa bajo estudio el tema de la competencia es difícil, ya que el mercado se maneja con la oferta y la demanda y el precio varía de acuerdo a esos factores.

- *La amplitud del mercado*: el mercado es amplio, ya que tienen un abanico de posibilidades para ofertar su producto.

- *Los objetivos empresariales*: El objetivo básico de toda empresa es la obtención de beneficios económicos.



1.4 OBJETIVOS DE LA EMPRESA

El objetivo de la empresa es entregar de la mejor manera posible a su clientela un producto de calidad y al mejor precio.

1.4.1 Objetivos generales

- ✓ Instrumentar un Plan Ganadero como herramienta idónea para fomentar un cambio conceptual y tecnológico de la ganadería bovina de carne.
- ✓ Generar las condiciones adecuadas para el crecimiento económico y productivo de la actividad ganadera en toda su cadena de valor.
- ✓ Aumento de la productividad física a partir del uso racional de los recursos naturales y tecnológicos que posee la región (promoción de modelos endógenos).
- ✓ Optimizar el nivel de ocupación en el medio rural a través de modelos productivos rentables y sustentables en el tiempo, mejorando la calidad de vida de quienes participan en ellos, promoviendo el arraigo en el medio rural.

1.4.2 Objetivos específicos

- ✓ **Mejorar la eficiencia de los procesos productivos:** Manejo de rodeos (aspectos reproductivos, sanitarios y genéticos), aspectos nutricionales, (modelos apropiados a las condiciones ambientales, manejo racional del pasto, pasturas, reservas, personal capacitado), gestión de la empresa ganadera

- ✓ **Mecanismos de certificación de procesos de aseguramiento de la calidad, tendientes a imprimir un agregado de valor a las carnes:** Implementación de protocolos de buenas prácticas de producción y bienestar animal; sistemas de certificación de atributos de calidad. (carne natural de Islas); implementar y fortalecer *Sistemas de Trazabilidad* con logística de gestión participada.

1.4.3 Objetivos socio-económicos

- ✓ Generar la actitud que permita la comprensión y puesta en práctica de tecnologías apropiadas a cada ambiente y circunstancia.
- ✓ Recuperación del rol de la ganadería como factor de progreso de las economías familiares.
- ✓ Rescatar y revalorizar las capacidades humanas del sector.

1.4.4 Objetivos productivos

- ✓ Retener y/o incrementar los vientres del rodeo.
- ✓ Aumento de la tasa de preñez, y por consiguiente la tasa de destete mediante la incorporación de tecnologías de costo “mínimo”.
- ✓ Reactivación de establecimientos ganaderos sub explotados, incorporando tecnologías de manejo y uso racional de montes naturales.
- ✓ Implantación de praderas en áreas aptas para la recría e invernada con especies forrajeras acordes.
- ✓ Adopción de tecnologías probadas: incorporación de genética a través de la técnica de inseminación artificial y compra de reproductores con sanidad y calidad genética.
- ✓ Implementar un sistema de certificación para obtener un producto diferenciado por su origen, sanidad y calidad.

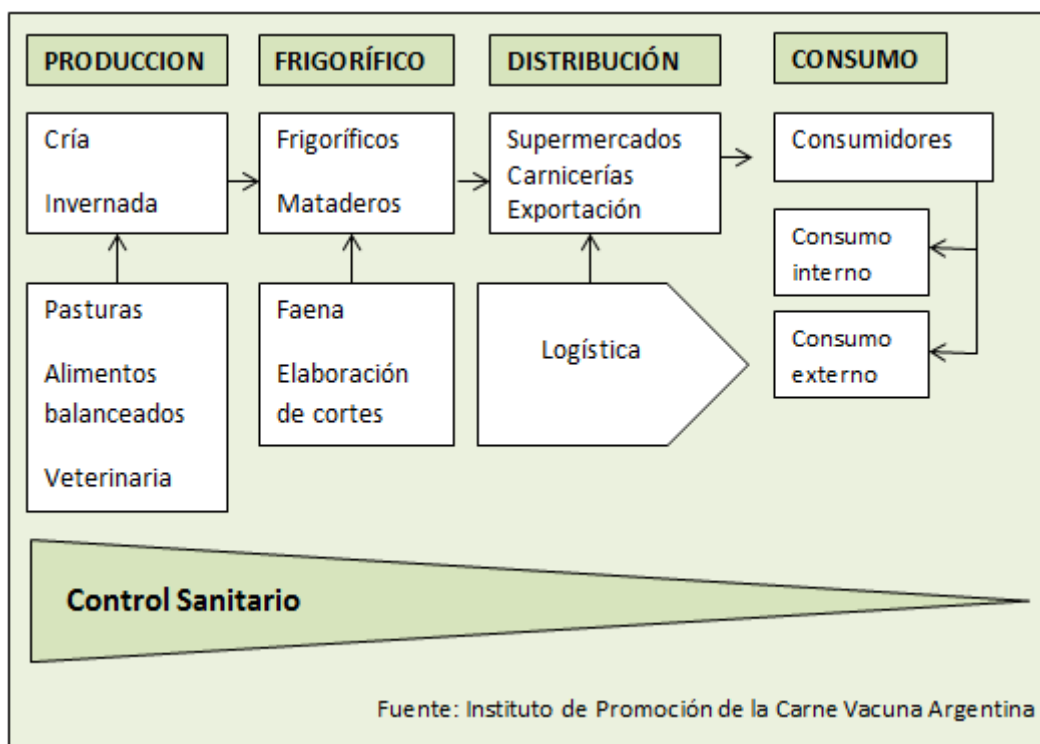


1.5 CIRCUITO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE

1.5.1 Etapas

- **Etapa Primaria – Productores:** según las áreas de negocios, la actividad ganadera puede dividirse en distintas especialidades: cabaña, rodeos de cría y rodeos de invernada. Las cabañas realizan mejoramiento de genético. La cría es el primer eslabón de la cadena cárnica y el mas vulnerable. La invernada busca la producción de carne mediante el engorde de los animales. Una vez que los mismos adquirieron el peso deseado, se los envía a faena.
- **Etapa Secundaria – Frigoríficos:** las industrias frigoríficas adquieren sus insumos mediante los intermediarios o bien comprando directamente al productor.
- **Etapa terciaria – Venta Minorista:** sector compuesto por las carnicerías, supermercados, autoservicios y el mercado institucional, que adquieren las carnes de los frigoríficos o de los intermediarios, o bien, en algunos casos, se encuentran totalmente integrados.

1.5.2 Esquema general del comercio de hacienda y carne vacuna



1.6 MODALIDADES DE COMERCIALIZACIÓN

Los principales destinos de venta de hacienda son los siguientes:

- ✓ Venta por invernada o engorde (*realizada por ganados del oeste*)
- ✓ Venta por faena, con destino al mercado interno o exportación

A su vez el productor puede realizar:

- ✓ Ventas directas
- ✓ Ventas en remates, ferias o en el Mercado. El remate implica un acto público, donde se verifica la compraventa de hacienda.

A los efectos de llevar adelante estos objetivos propuestos por la empresa, es que se hace necesario un cambio en su estructura societaria, debido a que las Sociedades de Responsabilidad Limitada son ideales para pequeños negocios o proyectos de pocos socios.



CAPITULO N° 2

“TIPOS DE SOCIEDADES”



2.1 INTRODUCCION

Se entiende como sociedad a un contrato que se realiza entre dos o más personas con el objetivo de realizar un negocio. A partir del contrato se origina una persona jurídica que es diferente a la de los socios que integran a la sociedad.

¿Cómo se organizan jurídicamente las empresas?

La empresa es un concepto económico referido a la organización de capital, trabajo y tecnología para la producción de bienes y servicios.

La sociedad es un concepto jurídico referido a la organización normativa de la empresa.

Entonces, existe una sociedad comercial cuando dos o más personas resuelven organizarse en alguna de las formas jurídicas que la ley establece, realizan aportes para aplicarlos a la producción o al intercambio de bienes y servicios, y se obligan a participar de los beneficios y a soportar las pérdidas.

La sociedad comercial es un sujeto de derecho distinto de sus miembros, la misma puede ejercer derechos y contraer obligaciones. En tanto es un ente jurídico que actúa por intermedio de una o más personas físicas que lo representan. Toda su regulación se encuentra enmarcada en la Ley 19550: Ley de Sociedades Comerciales.



Elementos generales de la sociedad comercial

Para dar nacimiento a una persona jurídica, deben respetarse ciertas formalidades, entre ellas la celebración de un contrato cuyos elementos generales son iguales a los elementos de cualquier contrato:

❖ **Los Sujetos**

Las personas que intervienen como partes en el contrato de sociedad se denominan socios; pueden ser personas físicas o jurídicas.

Las partes intervinientes deben prestar consentimiento real y efectivo. Esto significa que expresan su voluntad de constituir una sociedad en forma unánime, libre, intencionada y con pleno discernimiento.

En el contrato de sociedad, los socios deben tener plena capacidad para celebrar actos de comercio, además de libre administración y disposición de sus bienes.

❖ **El objeto**

El objeto de todo contrato social consiste en el compromiso de los socios de llevar a cabo un proyecto común para funcionar como persona jurídica, distinta de sus integrantes.

❖ **La forma**

El contrato social comercial es un contrato formal que debe respetar dos requisitos ineludibles:

- Realizarse por escrito, por instrumento público o privado;
- Inscribirse en la Inspección General de Justicia.





Elementos específicos de la sociedad comercial

Los elementos específicos de una sociedad comercial son:

✓ **La pluralidad de personas**

Las sociedades comerciales deben estar constituidas por dos o más personas. La pluralidad de socios, aunque sean sólo dos personas, debe respetarse durante todo el tiempo de duración de la sociedad.

✓ **El desarrollo de un proyecto común, trabajando como iguales**

La *affectio societatis* se pone de manifiesto en el trato igualitario entre los socios y en la colaboración activa e igualitaria para desarrollar el proyecto. Los socios actúan sin subordinarse los unos a los otros, y persiguen el fin de lucro.

✓ **La tipicidad**

La sociedad comercial debe ajustarse a alguna de las clases de sociedades que la ley permite, que se denominan tipos sociales.

✓ **Los aportes que conforman el capital social**

Según el tipo social, los aportes pueden ser en dinero, cosas muebles, inmuebles, derechos de marcas o patentes, el propio trabajo de los socios, etc. Pero aunque los aportes no sean en dinero, es necesario de todos modos asignarles un valor en moneda, que servirá para fijar qué porcentaje de participación del capital social le corresponde a cada socio.

✓ **La producción o intercambio de bienes y servicios**

El fin común de la sociedad consiste en la producción o intercambio de bienes y servicios para la obtención de ganancias.

✓ **La participación en las ganancias y en las pérdidas**

Formar parte de una sociedad significa compartir el llamado riesgo empresarial, esto es, estar dispuesto a enfrentar las pérdidas en épocas difíciles, así como a recibir ganancias en etapas de prosperidad.

✓ **La organización**

Los socios requieren de una estructura organizada para poder funcionar. Esta organización abarca varios aspectos importantes de la vida social como ser:

- **La razón social y la denominación:** todas las sociedades necesitan un nombre que las identifique. Según el tipo social de que se trate y el grado de responsabilidad personal de los socios, la ley distingue entre razón social (los socios tienen responsabilidad solidaria e ilimitada) y denominación (los socios no responden por las deudas sociales con bienes propios)
- **Domicilio social:** indica la ciudad o localidad donde funciona la sociedad.
- **El objeto social:** consiste en las categorías de actividades comerciales posibles y lícitas que la sociedad puede desarrollar.
- **El plazo de duración de la sociedad:** una sociedad comercial es un proyecto empresarial que se desarrolla en el tiempo. La ley exige que al constituir la sociedad, los socios fijen el término de su duración, el cual será posible extenderlo modificando el contrato social.
- **Representación y administración:** la sociedad, como persona jurídica, necesita de personas físicas que actúen por ella; esta tarea la realizan los representantes.
- **Derechos y obligaciones de los socios:**
 - De carácter patrimonial:
 - Integrar los aportes para la formación de la sociedad;
 - Participar de las utilidades;
 - Soportar las pérdidas.



- De carácter extra patrimonial o político:
 - Participar en la gestión de los negocios sociales;
 - Designar los órganos de representación y administración;
 - Formar parte de esos órganos;
 - Informarse y controlar los balances y las actas de la sociedad;
 - Acatar las decisiones sociales mayoritarias;
 - Ser leales con la sociedad y con los restantes socios.

El contenido del instrumento contrato social

El Contrato Social regula todos los aspectos de la vida de la sociedad. Incluye los elementos generales y específicos de la sociedad, y su organización; el mismo debe indicar:

- Los datos personales de los socios.
- La razón social o denominación de la sociedad.
- El tipo societario.
- El domicilio de la sociedad.
- La designación del objeto social.
- El capital social expresado en moneda argentina y los aportes de cada socio.
- El plazo de duración de la sociedad.
- La descripción de la forma de representación y administración.
- Las reglas de distribución de ganancias y pérdidas.
- Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros.
- Las reglas para la resolución parcial y para la disolución de la sociedad.

La inscripción del contrato social

La Inspección General de Justicia (IGJ) es el organismo que tiene a su cargo la inscripción de los contratos de sociedades comerciales. Antes de autorizar la registración, IGJ controla que el contenido del instrumento cumpla todos los requisitos legales.

Las causas de resolución parcial y disolución de la sociedad

Las causas de resolución parcial son:

- # La muerte de un socio.
- # La exclusión de un socio, cuando un juez resuelve apartarlo de la sociedad ha pedido de los restantes socios y a causa de incumplimientos graves de sus obligaciones.
- # El receso de un socio, que consiste en el derecho de retirarse voluntariamente de la sociedad.

En cambio, si los socios deciden dar por finalizado el contrato, se produce la disolución de la sociedad, que deja de funcionar.

La ley prevé como causas de disolución:

- # La decisión de los socios, si acuerdan darle fin.
- # El vencimiento del plazo de duración pactado.
- # La pérdida del capital social por resultados perjudiciales.
- # La reducción a uno del número de los socios.
- # El logro del objeto social.
- # La imposibilidad del objeto social.

La liquidación de la sociedad comercial

Una vez disuelta la sociedad comercial, se inicia la última etapa de su vida, y se procede a la venta de los bienes que integran el capital, el activo de la sociedad, se cancelan las deudas sociales y se distribuye el remanente entre



los socios en forma proporcional al capital aportado en el momento de la constitución.



2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES

2.2.1 Las sociedades regulares, irregulares y de hecho

El principio de tipicidad da las bases para la organización y funcionamiento de cada forma societaria. El cumplimiento de los requisitos que exige cada tipo societario y la inscripción obligatoria son tan importantes que sólo en ese caso la sociedad comercial será *regular*.

Si los socios suscriben el instrumento que da nacimiento a la sociedad, pero ese instrumento no se inscribe, la sociedad será *irregular*.

Si la sociedad funciona en el mercado sin que sus socios estén unidos por ningún contrato escrito, ni tampoco se organizaron conforme a uno de los tipos sociales previstos por la ley, es, entonces, una *sociedad de hecho*.

2.2.2 ¿Cuáles son los tipos sociales regulados?

- ♣ La Sociedad Colectiva (art. 125 – 133 LS)
- ♣ La Sociedad de Capital e Industria (art. 141 – 145 LS)

- ♣ La Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)
(art. 146 – 162 LS)
- ♣ Las Sociedades Anónimas (art. 163 – 301 LS)
- ♣ SA con participación estatal mayoritaria (art. 308 – 314 LS)
- ♣ La Sociedad en Comandita Simple (art. 134 – 140 LS)
- ♣ La Sociedad en Comandita por Acciones
(art. 315 – 324 LS)
- ♣ La Sociedad Accidental o en Participación
- ♣ Sociedad de Economía mixta
- ♣ Sociedad del Estado (Ley 29705)
- ♣ Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria
(art. 308 – 314 LS)

2.3 LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L)

2.3.1 Sus características son:

- Limitación de la responsabilidad de los socios al capital que suscriben, esto es, cada socio responde solamente en proporción al capital que aportó.
- El capital social se divide en partes iguales, llamadas cuotas.
- El número de socios no puede ser superior a cincuenta.
- La denominación puede contener el nombre de uno o más socios integrantes de la sociedad, seguido de la expresión “sociedad de responsabilidad limitada” o su abreviatura SRL.
- En forma previa a la inscripción de la sociedad en la IGJ, debe publicarse el aviso de constitución en el Boletín Oficial y en un diario del lugar.

La administración y representación: ambas son ejercidas por socios o no socios designados en el contrato social. Estos son los gerentes, que



constituyen el órgano administrador de la sociedad, y que son responsables individual y solidariamente frente a los socios y frente a la sociedad por actos que la perjudiquen.

Órgano de Fiscalización: cuando la sociedad tiene un capital superior a cierto monto que fija la ley, es obligatorio designar un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, para vigilar los actos de administración social.

Resoluciones sociales: el sistema para deliberar y tomar resoluciones no ofrece mayores complicaciones, es decir que puede pactarse en el contrato o utilizarse cualquier procedimiento, mientras se garantice la autenticidad del acto.

En las SRL que deben funcionar con órgano de fiscalización, los socios deben tomar las decisiones reunidos en asambleas, con citación especial a cada uno de ellos en el domicilio que figura en el contrato social.

Votación y régimen de mayorías:

- *Para modificar el contrato o designar nuevos gerentes:* la mayoría de socios necesaria puede acordarse en el contrato, pero no podrá ser menor a la mitad del capital social. Si el contrato no lo establece, la decisión requiere el voto de las tres cuartas partes del capital social.
- *Para las restantes resoluciones:* se necesita la mayoría del capital presente en el acuerdo o en la Asamblea.

La transmisión de las cuotas: las SRL se caracterizan porque su capital está dividido en cuotas, que son fracciones ideales e iguales entre sí. El contrato social de cada socio debe especificar el número de cuotas del cual el socio es titular.

La ley consagra el principio de la libre transmisión de las cuotas, es decir, la libertad de los socios para venderlas. Los contratos pueden, entonces, fijar limitaciones para la transmisión o la venta, pero nunca prohibirla.

La transmisión o venta de las cuotas se suele denominar *cesión de cuotas*.

La incorporación de herederos: ante la muerte de un socio, el contrato social puede prever la incorporación de sus herederos. Los mismos ingresan desde el mismo momento en que acreditan su condición de tales y cuentan con un plazo de tres meses para transferir sus cuotas sin ninguna limitación.

El derecho de receso: el receso es la facultad de los socios de retirarse voluntariamente de la sociedad. Una vez comunicada su voluntad de receso, el socio adquiere el derecho al reembolso de sus cuotas sociales, al valor que tengan según el último balance realizado o por realizarse.

El que ejerce el derecho de receso debe, a su vez, ceder sus cuotas a otros socios o a la sociedad. Esta cesión también exige el mismo tipo de instrumento escrito y su inscripción posterior.

2.3.2 Las Sociedades Anónimas

Estas sociedades se distinguen por:

- La división del capital en acciones.
- La limitación de la responsabilidad: cada socio responde por el valor del capital que aportó.
- La constitución de la sociedad y las modificaciones del contrato social se realizan únicamente por instrumento público.
- La denominación puede incluir el nombre de una persona física o un nombre de fantasía, seguido de la expresión “sociedad anónima” o su abreviatura SA.
- La publicación de un aviso en el Boletín Oficial y en un diario del lugar.



- Tienen Directorio, Asamblea y Sindicatura.
- Están sujetas a mayor control estatal.
- Los representantes y administradores de la sociedad anónima son técnicos, generalmente no accionistas.

El Capital Social: está dividido en acciones que son instrumentos representativos de una parte ideal del capital, tienen todas el mismo valor en dinero y son emitidas por la sociedad. Cada socio posee una cantidad de acciones proporcional al valor de los aportes que realiza.

La posesión del título representativo de las acciones otorga la calidad de socio, y existe libertad de transmisión de las acciones.

Las acciones pueden clasificarse en:

- *Ordinarias y preferidas (o privilegiadas):* las primeras otorgan derecho a votar en la Asamblea de accionistas y a percibir las utilidades en forma proporcional a su valor. Las preferidas otorgan el derecho a percibir un porcentaje fijo de utilidades. Es decir, si hay ganancias, primero cobran este porcentaje los titulares de acciones preferidas y el resto de las ganancias se divide proporcionalmente entre todos los accionistas.
- *Al portador y nominativas:* se denominan al portador las acciones que son transmisibles sin formalidades, por la sola entrega del instrumento. En cambio, las nominativas se emiten a nombre de una persona determinada.
- *Escriturales:* son las acciones que, por excepción, no están representados en títulos sino que sólo se inscriben en un libro especial de suscriptores de acciones donde constan las cuentas individuales de cada accionista.

La Administración y la Representación:

- **El directorio:** está formado por uno o más directores, casi siempre no accionistas, que son designados por la Asamblea de accionistas; si es plural, uno de los directores ocupa la presidencia del órgano.

A la fecha de su designación, los directores deben tener domicilio en la Argentina y ofrecer como garantía

bienes muebles, inmuebles, acciones de otras sociedades, etc., de su propiedad.

Permanecen en el cargo durante tres años y pueden ser reelegidos. Tanto la designación como la remoción o



renuncia de los directores se publica e inscribe de igual manera que el contrato social.

Es el órgano representativo de la sociedad y ejecutivo de los actos sociales, llevando adelante la empresa. El mismo debe reunirse cada tres meses como mínimo, y sus decisiones se adoptan por la mayoría absoluta de los integrantes.

- **La Asamblea de socios:** es la reunión de todos los accionistas para deliberar y decidir acerca de los asuntos referidos a la organización empresarial y al cumplimiento del objeto social. Es el órgano de gobierno que expresa la voluntad social

Los accionistas son citados mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario del lugar.

Clases de Asambleas:

ASAMBLEA	ATRIBUCIONES
ORDINARIA Encargada de la gestión de la sociedad. Se reúnen como mínimo una vez al año.	<ul style="list-style-type: none">• Aprobar los balances y la distribución de ganancias.• Tomar las medidas relativas a la gestión común y normal de la sociedad.• Designar y remover a los Directores y Síndicos, y fijar su remuneración.• Juzgar sobre la responsabilidad de los



	<p>restantes órganos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Decidir sobre los aumentos de capital.
<p>EXTRAORDINARIA</p> <p>Todo lo que no le compete a la ordinaria. Se hacen cada vez que el Directorio lo juzgue necesario.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Decidir sobre los aumentos de capital superior al quíntuplo.• Modificar el contrato social.• Reducción del capital social.• Aprobar la fusión, transformación o disolución de la sociedad.• Emisión de bonos y debentures.

Votación y régimen de mayorías: en las SA, la voluntad social se expresa por el voto de los accionistas; pero las decisiones se toman por mayoría absoluta del capital de los accionistas presentes en una Asamblea, sin importar el número total de socios.

La Sindicatura: es el órgano de control, designado por la Asamblea y desempeñado por profesionales abogados o contadores, que pueden ser o no accionistas. Están tres años en su cargo y tienen las mismas prohibiciones que los Directores.

Sus funciones son:

- Fiscalizar la administración de la sociedad, a través de exámenes de los libros y documentos.
- Convocar a las Asambleas.
- Informar por escrito sobre la situación económica y financiera de la sociedad a los accionistas.
- Vigilar el respeto a la ley y a las decisiones de la Asamblea.
- Investigar denuncias de accionistas.
- Controlar la garantía de los directores.



- Asistir a las reuniones de Asamblea y Directorio con voz pero sin voto.
- Suministrar información al accionista que lo requiera.

Los Síndicos son responsables ilimitada y solidariamente, por el incumplimiento de sus obligaciones. También son responsables, en forma conjunta con los Directores, por las conductas perjudiciales de estos últimos.

Fiscalización Estatal: las SA están sujetas a la fiscalización del Estado. Algunas sociedades se denominan abiertas (porque hacen oferta pública de sus acciones) y poseen control estatal permanente. En cambio, en las sociedades cerradas, que emiten acciones que no cotizan en Bolsa, el control del Estado se limita a las etapas de constitución, modificación y disolución de la sociedad.

2.3 CONVENIENCIA ENTRE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

Una vez conocidas las ventajas y desventajas para constituir una sociedad, y ya tomada la decisión en tal sentido, el próximo interrogante resulta inevitable: “¿Qué tipo de sociedad conviene al empresario propietario de la organización motivo del presente trabajo?”

Puede decirse que tanto la Sociedad de Responsabilidad Limitada como la Sociedad Anónima son dos de los tipos previstos en nuestra Ley de Sociedades Comerciales y son los únicos dos tipos societarios que se aconsejan adoptar.

Ambas presentan diferencias notorias ya que fueron pensadas para situaciones distintas, aunque la práctica actual ha dejado esas diferencias bastante de lado.



Sin lugar a dudas el tipo societario que más conviene adoptar en los supuestos de nuevos emprendimientos es la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.3.1 ¿Por qué conviene una SRL?

A diferencia de la SA, **la SRL fue ideada para proyectos con pocos socios, con requisitos formales bastante simples, con menores costos asociados a su funcionamiento y con una versatilidad legal importante que permite adaptarla a lo que los emprendedores buscan.** Esto es así porque:

- ✓ ***Es mucho menos onerosa en su constitución y funcionamiento:***

Ya esto solo fundamentaría la decisión. Salvo contadas excepciones, todos empezamos nuestros emprendimientos con un presupuesto limitadísimo y tratando de gastar lo menos posible. Por eso es mejor la adopción de una SRL.

La IGJ cobra una tasa de fiscalización a las sociedades por acciones. Las SRL están exentas de esta tasa.

En cuanto a su constitución, a diferencia de la SA que requiere una escritura pública **la SRL se puede constituir mediante un instrumento privado con firma certificada.**

También, relacionado con su menor onerosidad, **la SRL no requiere capital mínimo**, como así lo hace la SA. Aunque esto hoy está bastante desdibujado por resoluciones y requerimientos que hacen la IGJ y el resto de los RPC, la realidad es que siempre la exigencia de capital de una SRL será mucho menor que una SA.

Por otra parte, **las SA están obligadas a presentar balances certificados en forma anual**, lo que también serán mayores gastos, tanto en la elaboración de los balances, honorarios del contador y gastos de certificación.

✓ ***Mucho más simple en su funcionamiento:***

La SRL requiere de menos requisitos formales para funcionar. Esto es una ventaja clara que hace que llevar todo en legal forma sea mucho más simple.

En una SA tiene que haber un director que convoque una asamblea; publicar en el boletín oficial esa convocatoria; elegir el lugar, día y hora en que se van a juntar; fijarse si vinieron todos los accionistas requeridos (quórum) y luego, en caso que estén en esa primera convocatoria o luego de la segunda convocatoria tomar decisiones y ver si se llegó a las mayorías, contando a todos los presentes. No olvidarse que puede o debe estar el síndico, que puede haber accionistas que no votan o accionistas que no tienen voto pero podrían votar si se da el supuesto, que todos ellos pueden hablar y, por último, que los socios que votaron en contra o no vinieron pueden impugnar la decisión.

En contrario, para tomar decisiones en una SRL el Gerente manda cartas documentos al domicilio de los socios y estos contestan si votan en contra o a favor y una vez vencido el plazo se cuentan las cartas documentos recibidas y allí se ve que pasó con esa decisión.

✓ ***Protege mejor a los socios:***

Las SA están categorizadas en lo que la doctrina societaria llama sociedades de capitales. Ello es así porque lo que importa es el aporte económico del socio, o sea... el dinero, ni más ni menos.

En cambio, a las SRL se las categoriza de otra forma porque si bien importa mucho el aporte económico, lo cierto es que contiene una serie de



prescripciones legales para proteger a los socios que las ubica cerca de las sociedades de personas.

Si bien casi todo esto también se permite en las SA, lo cierto que son adaptaciones que se hace de las previsiones para la SRL

Así, concluimos que la SRL para un emprendimiento que está naciendo es la mejor de las opciones.

Una vez expuestos ante los propietarios de la empresa motivo del presente trabajo, las diferencias y conveniencias de los tipos societarios, se conviene en llevar adelante una SRL porque protege mejor a los socios, es mucho más simple en su funcionamiento y menos onerosa en su constitución.



CAPITULO N° 3

"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"



3.1 INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Este tipo de sociedades apareció originalmente en Inglaterra. La primera norma legal dictada data de 1907; en nuestro país fueron primeramente legisladas en el año 1932 por la Ley 11645, la que sufrió varias reformas hasta llegar a la actual Ley 19550.

Su origen se responde a necesidades económicas no satisfechas por las otras sociedades, frente al uso indebido de las anónimas, la responsabilidad ilimitada de las colectivas, y el límite para la injerencia en la administración de la sociedad en comandita, y frente a la necesidad de alentar la colocación de capitales.

Normativa actual: Ley 19550

La Ley de Sociedades Comerciales, que lleva el número 19550, fue publicada el 25 de abril de 1972, y entró en vigencia ese mismo año, el día 22 de octubre.

Contiene un primer capítulo dividido en XV secciones; un capítulo segundo dedicado a las sociedades en particular, que cuenta con IX secciones donde regula cada uno de los tipos sociales.

El capítulo tercero llamado “de los contratos de la colaboración empresarial”, cuenta con II secciones; y un cuarto capítulo que trata de las disposiciones de aplicación y transitorias, que establece que esta ley queda incorporada al Código de Comercio, derogando los art. 141, y desde el art. 242 al 449 de este último.

A partir de esta ley queda aclarado que las Sociedades Comerciales son personas de existencia ideal, pero no personas jurídicas, ya que esta ley las

define como sujetos de derecho que no nacen de un reconocimiento expreso del Estado.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Una sociedad de responsabilidad limitada, o SRL, es una forma de organización comercial que le permite a un ilimitado número de accionistas tener una responsabilidad limitada que no puede ofrecerles una sociedad de personas simple, conservando a la vez la mayoría de los beneficios impositivos de una sociedad de personas.

Debido a este beneficio doble, los accionistas, o "Socios", tal como se los denomina cuando forman parte de una SRL, disfrutan esencialmente de la misma protección de responsabilidad limitada que ofrece una sociedad por acciones, con muy pocas excepciones, y al mismo tiempo, tienen también ciertas ventajas impositivas, incluyendo a título enunciativo, un sistema tributario de "*pass through*" y un tratamiento correspondiente a las sociedades de personas por parte de IRS. Estas ventajas convierten a la SRL en un tipo de sociedad muy conveniente para ciertas empresas y emprendimientos comerciales.

Después de la responsabilidad individual limitada de los socios y, por ende, la protección de sus bienes, la ventaja de un sistema tributario de "*pass through*" es uno de los principales beneficios de una SRL. Las ganancias o las pérdidas de la empresa, independientemente de si hay una distribución real, pasan directamente a través de la declaración de impuestos de ganancia personal del Socio (Formulario 1040 de IRS), evitando el típico impuesto a la "ganancia comercial" a nivel corporativo. La SRL presenta el Formulario 1065 y luego prepara una lista de la ganancia imponible de cada socio en el Formulario K1 de IRS. Este sistema tributario de "*pass through*" es una de las principales ventajas fiscales de las SRL. En virtud de este tratamiento fiscal, las



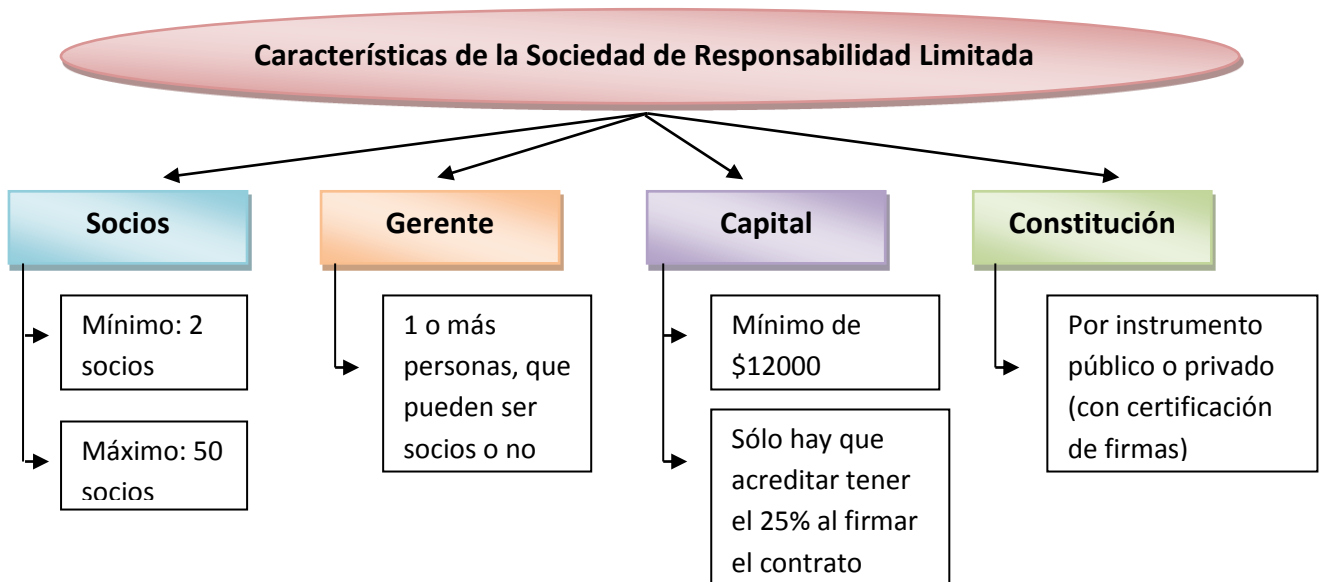
SRL no están sujetas a una doble imposición, como en el caso de las sociedades por acciones estándares (en las cuales los ingresos están gravados a nivel corporativo o de la compañía como ganancia, y luego nuevamente a nivel del accionista como ganancia percibida). La ganancia neta de una SRL no se considera ingresos percibidos por los Socios, si bien las partes distribuidas a los Socios Gerente (si la SRL tiene esa estructura) pueden ser consideradas como tales mediante el tratamiento de “beneficios extra salariales”.

A continuación se enumeran las características más importantes que representa una S.R.L:

- ✓ El capital se divide en cuotas: las cuotas no están representadas por títulos.
- ✓ Los socios: éstos limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas, excepto por los aportes no integrados, por los cuales son ilimitada y solidariamente responsables.
- ✓ Porcentajes de participación: las tenencias no pueden ser mayores a 95% del socio mayorista, en caso contrario no será aprobado el estatuto por la Inspección General de Justicia
- ✓ Las cuotas sociales son de libre transmisión: la transmisión se hace a través de una cesión de cuotas, la cual para ser oponible terceros debe estar inscripta ante la Inspección General de Justicia. El Estatuto social puede limitar la transmisión de cuotas.
- ✓ Capital mínimo: no se exige un capital mínimo, pero la Inspección General de Justicia no aceptara un capital que no esté acorde a su objeto social.

- ✓ Cantidad de socios: mínimo de dos (2) y máximo de cincuenta (50).
- ✓ Órgano de administración de la sociedad: Gerencia, puede estar formada por uno o más socios gerentes.
- ✓ Denominación: el nombre de la sociedad debe contener la sigla S.R.L, al omitirse convertirá a los socios ilimitada y solidariamente responsables.
- ✓ Sindicatura o Consejo de Vigilancia: es sólo para aquellas sociedades con un capital superior a doce millones de pesos (\$12.000.000) (artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales).
- ✓ Duración: El plazo de duración debe ser determinado, es decir se aplica el principio general establecido en el art. 11 inc 5, de la ley 19.550. La duración determinada es requisito esencial para la existencia de SRL, pero la falta de determinación del plazo no implica la posibilidad de incumplimiento de sus obligaciones, sino que la misma entrará en liquidación.
- ✓ Domicilio: La expresión del domicilio está referida a la jurisdicción y no específicamente a la dirección. Es por ello que se debe mencionar en el contrato la jurisdicción en la que se asiente la sociedad sin perjuicio de denunciar la dirección. Esta puede ser modificada, sin que ello implique denunciar cambio en el contrato social, si se realiza dentro de la misma jurisdicción.
- ✓ Objeto Social: El art. 11, inc. 3, establece la designación de su objeto, que debe ser preciso y determinado. La mención del objeto social favorece el conocimiento cierto de las actividades que podrá realizar la sociedad. Las sociedades que tengan objeto ilícito son nulas de nulidad absoluta. Los terceros de buena fe pueden alegar contra los

socios la existencia de la sociedad, sin que estos puedan oponer nulidad.



3.2 CONSTITUCIÓN

3.2.1 Forma:

El contrato social que constituya o modifique una sociedad de responsabilidad limitada, se podrá otorgar por instrumento público o privado.

La sociedad solo se considera regularmente constituida si está inscrita en el Registro Público de Comercio u organismo que cumpla su función.

En aquellos casos en que la constitución se celebre por *instrumento privado*, se requieran las firmas certificadas por escribano público o bien ratificado ante la autoridad de registro (Inspección General de Justicia)

Existen dos modalidades de perfeccionar el acto constitutivo:

- Contrato + reglamento (Estatuto) en un solo cuerpo (unificado)
- Contrato constitutivo y normas reglamentarias por separado

Para la constitución de Ganados del Oeste S.R.L., se elije la opción de Contrato + Estatuto (unificado), el cual se adjunta a continuación:

Estatuto Constitución GANADOS DEL OESTE S.R.L

En la ciudad de Villa Dolores, a los diez días del mes de Enero de 2013, se reúnen las señoras HARTE, Florencia nacida el 13 de Febrero de 1989, de nacionalidad Argentina, DNI 34.234.229, de profesión Contadora Pública, de Estado civil Soltera, domiciliada en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba; SZTUKA, Yamila nacida el 17 de Febrero de 1990, de nacionalidad Argentina, DNI 35.136.99, de profesión Contadora Publica, de Estado civil Soltera, domiciliada en la Ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis; y CARDINALI, Marcos nacido el 04 de Noviembre de 1981, de nacionalidad Argentino, DNI 28.837.070, de profesión Ganadero, de estado civil Soltero, domiciliado en la Ciudad de Villa Dolores, provincia de Córdoba; quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes clausulas:

PRIMERO: La sociedad se denomina GANADOS DEL OESTE S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de VILLA DOLORES.

SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: cría, recría, engorde y venta de animales vacunos. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.



CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil) divididos en 1.000 cuotas partes de \$ 100.- valor nominal cada una.

QUINTO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550.

SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.

También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución.

SÉPTIMO: El gerente deberá constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser de al menos \$ 2.000.- (pesos dos mil), o el que en el futuro fije las normas de la Inspección General de Justicia. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente.

OCTAVO: Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.

NOVENO: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.

DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DÉCIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios.

DÉCIMO TERCERO: En este estado los socios acuerdan:

- 1) Establecer la sede social de la sociedad en la Localidad de San José.
- 2) Designar como gerente al socio Sra. Harte, Florencia.
- 3) Designar a la Sra. Harte, Florencia a fin de que realice todos los trámites conducentes a la inscripción del presente en la Inspección General de Justicia, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscripta la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester.





CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA S.R.L

En la Ciudad de Villa Dolores, Córdoba, a los 10 días del mes de Enero del año 2013, las Señoras Harte, Florencia, nacida el 13 de Febrero de 1989, de nacionalidad Argentina, DNI 34.234.229, de profesión Contadora, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, y Sztuka, Yamila, de nacionalidad Argentina, de profesión Contadora, DNI Nº 35.136.993, de estado civil soltera, nacida el 17 de Febrero de 1990, domiciliado en la ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, y el Señor Cardinali, Marcos Lorenzo, nacido el 04 de noviembre de 1981, de nacionalidad Argentino, DNI 28.837.070, de profesión ganadero, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

- 1) La sociedad se denominara “Ganados de Oeste” S.R.L. y tendrá su domicilio social en la localidad de San José, a 15 km al Oeste de la ciudad de Villa Dolores.
- 2) Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por 10 años más.
- 3) El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, en el país, a las siguientes actividades: La explotación directa o indirecta en todas sus formas, de emprendimientos agropecuarios, establecimientos ganaderos, administración de campos, propios y de terceros, instalación, organización y administración de estancias, por cuenta propia, de comisiones, consignaciones de hacienda en general, como así también toda clase de negocios de la ganadería. La producción, comercialización, compra, venta, comisión, distribución, representación y consignación de materias primas, mercaderías y productos relacionados con la actividad ganadera y, en especial

de hacienda. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

4) El capital social se fija en la suma de \$100.000 dividido en 1000 cuotas de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: La Señora Harte, Florencia 500 cuotas; la Señora Sztuka, Yamila 500 cuotas. Estos bienes se integran de conformidad al balance que integra el presente contrato. No existe prohibición acerca de la transmisibilidad de las cuotas, por lo cual, los socios podrán transmitir las a otros socios o a extraños a la sociedad.

5) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales.

6) La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones 3 años. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sra. Harte, Florencia-

7) Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas.

8) El cierre del ejercicio será el día 31 del mes de Diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción en proporción a los aportes de cada socio.

9) Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

10) Se autoriza al socio Sra. Harte, Florencia y se le otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes.



En la Ciudad de Villa Dolores, a los 10 días del mes de Enero de 2013, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

El instrumento constitutivo consta de la voluntad de crear la sociedad, las partes integrantes, aportes de los socios, fecha de duración, el domicilio social, composición de los órganos.

3.2.1.1 Dictamen profesional para constituciones

✓ **POR ESCRITURA PÚBLICA:**

CONSTITUCION SOCIAL DE: "GANADOS DEL OESTE S.R.L.".-

ESCRITURA NÚMERO 2210.- En la Ciudad De Villa Dolores, Provincia de Córdoba, a 10 días del mes de Enero de dos mil doce, ante mí escribano autorizante *Juan Martín de Pueyrredón*, titular del Registro Notarial número 4526, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales así:

- 1) Harte, Florencia, nacida el 13 de Febrero de 1989, de nacionalidad Argentina, DNI 34.234.229, de profesión Contadora, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba,
- 2) Sztuka, Yamila, nacida el 17 de Febrero de 1990, de nacionalidad Argentina, DNI 35.136.993, de profesión Contadora, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, y
- 3) Cardinali, Marcos, nacido el 04 de noviembre de 1981, de nacionalidad Argentino, DNI 28.837070, de profesión ganadero, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Villa Dolores

Todas personas de mi conocimiento por haberlas individualizado y exponen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA con sujeción a la ley de sociedades comerciales y a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La sociedad se denomina GANADOS DEL OESTE S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de VILLA DOLORES.

SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: cría, recría, engorde y venta de animales vacunos. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil) divididos en 1.000 cuotas partes de \$ 100.- valor nominal cada una.

QUINTO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550.



Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550.

SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.

También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución.

SÉPTIMO: El gerente deberá constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser de al menos \$ 2.000.- (pesos dos mil), o el que en el futuro fije las normas de la Inspección General de Justicia. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente.

OCTAVO: Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.

NOVENO: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.

DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

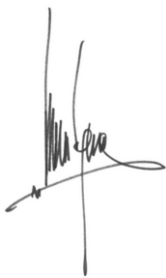
DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DÉCIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios.

DÉCIMO TERCERO: En este estado los socios acuerdan:

- 1) Establecer la sede social de la sociedad en la Localidad de San José.
- 2) Designar como gerente al socio Sra. Harte, Florencia.
- 3) Conferir Poder Especial a favor del Escribano Juan Martín de Pueyrredón y/o la Sra. Harte, Florencia, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos, tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, publicar edictos, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550.-

LEIDA y ratificada, firman los comparecientes de la presente escritura de conformidad y como acostumbran por ante mí, doy fe.-





3.3 INSCRIPCIÓN



La Sociedad se considera regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Requisitos previos:

- ✓ Todos los gerentes o socios gerentes deberán estar inscriptos en Ganancias.
- ✓ Todos los gerentes o socios gerentes deberán haberse re empadronado como autónomos y pagar como tales.
- ✓ Todos los gerentes o socios gerentes deberán tener la actividad de Gerente de S.R.L. en AFIP (cód. 741.402).
- ✓ El gerente o socio gerente representante deberá poseer clave de fiscal con nivel de seguridad 3.

Requisitos formales:

- ✓ F. 420/J firmado por el socio representante, se confecciona por medio del SIAP.
- ✓ Acuse de recibo del F. 420/J.
- ✓ Impresión de pantalla de la aprobación del F.420/J presentado.
- ✓ Estatuto de la sociedad aprobado por I.G.J.
- ✓ Nota de unificación de Clave s/Anexo IV de la R.G. 2239.

 INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS F. 420/J	Sello fechador de recepción	 Firma	Clave Unica de Identificación Tributaria		
			30-55768672-6		
		Número Verificador			
		044823			
		Secuencia	Fecha Instr. Const.	Fecha Presentación	
		0	10/01/2013		

GANADOS DEL OESTE

PRESIDENTE PERON 812 - CORDOBA

Versión 2.0 R.0

Datos de la Entidad	
Denominación Social y Otros	
Denominación Social	GANADOS DEL OESTE
Tipo Societario	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Sigla Tipo Societario	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Jurisdicción	CORDOBA
Jurisdicción Localidad	SAN JOSE
Fecha de Instrumento Constitutivo	10/01/2013
Motivo del Trámite	ALTA DE CUIT PARA PRESENTACION EN AFIP
Número de Sociedad IGJ/RPC	238921
Actividad Principal	CRIA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE-

Domicilio Legal	
Calle	PRESIDENTE PERON
Sector	
Piso	
Manzana	
Partido / Dpto	
Detalle Dato Adicional	BARRIO
Localidad	VILLA DOLORES
E-mail	florenciaharte@hotmail.com
Número	812
Torre	
Dpto / Of / Loc.	
Código Postal	5870
Municipio	JOSE HERNANDEZ
Provincia	CORDOBA
E-mail Tipo	PERSONAL

Domicilio Fiscal	
Calle	RUTA CAMINO A LOS CERRILLOS
Sector	
Piso	
Manzana	
Partido / Dpto	SAN ALBERTO
Detalle Dato Adicional	NO DETERMINADO
Localidad	SAN JOSE
E-mail	
Número	
Torre	
Dpto / Of / Loc.	
Código Postal	5871
Municipio	PARCELA 35
Provincia	CORDOBA
E-mail Tipo	

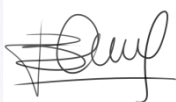
Datos de Interés Fiscal	
Mes de Cierre del Ejercicio	12
Aportes Dinerarios	22.500,00
Cantidad de Partes Acciones o Cuotas	1.000,00
Capital Social	25.000,00
Aportes No Dinerarios	2.500,00
Valor de Acciones o Cuotas	25,00

042027342342294002013044823

042027342342294002013044823

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y anobado por la AFIP. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener. siendo fiel expresión de la



AFIP INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS F. 420/J	Sello fechador de recepción	 Firma	Clave Única de Identificación Tributaria		
			30-55768672-6		
			Número Verificador 044823		
		Carácter	Secuencia	Fecha Instr. Const.	Fecha Presentación
			0	10/01/2013	

GANADOS DEL OESTE

PRESIDENTE PERON 812 - CORDOBA

Versión 2.0 R.0

Integrantes, Autoridades y otros Cargos

Gerente Titular - Fecha Vencimiento: 10/01/2016 - Persona Física	
Apellido: HARTE - Nombre: FLORENCIA	
Fecha de Nacimiento: 13/02/1989 - Estado Civil: SOLTERO - Sexo: FEMENINO	
CUIT/CUIL/CDI: 27-34234229-4	Tipo y N° Doc.: DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD - 34234229
Profesión: CONTADORA	Nacionalidad: ARGENTINA
Domicilio Real: Calle: PRESIDENTE PERON - Nro.: 812 - BARRIO: JOSE HERNANDEZ - Localidad: VILLA DOLORES - Provincia: CORDOBA - Cod.Postal: 5870	



Miembro del Consejo de Vigilancia - Fecha Vencimiento: 10/06/2112 - Persona Física	
Apellido: CARDINALI - Nombre: MARCOS	
Fecha de Nacimiento: 04/11/1981 - Estado Civil: SOLTERO - Sexo: MASCULINO	
CUIT/CUIL/CDI: 20-28837070-3	Tipo y N° Doc.: DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD - 28837070
Profesión: GANADERO	Nacionalidad: ARGENTINA
Domicilio Real:	

Socio - Persona Física			
Apellido: SZTUKA - Nombre: YAMILA			
Fecha de Nacimiento: 17/02/1990 - Estado Civil: SOLTERO - Sexo: FEMENINO			
CUIT/CUIL/CDI: 27-35136993-6	Tipo y N° Doc.: DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD - 35136993		
Profesión: CONTADOR PUBLICO	Nacionalidad: ARGENTINA		
Capital Suscripto	12.500,00	Integración de Capital	50,00
Aportes Dinerarios	12.500,00	Aportes No Dinerarios	0,00
Valor de cada Acción / Cuota	25,00	Acciones Escriturales / Carturales	Cartulares
Cantidad Acción / Cuota Ordinarias	500,00	Cantidad de Votos Acciones Ordinarias	1,00
Domicilio Real: Calle: SAN LUIS - Nro.: 329 - BARRIO: EL RINCON - Localidad: MERLO - Provincia: SAN LUIS - Cod.Postal: 5881			

042027342342294002013044823

042027342342294002013044823

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y anobado por la AFIP. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener. siendo fiel expresión de la

 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS F. 420/J	 Firma	Clave Única de Identificación Tributaria		
		30-55768672-6		
Sello fechador de recepción	Carácter	Número Verificador		
		044823		
		Secuencia	Fecha Instr. Const.	Fecha Presentación
		0	10/01/2013	

GANADOS DEL OESTE

PRESIDENTE PERON 812 - CORDOBA

Socio - Persona Física

Apellido: HARTE - Nombre: FLORENCIA

Fecha de Nacimiento: 13/02/1989 - Estado Civil: SOLTERO - Sexo: FEMENINO

CUIT/CUIL/CDI: 27-34234229-4

Profesión: CONTADORA

Tipo y N° Doc.: DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD - 34234229

Nacionalidad: ARGENTINA

Capital Suscripto	12.500,00	Integración de Capital	0,00
Aportes Dinerarios	10.000,00	Aportes No Dinerarios	2.500,00
Valor de cada Acción / Cuota	25,00	Acciones Escriturales / Carturales	Cartulares
Cantidad Acción / Cuota Ordinarias	500,00	Cantidad de Votos Acciones Ordinarias	100,00

Domicilio Real:

042027342342294002013044823

042027342342294002013044823

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la



Gobierno de Córdoba
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

CORDOBA, 05 de Septiembre de 2013.-

VISTO: el Expediente N° 0007-033084/01. Por el que la entidad civil denominada, "**GANADOS DEL OESTE S.R.L**", con asiento en la Ciudad de **V. DOLORES** Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y la Ley de Fundaciones N°: 19.836 y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652/98.-

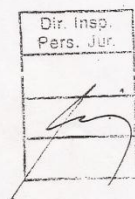
LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE

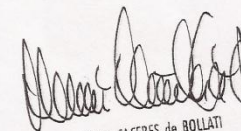
Artículo 1°.- APROBAR el Estatuto Social de la entidad civil denominada "**GANADOS DEL OESTE S.R.L**", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 317/ "A"/02.-




Dra. MARÍA MARÍA CACERES de BOLLATI
Directora de Inspección de Personas Jurídicas
Secretaría de Justicia de la Provincia de Cba.

ANEXO IV - RESOLUCION GENERAL N° 2.239

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2.288)

En la ciudad de Villa Dolores, a los 10 días del mes de Enero de 2013, los Señores: Harte, Florencia, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 812 de la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, con D.N.I N° 34.234.229 y con C.U.I.T 27-34234229-4; Sztuka, Yamila, con domicilio en la calle San Luis N°239 de la ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, con D.N.I N° 35.136.993 y con C.U.I.T 27-35136993-6; y Cardinali, Marcos, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 812 de la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, con D.N.I N° 28.837.070 y con C.U.I.T 20-28837070-3, todos socios con representación legal e integrantes de la sociedad "GANADOS DEL OESTE" S.R.L con domicilio en la Localidad de San José, Provincia de Córdoba y con C.U.I.T.30-55768672-6, resuelven unificar personería a favor de Harte, Florencia, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 812 de la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, con D.N.I N° 34.234.229 y con C.U.I.T 27-34234229-4, para que en nombre y representación de la sociedad actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de los servicios informáticos habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme al Artículo 2°, segundo párrafo, de la Resolución General N° 2.239.

Asimismo, se deja constancia que esta autorización podrá quedar sin efecto por la voluntad de ambas partes o de una de ellas, debidamente comunicada en la forma que establezca esa Administración Federal de Ingresos Públicos. De conformidad con lo expuesto, las partes firman al pie.

Por último, declaramos que los datos consignados en la presente, son correctos y completos y que la misma ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



Socio Gerente



Socio



Nota: por resolución de la AFIP, toda la documentación que acompañe a la presentación deberá estar certificada por escribano público y firmada en todas las hojas por el titular. El alta de impuestos se realiza vía internet, con clave fiscal.

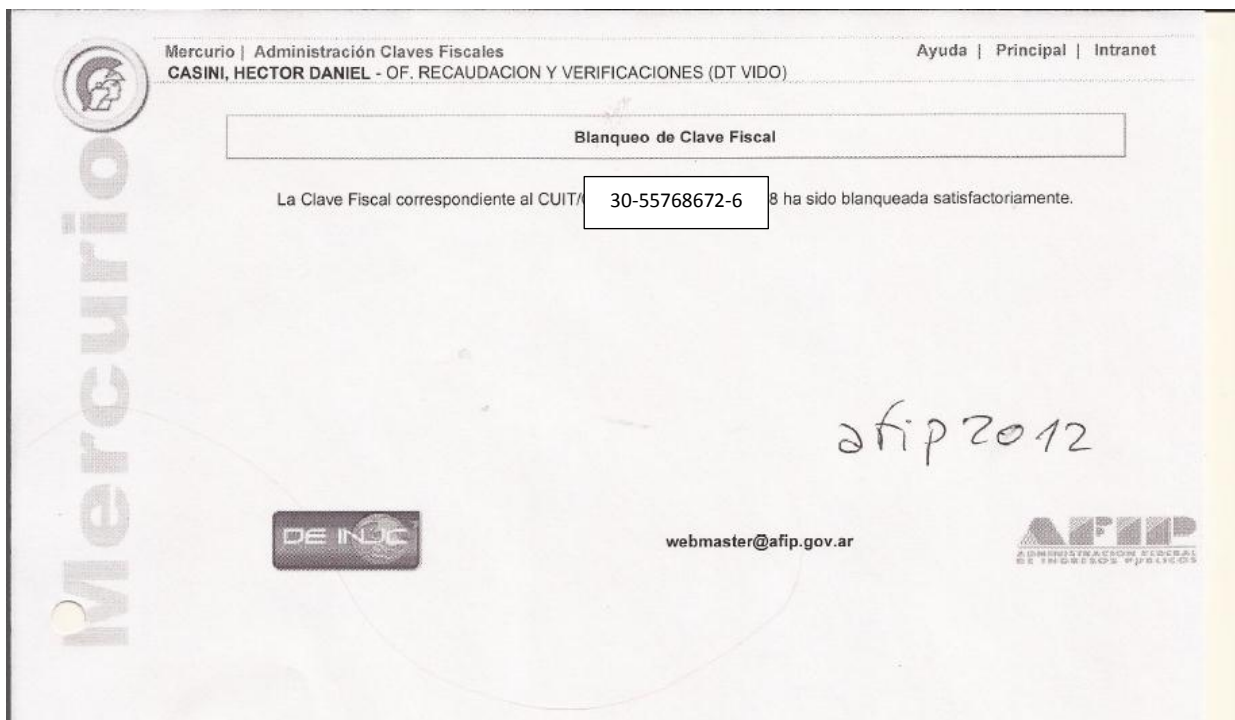
ACLARACION: Por ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para trabajar frente a la AFIP, se designa un apoderado (que es el socio Gerente) para poder trabajar con clave fiscal.

Al sistema se ingresa vinculando el CUIT del Gerente con el de la Sociedad, ingresando con la clave del apoderado y se elige la opción de la Sociedad cuando se quiere trabajar sobre ella.

Para sacar por primera vez la clave, se tiene que dirigir el Socio Gerente a la delegación de AFIP que le corresponda (Villa Dolores, en este caso) con original y fotocopia de DNI, formulario 420/J de la Sociedad, donde se le tomarán los datos biométricos y se le entregará un formulario con la clave designada.

Cuando se ingrese por primera vez en el sistema se le pedirá cambiar la clave, y cuando desee realizar cambio, adherir servicios o trabajar sobre la Sociedad, deberá seleccionarla.

A continuación se muestra fotocopia cuando se dirigen a la delegación de AFIP para pedir Clave Fiscal.



3.3.3 TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y CONSTITUCIÓN CON APOORTE EN EFECTIVO

La inscripción del contrato social tiene *efectos constitutivos*; es decir, se considera que la sociedad existe sólo si se cumple con esta inscripción. Para dicho trámite se deberá presentar lo siguiente:

- a. Formulario “H” y formulario “B” de reserva de denominación social: el plazo de la reserva de denominación es de 30 días corridos y es renovable.



Original

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Formulario

Inspección General de Justicia

Valor del timbrado: \$ 250

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 23.412

Entidad

N° Correlativo: **02210**

Nombre: **"GANADOS DEL OESTE"**

Tipo: **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Trámite

Nombre de Trámite: **INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD**

Urgente:

Presentante

Nombre: **FLORENCIA**

Apellido: **HARTE**

DNI/LE/LC: **34.234.229** Mail:


Documentos Adjuntos

Firma del presentante

00000116003H.09091300

- b. Dictamen de precalificación profesional conforme al artículo 49, inciso 2 del anexo "A" de la resolución general (IGJ) 7/2005, emitido por escribano público, ya que la sociedad se constituye por Escritura Pública.
- c. Primer testimonio de Escritura Pública de constitución.

- d. Documentación que acredite la aceptación del cargo por parte de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.



F. 460/J

PERSONAS JURIDICAS

Solicitud de Inscripción (1)

Modificación de datos (1)

Sello fechador de recepción

DEPENDENCIA AFIP CUIT

MOTIVO DEL TRAMITE: ESPONTANEO OFICIO (1)

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION DE LA ENTIDAD GANADOS DEL OESTE S.R.L

DOMICILIO FISCAL

CALLE RUTA 20 CAMINO A SAN JOSE Nº _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO/OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD SAN JOSE PARTIDO/DEPARTAMENTO SAN ALBERTO

PROVINCIA CORDOBA CODIGO POSTAL 5870

DOMICILIO LEGAL

CALLE RUTA 20 CAMINO A SAN JOSE Nº _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO/OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD SAN JOSE PARTIDO/DEPARTAMENTO SAN ALBERTO

PROVINCIA CORDOBA CODIGO POSTAL 5870

OTROS DATOS

TIPO DE TELEFONO _____ Nº _____ DIRECCION E - MAIL _____

DATOS ECONOMICOS

ACTIVIDAD SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE	DENOMINACION	CODIGO	FECHA DE INICIO DÍA / MES / AÑO
ACTIVIDAD PRINCIPAL	CRIA INVERNADA Y ENGORDE GANADO		
ACTIVIDADES SECUNDARIAS	VENTA GANADO A CONSUMIDOR FINAL		



DATOS COMERCIALES													
MES DE CIERRE DEL EJERCICIO: <input type="text" value="12"/>				FECHA CONTRATO SOCIAL: <input type="text" value="10"/> <input type="text" value="06"/> <input type="text" value="2013"/>									
PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL <input type="text" value="100"/> %				EXTRANJERO: <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> %									
ORGANISMO DE CONTRALOR (2) <u>IGJ</u>				EXPEDIENTE N° <u>007-033084/1</u>									
JURISDICCION: LOCALIDAD: <u>VILLA DOLORES</u>				PCIA.: <u>CORDOBA</u>									
FORMA JURIDICA (1)													
SOCIEDAD ANÓNIMA	COMANDITA POR ACCIONES	RESPONSABILIDAD LIMITADA	COLECTIVA	CAPITAL E INDUSTRIA	COMANDITA SIMPLE	DE RECURSO	ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN	COOPERATIVA	ECONOMÍA MIXTA	EMPRESA DEL ESTADO	CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	ORGANISMO PÚBLICO
019	027	035	043	051	067	078	086	087	094	108	116	124	125
SUCURSAL-EMPRESA-EXTRANJERA	UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESA	CONSORCIO DE PROPIETARIOS	DIRECC. ADMINISTRATIVA ESTATAL	GARANTE RECIPROCAS	SOCIEDAD EN FORMACIÓN	MUTUAL	COOPERADORA	OTRAS ENTIDADES CIVILES	OTRAS SOCIEDADES	FONDO COMÚN DE INVERSIONES	FIDEICOMISO	FIDEICOMISO FINANCIERO	
132	159	167	175	183	191	203	215	223	237	238	239	240	241

DATOS TRIBUTARIOS				
IMPUESTOS _____		CARACTER (3) _____		
DENOMINACION	CODIGO IMPUESTO	FECHA ALTA DIA / MES / AÑO		
REGIMENES RETENCION/PERCEPCION				
DENOMINACION	CODIGO IMPUESTO	REGIMEN CODIGO REGIMEN	R.G.N°	FECHA ALTA DIA / MES / AÑO

DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA <input type="text" value=""/>	FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>

COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDAD EN EJERCICIO			
APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER (4)	RESIDENTE EN EL PAIS SI (1) NO (2)	CUIT/CUIL/CDI

EL QUE SUSCRIBE DON... FLORENCIA HARTE EN SU CARACTER DE (5) PRESIDENTE AFIRMA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE HA CONFECCIONADO ESTA DECLARACION JURADA SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.	Lugar y Fecha: <u>Va. Dolores, 06/10/13</u> Firma y Sello: _____ Reservado para certificación de firma: _____
--	---

(1) Marcar con X según corresponda.
 (2) Códig. 01 - IGJ, 02 - RPC, 03 - INAC Y M, 04 - Comisión Nacional de Valores, 05 - Otros.
 (3) Importador, Productor, Comercializador de Combustibles Líquidos-Ley 23.965 Título III- Cap. I.-Bienes Personales responsables de deuda ajena - responsables suscritos - Administrador Fiduciario - Impuesto a las Ganancias- Responsab de deuda Ajena - Administrador fiduciario - Sociedad Gerente - Impuesto a las Ganancias Mínimas presuntas - Responsable de deuda Ajena - Administrador fiduciario - Sociedad Gerente.
 (4) Código: 01-Director, 02-Presidente, 03 - Socios, 04 - Representantes, 05 - Administrador Fiduciario.
 (5) Presidente, Socio, Representante Legal o Apoderado.

- e. Constancia de la publicación prevista por el artículo 10 de la ley 19550 en el Boletín Oficial.
-

Publicación en el boletín oficial

Constitución “Ganados del Oeste” S.R.L. Estatuto de fecha 10/01/2013.

- 1) Socios: Harte, Florencia, argentina, soltera, contadora, nacida el 13 de Febrero de 1989, DNI 34.234.229, domicilio Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba; Sztuka, Yamila, argentina, soltera, contadora, DNI 35.136.993, nacida el 17 de Febrero de 1990, domicilio Ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis; Cardinali, Marcos, argentino, soltero, ganadero, DNI 28837070, nacido el 04 de Noviembre de 1981, domicilio Ciudad de Villa Dolores, provincia de Córdoba
- 2) Plazo: 99 años.
- 3) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: cría, recria, engorde y venta de animales vacunos.
- 4) Capital: \$ 100.000
- 5) Cierre ejercicio: 31/12.
- 6) Gerente titular Harte, Florencia y Gerente Suplente: Sztuka, Yamila.
- 7) Sede y domicilio especial Gerentes: San José, Villa Dolores, Córdoba. Autorizado según instrumento privado Estatuto de fecha 10/01/2013.

-
- f. Acreditación de la integración de los aportes. El original correspondiente a la boleta del depósito realizado en el Banco de la Nación Argentina de aportes dinerarios.
-



Nota : La denominación de la cuenta deberá escribirse en forma completa. Se deberá consignar: "DUPLICADO", "TRIPLICADO", ETC.

	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	NOTA DE CREDITO PARA EL RUBRO OTROS DEPOSITOS
Cuenta:..... 2433603030111135		
Domicilio:.....CP:.....		
Nombre del Depositante..... GANADOS DEL OESTE S.R.L		
Domicilio.....C.P.: 5871		
Localidad:..... SAN JOSETel:.....		
Efectivo..... \$25.000		
Cheque.....	A cargo.....	
o Giro n°.....	de la casa.....	
Cheque.....		
o Giro n°.....	c/Banco.....	
TOTAL		\$25.000,00
Son PESOS VEINTICINCO MIL		
Villa Dolores ,.....de ENEROde 2013 ..		
(nombre de la filial)		
..... (firma del depositante)		
RECIBIDO		
SERVICIO DE CAJA		

E. 001830
AGO/02

La Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.
(Art. 2 de la Carta Orgánica - Ley 21799)
Entidad no adherida al Régimen de Garantía de los Depósitos - Ley 21526

3.3.4 ORGANISMOS QUE DEPENDE

IGJ - Inspección General de Justicia, que es la **AUTORIDAD REGISTRAL**

La Inspección General de Justicia (IGJ) es el organismo que tiene a su cargo la inscripción de los contratos de sociedades comerciales. Antes de autorizar la registración, la IGJ controla que el contenido del instrumento cumpla todos los requisitos legales.

3.3.4.1 Control de legalidad

El juez o autoridad que ordena la inscripción (Juez de Registro o Juez de inscripción) es el sujeto que ejercerá el control de legalidad.

La LSC (art.6) establece que el juez debe comprobar el cumplimiento de todos los requisitos legales y fiscales.

El control de legalidad comprende:

- Verificación de las formalidades extrínsecas del instrumento
- Análisis del contenido del contrato a la luz de la normativa vigente (arts. 11, 13 y concordantes, LSC).

Efectuando el control de legalidad y previo cumplimiento de otros requisitos de acuerdo con el tipo de sociedad de que se trata (arts. 10, 149, 167), la autoridad de control ordenara la inscripción definitivo y solo a partir de allí la sociedad se considerara regularmente construida (art. 7) y su contrato plenamente oponible a terceros.

3.4 CAPITAL

3.4.1 CUOTAS SOCIALES

El capital de las S.R.L. se divide en cuotas sociales, acumulables e indivisibles. Las cuotas deben tener un valor de diez pesos (\$10) o sus múltiplos.

Las cuotas sociales son acumulables, y que una misma persona puede ser titular de varias cuotas y adquirir o vender su participación.



Características de las Cuotas Sociales

No se presenta en títulos
No se dividen
Pueden existir copropietarios
Transferencia por cesión de cuotas que debe inscribirse ante I.G.J
Una cuota equivale a un solo voto
Privilegios: las cuotas con privilegio deben estar especificadas en el estatuto social.

3.4.2 GARANTÍA

Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes.

- **Solidaria:** Significa que cualquiera de los socios debe responder por obligaciones contraídas por la sociedad.
- **Ilimitada:** Significa que por obligaciones contraídas por la sociedad, los socios deben responder con su propio patrimonio.

3.4.3 LOS SOCIOS

La cantidad máxima de socios está establecida en el art. 146 de la ley de Sociedades Comerciales, y se ha fijado en 50, mientras que para el número mínimo rige lo dispuesto en el primer art. de dicha ley de S.C. y es de 2.

Es importante mencionar que los esposos pueden integrar entre sí una S.R.L., sin ningún tipo de requisito.

• Ganados del Oeste S.R.L constará de tres socios:

- CARDINALI, Marcos Lorenzo. Nacido el 04 de Noviembre de 1981, de nacionalidad Argentina, DNI 28.837.079, de profesión agropecuario, de Estado Civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba;
- HARTE, Florencia. Nacida el 13 de Febrero de 1989, de nacionalidad Argentina, DNI 34.234.229, de profesión Contadora Pública, de Estado civil Soltera, domiciliada en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba; y
- SZTUKA, Yamila. Nacida el 17 de Febrero de 1990, de nacionalidad Argentina, DNI 35.136.99, de profesión Contadora Publica, de Estado civil Soltera, domiciliada en la Ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis.

Por otra parte es necesario mencionar que para ser socio se debe ser:

- * Mayor de 21 años.

En la sociedad de responsabilidad limitada, los poseedores del capital social se denominan "socios cuotapartistas".

a) Autonomía patrimonial:

La persona jurídica goza de autonomía patrimonial, ya que existe independencia entre los patrimonios de los socios y la sociedad surge así el llamado "dogma del hermetismo de la persona jurídica" reflejado en que las



propiedades, créditos y deudas de la persona jurídica no tienen nada que ver con los de los socios ni viceversa.

Los socios de Ganados del Oeste S.R.L poseen esta característica, ya que ambos realizan su actividad profesional de forma independiente (Contador), paralelamente a lo que realizan en la Sociedad, obteniendo así un ingreso adicional que le permita afrontar sus necesidades.

b) Derechos y obligaciones de los socios cuotapartistas.

✓ Los derechos que acompañan al estado de socio son:

- Derechos de información y control (LS, Art. 55, 61 y sigs.; 249, 294, Inc. 6° y 11; 281, Inc. f] y g], etc.);
- Derecho de participar en las reuniones sociales (LS, Art. 239, 241, 248 y 217)
- Derecho al dividendo (LS, Art. 68, 71, 224 y 225);
- Derecho a la cuota de liquidación (LS, Art. 109 y 111);
- Derecho a solicitar la intervención judicial (LS, Art. 113)
- Derecho de ejercer las acciones sociales e individuales de responsabilidad (LS, Art. 59, 157, 274 a 279, 296 y 297);
- Derecho de transmitir sus participaciones sociales (LS, Art. 131, 139, 145, 155, 214 y 316);
- Derecho a participar en los órganos de administración y control.

✓ Las obligaciones a cumplir:

- Hacer los aportes sociales (LS, Art. 37 a 53, 192 y 193)

- Hacer otras prestaciones accesorias que hayan prometido (LS, art. 50);
 - Ser leal con la sociedad, no realizando actividades competitivas, ni aprovechándose de información confidencial de la sociedad (LS, Art. 248, 271 y 272)
 - Respetar el estatuto y el reglamento (LS, Art. 59, 157 y 274).
- c) Los socios y su responsabilidad.

La responsabilidad de los socios está limitada al capital que han suscripto, independientemente del importe integrado. Es decir que los socios deben responder frente a terceros con todo su patrimonio hasta cubrir el capital suscripto.

Las cuotas partes son libremente transmisibles, pero puede existir restricciones al respecto, el contrato social puede establecer ciertas limitaciones pero nunca puede establecer prohibiciones. (Art.152 LSC).

3.4.4 ACREDITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

El capital debe suscribirse en forma íntegra en el acto de constitución de la sociedad.

Los aportes en dinero deben integrarse en un 25%, como mínimo, y completarse en un plazo de 2 (dos) años. Su cumplimiento se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de comercio, con el comprobante de su depósito en un banco oficial; en nuestro caso, al contar con un Capital inicial de \$100.000,00 del mismo se integraran \$25.000,00 al momento de la constitución y los \$75.000,00 restantes se aportaran en el plazo de dos años.



3.5 ÓRGANO DE GOBIERNO

Es el órgano que adopta los acuerdos sociales tomados por mayoría de capital que expresan la voluntad social y rigen la vida de la sociedad

Los socios, reunidos en Junta General, deciden por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

La Junta General será convocada por los Administradores para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Asimismo, los Administradores convocarán la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, a excepción de determinados acuerdos que exigen una mayoría cualificada. No se computan los votos en blanco.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto, salvo disposición contraria de los estatutos.

3.6 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de la sociedad que tiene a su cargo la administración y representación de la sociedad es la GERENCIA. (Art. 157 LSC)

a) Características:

- Será Unipersonal
- El gerente nombrado es socio de la empresa
- Será designado por tiempo determinado (3 años)
- Su designación figura en el contrato social

b) Los gerentes y su responsabilidad.

Como administrador de la sociedad debe actuar con lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios (Art. 59 LSC). Los gerentes son responsables ilimitadamente por los daños o perjuicios que pudieran ocasionar por acción u omisión.

Los gerentes responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros por el mal desempeño de su cargo o por cualquier otro daño producido por dolo o abuso de facultades. Queda exento de responsabilidad el gerente que al conocer la resolución deja por escrito la constancia de su protesto. (Art. 274).

La sindicatura o consejo de vigilancia son obligatorias para las sociedades con un capital mayor a \$ 2.100.00,- y opcional para el resto (art. 158 LSC)

Si el monto del capital supera los 2.100.000, los socios deben reunirse para la aprobación de los estados contables dentro de los 4 meses de cerrado el ejercicio y dicha asamblea se fijara por las normas previstas para las S.A.



3.7 ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Puede establecerse un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, que se registrá por las disposiciones del contrato.

La sindicatura o el consejo de vigilancia son obligatorios en la sociedad cuyo capital alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2°.

Tanto a la fiscalización optativa como a la obligatoria se aplican supletoriamente las reglas de la sociedad anónima. Las atribuciones y deberes de estos órganos no podrán ser menores que los establecidos para tal sociedad, cuando es obligatoria. [ley 22.903. art. 1°]

La fiscalización interna se puede realizar o no por los socios. La sindicatura o consejo de vigilancia son obligatorios en el caso previsto en el párr. 2° del artículo que después de la reforma de la ley 22.903 no pone el acento sobre la cantidad de socios sino sobre la magnitud del capital (ver comentario introductorio a esta sección, ap. 1).

Siguen como reglas supletorias las propias de la sociedad anónima, quedando expresamente sentado que en los casos en que la fiscalización sea obligatoria, las atribuciones y deberes de dichos órganos no podrán ser menores a los que la ley establece para esa sociedad.

3.8 ASPECTOS FORMALES CONTABLES

3.8.1 LIBROS DE COMERCIO OBLIGATORIOS

Por tratarse de una sociedad regular jurídicamente constituida debe cumplir con lo dispuesto en:

✓ **Código de comercio (Artículos 43 a 67).**

En cuanto a los libros de comercio el comerciante está obligado a llevar cuenta y razón de sus operaciones y a tener una contabilidad organizada. Art. 43 CC.

Deben indispensablemente llevar los siguientes libros: 1. Diario; 2. Inventario y Balances. Art. 44 CC.

Los libros estarán encuadernados y foliados. Art. 53 CC.

En cuanto al modo de llevar los libros (tanto los obligatorios como los auxiliares) se prohíbe: Art.54 CC.

1. Alterar en los asientos el orden progresivo de las fechas y las operaciones.
2. Dejar blancos ni huecos, pues sus partidas se han de suceder, sin que entre ellas quede lugar para intercalaciones ni adiciones;
3. Hacer interlineaciones, raspaduras ni enmiendas, ni tachaduras;
4. Mutilar alguna parte del libro, arrancar alguna hoja o alterar la encuadernación y foliación.



Los comerciantes tienen obligación de conservar sus libros de comercio hasta 10 años después del cese de su actividad y la documentación a que se refiere el Art. 44, durante diez años contados desde su fecha. Art. 67 CC.

✓ **Ley 19.550 y sus modificatorias (artículos 61 a 73).**

De la Documentación y de la Contabilidad

- Podrá prescindirse del cumplimiento de las formalidades del Art. 53 del Código de Comercio para llevar los libros en la medida que la autoridad de control o el registro Público de Comercio autoricen la sustitución de los mismos por los ordenadores, medios mecánicos o magnéticos u otros, salvo el de Inventarios y Balances. Art. 61 L.S.C.
- El libro Diario podrá ser llevado con asientos globales que no comprendan períodos mayores de un mes.
- Las sociedades deberán hacer constar en sus balances de ejercicio la fecha en que se cumple el plazo de duración. Art. 62 LSC.
- Los estados contables correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios dentro de un mismo ejercicio, deberán confeccionarse en moneda constante.

✓ **Libros obligatorios para la S.R.L.**

Para este tipo societario los libros exigibles son:

1. Diario
2. Inventario y Balances
3. De Actas

✓ **Utilización de Subdiarios**

La utilización de este tipo de libros auxiliares dependerá del sistema administrativo contable de la empresa. Podemos citar entre otros a:

- Subdiarios de Compras
- Subdiarios de Ventas
- Subdiarios de caja
- Subdiarios de Ingresos
- Subdiarios de Egresos

En este tipo de libros auxiliares, se deben registrar todas las operaciones identificadas con el subdiario del que se trate, en forma individual, cronológica y correlativa, conteniendo el registro un detalle específico de cada operación.

3.8.1.1 Rúbrica de Libros

Los libros que sean indispensables conforme el Código de Comercio, además de estar encuadernados y foliados, deberán ser individualizados por el Tribunal de Comercio, o en los pueblos donde no exista el mencionado tribunal, se cumplimentarán las formalidades por medio del juez de paz (art.53, C.co).



En los libros se asentará nota datada y el destino de los mismos, el nombre a quien pertenezca y el número de folios que contenga.

Podrá prescindirse del cumplimiento de las formalidades mencionadas, para llevar los libros comerciales, en la medida en que el Registro autorice la sustitución de los mismos por otros medios computarizados, mecánicos o magnéticos.

Las solicitudes de rúbrica se considerarán efectuadas en tiempo y forma, cuando se las haya presentado dentro de un plazo que no exceda los 90 días corridos desde la inscripción o autorización u otorgamiento de personería jurídica, según corresponda.

Para llevarlo a cabo se deben presentar:

- 1) Foja notarial suscripta por Escriba Público (hasta 5 libros por foja)

La foja notarial deberá contener:

A) REQUIRENTE

- Número correlativo.
- Denominación (razón o denominación social).
- Código de la entidad requirente (Anexo XI RG (IGJ) 7/2005).
- Domicilio y datos de inscripción del último registrado.

B) LIBROS A RUBRICAR O INDIVIDUALIZAR

- Código de libro.
- Nombre del libro.
- Número solicitado.
- Cantidad de páginas o fojas.

C) INFORMACIÓN SOBRE LIBROS O ENTIDAD ANTERIOR

- Código de información (Anexo XII RG (IGJ) 7/2005).
- Indicar antecedentes (en los supuestos de transformación del tipo societarios).

D) DATOS DEL REPRESENTANTE

- Consignar únicamente los supuestos indicados en la foja notarial.

2) Certificación contable o legal

Sobre la solicitud de apertura de nuevo código con la firma legalizada por la entidad de superintendencia de la matrícula.

3) Comprobante de pago de la tasa retributiva

Los comprobantes respaldatorios de estas sociedades deben conservarse por 10 años desde el hecho que las generó, y los libros contables deben guardarse por 10 años desde el cese de la sociedad, siendo el juez de registro el que decida quién conservará los mismos.

3.8.2 ESTADOS CONTABLES

La Ley de Sociedades Comerciales establece:

Artículo 63: Balance General (Estado de Situación Patrimonial)

Artículo 64: Estado de Resultado



Artículo 65: Notas complementarias y cuadros anexos. (El art. 265 de la Res. IGJ N° 7/05 exige los anexos referidos a los rubros bienes de uso, activos intangibles, inversiones en acciones, debentures y otros títulos emitidos en series, participaciones en otras sociedades, otras inversiones, participaciones en uniones transitorias de empresas, provisiones, costo de mercaderías o productos vendidos o costo de servicios prestados, activos y pasivos en moneda extranjera y la información requerida por el art. 64, apartado I, inc. b) de la Ley 19.550)

Artículo 66: Memoria

Según el art. 264 de la Res. IGJ 07/05, las S.R.L. cuyo capital supere los \$10.000.000 deben presentar a la I.G.J. sus estados contables anuales.

3.8.3 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA S.R.L.

A las S.R.L., de acuerdo con su ámbito y jurisdicción, les serán aplicables las normas en materia tributaria a nivel nacional, provincial y municipal.

Los impuestos más salientes a tributar son:

La sociedad:

- Ganancias (Rentas)
- Valor Agregado (Consumo)
- Ganancia Mínima Presunta (Patrimonio)

Los socios:

- Ganancias
- Bienes Personales

Además, en materia de tributos jurisdiccionales, podemos encontrar el impuesto a los Ingresos Brutos y el Inmobiliario. En materia municipal Seguridad e Higiene, Alumbrado, Barrido y Limpieza, Publicidad y Propaganda.

Son sujetos pasivos desde la fecha del acta fundacional o de celebración del respectivo contrato.

3.8.4 DISOLUCIÓN

Causales de disolución:

- * Por cumplimiento de su objeto.
- * Por imposibilidad de lograr el objetivo.
- * Por pérdida del capital social, salvo que los socios acuerden su reintegro total o parcial, o su aumento.
- * Por darse alguna causa preestablecida en el contrato constitutivo.
- * Por decisión de los socios.
- * Por expiración del plazo por el cual se constituyó.
- * Por declaración en quiebra.
- * Por fusión.
- * Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el plazo de 3 meses. Durante este plazo el único socio pasará a tener responsabilidad ilimitada y solidaria.



-
- * Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar emitida por I.G.J.
 - * Por Disolución judicial, en cuyo caso la sentencia tendrá efectos retroactivos al día en que tuvo lugar su causa generadora.

En caso de muerte de un socio la sociedad no se disuelve. Si el contrato social previera la incorporación de los herederos del socio, el pacto será obligatorio para estos y el resto de los socios, pero el intercambio se hará efectivo cuando acrediten la calidad de herederos, mientras actuará en representación el administrador de la sucesión (Art. 155, Ley 19.550). Al momento de incorporación de los herederos, si estos quieren ceder sus cuotas, los demás socios pueden ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los 15 días de comunicarse fehacientemente a la gerencia del propósito de ceder las cuotas.

Principio societario (Art. 100, Ley 19.550): En caso de duda sobre la existencia de una causal de disolución, se estará en favor de la subsistencia de la sociedad.

3.8.5 LIQUIDACIÓN (SECCIÓN XIII, LEY 19.550)

Según art. 22 de la Ley 19.550: “La liquidación se rige por las normas del contrato y de esta ley”.

Designación de Liquidador:

El liquidador será nombrado por mayoría de votos dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en liquidación y se inscribe su designación en el Registro Público de Comercio, si no son designados o los mismos no desempeñan el cargo cualquier socio puede solicitar al juez el nombramiento omitido o nueva elección.

✓ ***Obligaciones del Liquidador:***

Confeccionar INVENTARIO Y BALANCE del patrimonio social, dentro de los 30 días de asumido el cargo, que pondrá a disposición de los socios. Este plazo se puede extender hasta 120 días por mayoría. Si no cumple con este requisito, es causal de remoción y pérdida de derecho a remuneración, además queda responsabilizado por los daños y perjuicios ocasionados. Si la liquidación se prolonga, se confeccionara también balances anuales.

Informar a los socios, por lo menos trimestralmente, sobre el ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

En el caso de S.R.L. cuyo capital sea mayor a \$10.000.000, el informe se elevara también a la sindicatura.

Ejercen la REPRESENTACIÓN de la sociedad, es decir que están facultados a celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Asumen responsabilidad por daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las tareas encomendadas por los socios.

Actuar usando la razón social o denominación con el agregado de “EN LIQUIDACIÓN”. Su omisión les hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios.

Cuando los fondos sociales fueran insuficientes para satisfacer las



deudas, los liquidadores están obligados a EXIGIR DE LOS SOCIOS las contribuciones debidas, con los bienes de la Sociedad.

Extinguido el pasivo social, si hay excedente, cualquier socio puede pedir la distribución parcial. El Liquidador debe confeccionar el BALANCE FINAL y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN y comunicarlo a los socios, quienes tienen 15 días para que lo puedan impugnar si es necesario.

Posteriormente reembolsará las partes de capital y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. Si se impugnan los mismos, la acción judicial respectiva se promoverá en el término de los 60 días siguientes. Si hay más de una impugnación, se acumulan en una sola causa. En S.R.L. con capital mayor a \$10.000.000, el balance final y proyecto de distribución debe ser suscripto por los síndicos también, y sometido a la aprobación por asamblea.

La disolución de la S.R.L. tiene efectos para terceros desde su inscripción registral (art. 98, Ley 19.550)



CAPITULO N° 4

"IMPUESTOS DE LA EMPRESA"



El Sistema Tributario Nacional

Según lo establece la Constitución Nacional, existen tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal. La atribución de competencias entre ellos, surge de una regla de distribución genérica contenida en la Constitución Nacional, por la cual, las Provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación

La Nación puede:

Establecer impuestos indirectos internos (IVA, Impuestos Internos, etc.) y externos o aduaneros (derechos al comercio exterior)

Imponer contribuciones directas, a título de excepción por tiempo determinado, que originariamente son de competencia provincial (Ej. : Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Bienes Personales, etc.)

En la actualidad, además de los impuestos establecidos por la nación, las provincias y los municipios se recaudan, entre otros, los siguientes gravámenes, incumpliendo los compromisos asumidos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cada provincia.

Impuesto de sellos de cada provincia.

Tasas municipales establecidas por cada uno de los municipios de las provincias.

4.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EMPRESA AGROPECUARIA

Áreas que componen la organización administrativa:

4.1.1 SISTEMA DE VENTAS

Producida una venta de hacienda, normalmente realizada a través de consignatarios, se genera una liquidación de venta para el productor.

En el caso de ventas realizadas en forma directa, es decir sin intervención de intermediarios, se debe emitir la factura.

Luego se debe registrar la venta en los registros contables e impositivos teniendo en cuenta los plazos que exigen las normas fiscales. Con respecto al registro contable, debe quedar simultáneamente asentada la cuenta a cobrar y su vencimiento.

Finalmente, se archivará el comprobante de la venta.

4.1.2 SISTEMA DE COMPRAS

En la actividad agropecuaria las compras de hacienda e insumos para la agricultura se pueden producir desde el campo o desde la administración; a su vez se realizan gastos en el campo y otros en la administración.

En el caso de las compras de hacienda se generan como en el caso de las ventas de hacienda, liquidaciones proporcionadas por los consignatarios o facturas del vendedor en compras directas.



Con respecto al resto de las compras para uso agrícola tales como semillas, fertilizantes, herbicidas, combustibles, repuestos, etc., también los comprobantes correspondientes, deben ser cuidadosamente controlados y registrados.

4.1.3 SISTEMA DE SUELDOS

Todo sistema de liquidaciones de sueldos y jornales del personal del establecimiento y de la administración, debe realizarse desde la administración central. Las tareas consisten en la emisión de los recibos de sueldos, planillas y determinación de los pagos a los organismos de recaudación previsional.

Cuando en el campo se incorpora un trabajador, la única tarea administrativa consiste en hacerle cumplimentar una planilla con los datos del trabajador y sus cargas de familia que luego se debe enviar con la fotocopia de los documentos del trabajador y miembros de su familia a la administración central a efectos de su inmediata inscripción en los organismos de recaudación previsional y fundamentalmente en los de seguros obligatorios.

Días previos a cada fin de mes, se confeccionan los recibos de sueldos, las planillas en su caso, y se confeccionan los formularios exigidos para el pago de aportes y contribuciones.

Los recibos correspondientes, serán enviados al campo con los fondos necesarios para abonar los sueldos al personal y luego serán los originales devueltos a la administración central con la firma del trabajador.

4.1.4 SISTEMA DE MOVIMIENTOS DE FONDOS

Esta área comprende todo lo que hace a las cobranzas por ventas como a los pagos de todo tipo que genera la empresa agropecuaria.

Con respecto a los pagos a proveedores en la zona de influencia del campo, se les solicita la apertura de cuentas corrientes, y el proveedor debe enviar a la administración las facturas y resumen de cuenta, para que se puedan enviar los cheques.

4.1.5 SISTEMA CONTABLE

La contabilidad cumple las funciones fundamentales de la gestión empresarial pues permite tener sistematizada toda la información financiera y económica de la empresa, la determinación anual de la ganancia obtenida ó pérdida sufrida, el cumplimiento de las disposiciones legales e impositivas sobre la confección de los Estados Contables, el manejo diario de la gestión, el control de las ventas, el control de los egresos, etc.

Esto, demuestra una vez más, la necesidad de integrar las tareas administrativas con las contables a efectos de evitar los problemas indicados, y establecer una rutina en las tareas que permita maximizar los tiempos.

4.1.6 SISTEMA PRESUPUESTARIO

La tarea presupuestaria es fundamental e imprescindible en toda explotación agropecuaria, por razones de control de gestión, financieras y requeridas permanentemente por las Instituciones Bancarias para el otorgamiento de créditos.



El presupuesto es una herramienta de la cual el productor no puede prescindir y es sumamente útil para la evaluación de las decisiones que se toman cada año, y son un elemento fundamental en el control de gestión.

4.1.7 SISTEMA IMPOSITIVO

Los impuestos nacionales, provinciales y municipales a los que están sujetas las explotaciones agropecuarias deben ser necesariamente liquidados en la administración central, que es la que integra toda la actividad económica de la empresa surgiendo de allí la información necesaria para la liquidación y pago de los impuestos.

Para el cumplimiento de las liquidaciones impositivas se deben realizar mes a mes una serie de tareas administrativas en función de las exigencias reglamentarias de la Dirección General Impositiva, que en caso de no cumplirse trae aparejado multas por omisiones formales.

4.2 TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.)



4.2.1 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de las sociedades ante esta Administración Federal deberán observar el siguiente procedimiento:

4.2.2 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes de inscripción, se efectuarán mediante la transmisión electrónica de la declaración jurada generada con el aplicativo "Módulo de Inscripción de Personas Jurídicas".

El aplicativo solicita información relacionada con:

- Datos identificatorios: denominación social, domicilio legal y otros datos vinculados.
- Datos sobre los integrantes de la sociedad: autoridades, participaciones o socios.
- Datos de carácter comercial: datos de interés fiscal, actividades y domicilio fiscal.

Luego de ingresados los datos requeridos por la aplicación deberá generar el archivo para la transferencia electrónica de datos y deberá efectuar la impresión del formulario N° 420/J.

El archivo generado por el aplicativo, deberá ser transferido a la AFIP por el solicitante:

- Con Clave Fiscal: utilizando el servicio "Presentación de Declaración juradas y Pagos" del sitio web de la AFIP.

Deberá imprimir 2 (dos) copias del acuse de recibo (contiene el número verificador y el de transacción).



Listado de Sociedades

Denominación

Denominación Social y otros datos

Denominación Social
GANADOS DEL OESTE

Tipo Societario
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha Instrumento Constitutivo 01 / 01 / 2013 Fecha Inicio de Actividades 01 / 01 / 2013

Trámite
ALTA DE CUIT PARA PRESENTACION EN AFIP

Jurisdicción en que se inscribe la entidad

Provincia CORDOBA Localidad VILLA DOLORES

Datos de Inscripción de la Persona Jurídica

Nro. Sociedad Organismo Emisor Fecha Registración

Visualizando todas las Personas Jurídicas

Las personas jurídicas que soliciten su número de CUIT deberán registrar, ante personal de la dependencia, los datos biométricos (firma, foto, y su huella dactilar) del administrador de relaciones de la persona jurídica. Además se efectuará el escaneo de su documento de identidad. Esta información que quedará reflejada en el sistema, para una identificación más segura con el objeto de evitar la utilización de documentación apócrifa y preservar la seguridad jurídica y patrimonial de las personas ajenas a la comisión de dichos fraudes. De la dependencia obtendrá el duplicado del F.420/J con su número de CUIT y la constancia de la tramitación de la Clave Fiscal del administrador de relaciones (habilitada con nivel de seguridad 3).

4.2.3 OBTENCIÓN DEL C.U.I.T

Luego de verificada la documentación presentada, y de ser aceptada la inscripción la dependencia de AFIP-DGI entregará el Número de CUIT asignado a la persona jurídica.

El Representante Legal deberá efectuar la tramitación del "Administrador de Relaciones" para actuar como tal en representación de la Persona Jurídica.

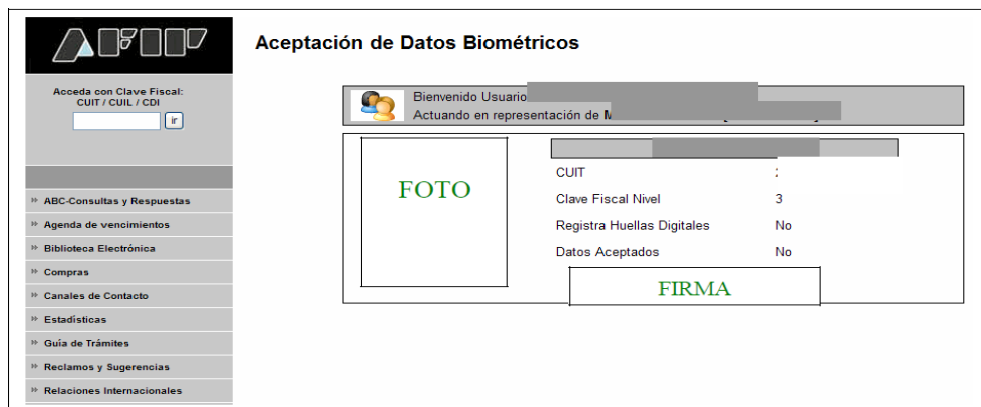
Si no hubiera efectuado ante la AFIP el registro digital de su fotografía, su firma y su huella dactilar, ni hubieran escaneado los datos de su documento de identidad, o alguno de esos datos hubieran cambiado, en la dependencia AFIP-DGI procederán a la digitalización de la totalidad de los mismos y al blanqueo de la clave fiscal.

4.2.3.1 Ratificación de los datos biométricos

1) Deberá ingresar con se "Clave Fiscal" al servicio "Aceptación de datos Biométricos" para confirmar su firma y fotografía.



2) Finalmente accederá a la pantalla de confirmación que se muestra a continuación:



4.2.3.2 Declaración de las actividades económicas desarrolladas

a) Ingrese con su “Clave Fiscal” al Servicio “Sistema Registral”.



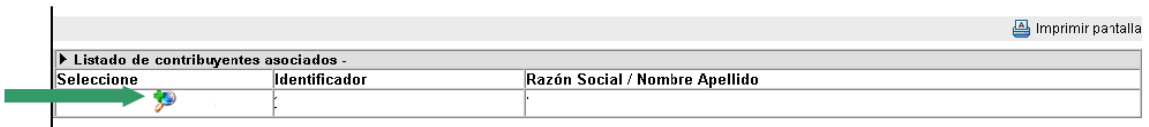
ADMINISTRACION FEDERAL

CLAVE FISCAL
Listado de sistemas habilitados

SICAM - Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas
Obtención del libre deuda previsional de autónomos o monotributistas, o presentación de un Plan de Facilidades de pago AFIP le da una mano

Sistema registral
Altas bajas y modif. en materia Aduanera/Impositiva/Previsional. Reg Especial Aduanero

b) Luego de seleccionar el servicio aparecerán en pantalla los contribuyentes asociados a la CUIT ingresada. Deberá clicar sobre el botón correspondiente al contribuyente.

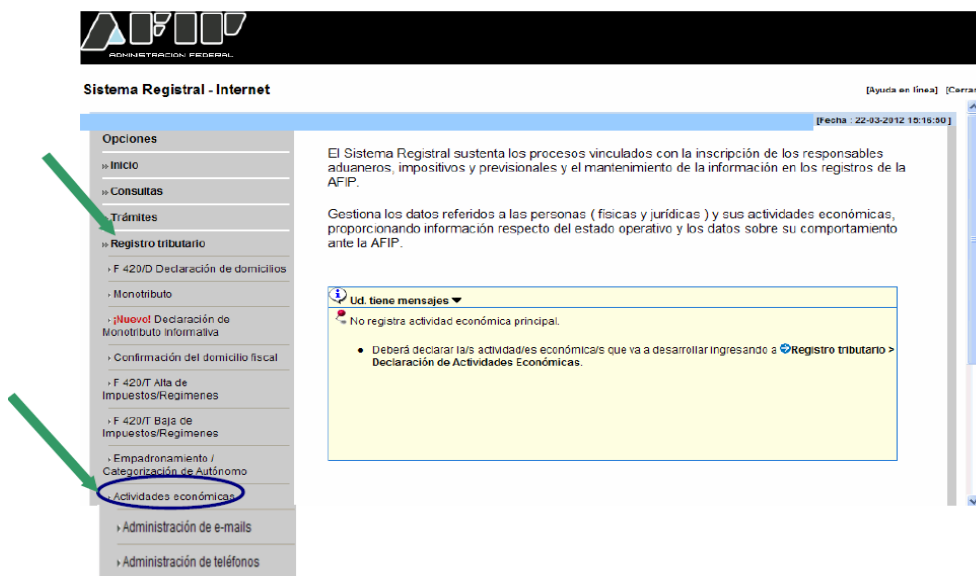


Imprimir pantalla

Listado de contribuyentes asociados -

Selección	Identificador	Razón Social / Nombre Apellido

c) Debe seleccionar la opción “Registro tributario” y dentro de los ítems desplegados el denominado “Actividades económicas”



Sistema Registral - Internet

[Ayuda en línea] [Cerrar]

[Fecha: 22-03-2012 15:16:50]

Opciones

- » Inicio
- » Consultas
- » Trámites
 - » **Registro tributario**
 - » F 420/D Declaración de domicilios
 - » Monotributo
 - » **Nuevo! Declaración de Monotributo informaliva**
 - » Confirmación del domicilio fiscal
 - » F 420/T Alta de Impuestos/Regímenes
 - » F 420/T Baja de Impuestos/Regímenes
 - » Empadronamiento / Categorización de Autónomo
 - » **Actividades económicas**
 - » Administración de e-mails
 - » Administración de teléfonos

El Sistema Registral sustenta los procesos vinculados con la inscripción de los responsables aduaneros, impositivos y previsionales y el mantenimiento de la información en los registros de la AFIP.

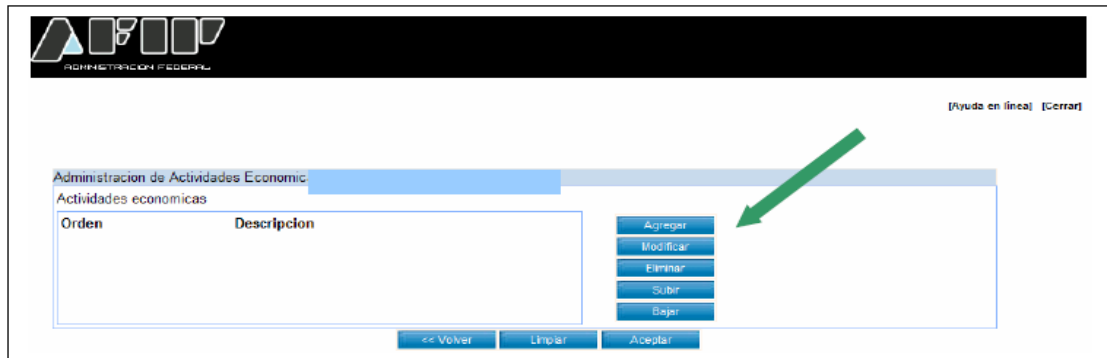
Gestiona los datos referidos a las personas (físicas y jurídicas) y sus actividades económicas, proporcionando información respecto del estado operativo y los datos sobre su comportamiento ante la AFIP.

Ud. tiene mensajes

- » No registra actividad económica principal.
 - Deberá declarar la/s actividad/es económica/s que va a desarrollar ingresando a **Registro tributario > Declaración de Actividades Económicas.**



d) Para efectuar la declaración de la actividad principal debe clicar el botón “Agregar”.



4.2.3.3 Solicitud de inscripción en el Registro Tributario (Adhesión al Monotributo / Alta de impuestos)

Para concluir su inscripción deberá ingresar con su clave fiscal al “Sistema Registral”

- De optar por el “Régimen General” de inscripción: efectuar el alta de impuestos y/o regímenes (ingresando a la opción “Registro Tributario” - “420/T Alta de Impuestos o Regímenes” -y de corresponder la categorización como trabajador autónomo: opción Registro Tributario” - “Empadronamiento/ Categorización de Autónomos”).

4.2.3.3.1 Sistema de cuentas tributarias - Funcionalidad del Sistema

Ingreso a la Aplicación

Para acceder al **Sistema de Cuentas Tributarias**, debe ingresar con su Clave Fiscal, únicamente desde el Sitio web de la AFIP.

Pantalla Principal de la Aplicación

Verificada y aceptada su identificación, el sistema despliega la pantalla principal de la aplicación:

The screenshot shows the main interface of the 'Sistema de Cuentas Tributarias' (Tax Accounts System) by AFIP. At the top, there is a header with the system name, the user's CUIT (20051800657), and the denomination (AAAAAA). The AFIP logo and 'ALTERNATIVO SITIO SEGURO' are also present. The main content area is titled 'Señor Contribuyente' (Taxpayer) and includes a welcome message: 'Bienvenido al nuevo sistema de AFIP que le permitirá acceder a diferentes servicios que le iremos habilitando'. Below this, a list of services available in the first stage is shown, each with a checkmark icon: Consultar sus datos personales registrados en nuestro Padrón; Visualizar las declaraciones juradas y pagos presentados; Adherir a la recepción de información en su casilla de correo personal; Conocer las retenciones informadas por sus agentes de retención; Consultar los vencimientos previstos para sus obligaciones; Acceder a los mensajes generados en su Ventanilla Electrónica; Presentar declaraciones Juradas; and Efectuar pagos. A blue bar at the bottom of the main content area states: 'Ante cualquier duda o consulta usted tendrá disponible una Ayuda en línea y si no fuera suficiente podrá comunicarse con nosotros a nuestra Mesa de Ayuda'. On the left side, there is a navigation menu with sections: 'Accesos Directos' (containing links for Inicio, Constancia de Inscripción, Mensajería - Adhesión / Baja, Presentación D.J. / Pagos, Ventanilla Electrónica, Sistema de Registro de Incidentes, and Ayuda); 'Consultas'; 'Cuenta Corriente'; and 'Transacciones'. At the bottom left, there are 'Requerimientos mínimos' (Minimum requirements) for Microsoft Internet Explorer 6.x, Mozilla Firefox 1.5.x, and Adobe Reader 7.0.0. At the bottom right, there is a disclaimer: 'El sitio Sistema Cuentas Tributarias puede contener enlaces a marcas registradas y/o a otros sitios web lo cual no indica que sean propiedad o operados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En virtud que la AFIP no tiene control sobre tales sitios, NO será responsable por los contenidos, marcas, acciones y/o servicios prestados por los mismos, si por ellos o pérdidas ocasionadas por la utilización de los mismos, sean causadas directa o indirectamente. La presencia de enlaces a otros sitios web no implica una sociedad, relación, aprobación, respaldo de la AFIP a dichos sitios y sus contenidos.'



Desde la misma podrá ingresar, por la Barra de Accesos, a los siguientes grupos de funcionalidades:

Accesos Directos

Consultas

Cuenta Corriente


Transacciones

Constancia de Inscripción

El sistema lleva a cabo validaciones básicas que permiten verificar si el contribuyente reúne las condiciones necesarias para la emisión de su constancia. En caso de no ser así, el sistema se lo informa desplegando el mensaje de error correspondiente).

Luego de dicha verificación, el sistema determina el tipo de constancia a emitir.

Se incluye a modo de ejemplo, una Constancia de Inscripción emitida por el sistema.

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP	
	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS CONSTANCIA DE INSCRIPCION
CUIT: 20-22222222-0 AAAAAAAAAAAAAAAA	
IMPUESTOS EN REGISTRO Y FECHA DE ALTA	
No registra impuestos activos	
Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.	
Comitido Fiscal	
ACUERDO 2222 PBA-2 Dpto. D BUENOS AIRES FEDERAL	
Dependencia donde se encuentra inscripto	
AGENCIA NRO 5 JES MARIA CAMPOS DE 1127/16 1125 CAPITAL FEDERAL	
Vigencia de la presente constancia: 16-09-2009 a 11-03-2007	
Hes: 11-05-13 Verificador: 102203273973	
AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP	
Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser verificados por el receptor de la misma, en la página web de esta Administración Federal (http://www.afip.gov.ar)	

4.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: DÉBITO FISCAL, CRÉDITO FISCAL, IVA A PAGAR

Este impuesto grava todas las ventas de cosas muebles realizadas en el país. En el caso de comercialización de productos primarios provenientes de la agricultura y ganadería, donde el precio se fije con posterioridad a la entrega del producto, el hecho imponible se perfeccionará en el momento de la determinación de dicho precio. La base imponible está conformada por el precio neto de la venta que resulte de la factura o documento equivalente extendido por los responsables al ingreso del impuesto, neto de descuentos y similares efectuados de acuerdo con las costumbres.



4.3.1 ALÍCUOTA

La alícuota del 10,5% se aplica a:

Las ventas e importaciones definitivas de:

Animales vivos de la especie bovina.

Carnes y despojos de animales de la especie bovina, que no hubieran sido sometidos a procesos que implicaron una cocción o elaboración.

Frutas, legumbres y hortalizas frescas.

Obras, locaciones y prestaciones de servicios vinculadas con la obtención de los productos mencionados:

Labores culturales (preparación, roturación, etc del suelo).

Siembra y/o plantación.

Aplicación de agroquímicos y fertilizantes.

Cosecha.

4.3.2 PERÍODO FISCAL DE LIQUIDACIÓN

Debido al ciclo productivo, el productor suele acumular crédito fiscal y lo utiliza en el momento de la venta, el cual puede coincidir con los meses de cosecha, o ser unos meses más tarde.

En virtud de ello, la Administración Federal de Ingresos Públicos, otorgó a la actividad agropecuaria la siguiente opción: “cuando se trate de responsables cuyas operaciones correspondan exclusivamente a la actividad agropecuaria, los mismos podrán optar por practicar la liquidación en forma mensual y pago por el ejercicio comercial si se llevan anotaciones y se practican balances comerciales anuales y por año calendario cuando no se den

las citadas circunstancias. Adoptado el procedimiento dispuesto en éste párrafo, el mismo no podrá ser variados hasta después de transcurridos 3 (tres) ejercicios fiscales, incluido aquel en que se hubiere hecho la opción, cuyo ejercicio y desistimiento deberá ser comunicado a la Administración Federal de Ingresos Públicos en el plazo, forma y condiciones que dicho organismo establezca. Los contribuyentes que realicen la opción de pago anual estarán exceptuados del pago del anticipo.”

4.3.3 REGÍMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y PAGOS A CUENTA

Desde hace algunos años, la Dirección General Impositiva ha implementado sistemas de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado con el fin de adelantar el impuesto que corresponde abonar por las compras o ventas de un período determinado.

1.- Resolución General N° 3337: Ventas de Cosas Muebles, Locaciones y Prestaciones de Servicios Gravadas

Esta resolución establece un régimen de percepción del Impuesto al Valor Agregado para el caso de ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios gravadas que efectúen los siguientes responsables inscriptos:

- Las empresas comprendidas como agentes de retención en la Resolución General n° 18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Los mercados de cereales a término.
- Los consignatarios de hacienda y martilleros en las operaciones que actúen como comisionistas.

Hay, ciertas operaciones que se encuentran excluidas de sufrir la percepción, y son las siguientes:

Venta de semillas destinadas a la siembra y/o plantación de:



- Granos - de cereales y oleaginosas.
- Forrajeras.
- Hortalizas.
- Legumbres.
- Frutas.

Venta de agroquímicos y fertilizantes.

Obras, locaciones y prestaciones de servicios vinculadas a la obtención de los bienes antes mencionados, a saber:

- Labores culturales (preparación, roturación, etc del suelo).
- Siembra y/o plantación.
- Aplicación de agroquímicos y fertilizantes.
- Cosecha.

También, por medio de otra Resolución General de la Dirección General Impositiva, se establece que quedan excluidas de la percepción las operaciones de venta de productos primarios que se efectúen mediante operaciones de canje por otros bienes, locaciones o servicios.

El cálculo de la percepción se realiza aplicando el 5% sobre el precio neto de la operación, conforme lo indica la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

4.- Retención y Percepción por Operaciones con Ganado Bovino

Las ventas de animales de la especie bovina, al encontrarse alcanzados con la alícuota del 10,5%, sus productores no sufrirán retenciones por parte de sus compradores ni consignatarios.

4.3.4 DEBITO FISCAL

El débito fiscal es aquel que se genera al aplicar al precio neto de venta la alícuota vigente del impuesto. En cambio, el crédito fiscal es el que se genera en la compra de insumos, contratación de servicios, etc. La diferencia entre el impuesto que se incluye en las ventas (débito fiscal) y el tomado de las facturas de compras de insumos o servicios (crédito fiscal), constituye en cada período fiscal el monto a abonar al fisco.

En el caso de ventas de cereales y haciendas, existe un régimen de retención del IVA, a cargo del comprador o consignatario, que son pagos a cuentas y que se deberán considerar en la posición del IVA.

Otra característica particular para el sector, es que si bien la liquidación del impuesto es mensual, los productores con actividad exclusiva, podrán optar por liquidarlo en forma mensual y pagarlo anualmente por ejercicio comercial

4.3.5 FACTURACIÓN E I.V.A.

Es importante destacar el cambio que introdujo la RG 1575/03 de la AFIP, en lo que respecta a los requisitos para la emisión de Factura "A". En el caso de las personas jurídicas se las autorizará directamente si acreditan una Ganancia Mínima presunta superior a \$ 200.000 o que demuestren la titularidad o la participación en la titularidad de bienes inmuebles y/o automotores por un valor igual o superior a \$ 50.000.



La normativa exige que si la sociedad no cumple con estos requisitos lo haga por lo menos el 33% (como mínimo) de los componentes que otorguen voluntad social; o bien el 33% de los mismos acrediten una declaración jurada sobre los Bienes Personales superior a \$ 102.300.

Quienes no cumplan con los requisitos explicados anteriormente podrán optar por comprobante “A” con leyenda “pago en CBU informada”.

Los solicitantes de factura que no reúnan algunas de las condiciones anteriores deberán emitir comprobantes “M”, lo que implica que la operación igual o mayor a \$ 1000 está sujeta a retención de:

- 100% IVA.
- 3% Ganancia.

Con respecto al IVA, las SRL deberán revestir el carácter de responsable inscripto, en dicho tributo. La ley del IVA en su Art. 1º determina el objeto del impuesto, y en su Art. 4º el sujeto. El hecho gravado, para ser tal deberá ser un acto incluido dentro del objeto y desarrollado por alguno de los sujetos enunciados, en función del tipo de actividad.

Luego de la reforma del Art. 29º - introducida por la ley 24.977 Régimen Simplificado – las SRL solo pueden adquirir la condición de Responsables Inscriptos en el impuesto, salvo que desarrollara exclusivamente actividades exentas o no alcanzadas podrá formalizar su inscripción en el F-560/J como tal.

4.4 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Es un gravamen que se aplica sobre los beneficios obtenidos durante el año y una vez finalizado éste. La tasa de este impuesto varía en función de la forma jurídica adoptada para llevar a cabo el negocio. De esta forma, a las sociedades en general se les aplica actualmente una tasa del 35% de impuesto sobre sus beneficios “impositivos”, con prescindencia del origen de su capital. Los dividendos ó utilidades distribuidas a sus dueños o accionistas, se encuentran fuera de la imposición.

Siendo un impuesto de liquidación anual, se han establecido normas que le permiten al Estado la recaudación anticipada de este gravamen, a través de retenciones, percepciones y anticipos.

Existen divisiones en categorías, cada una de las cuales tiene un tratamiento especial. La ley del impuesto a las ganancias en Argentina es cedular: fija cuatro categorías de ganancias de acuerdo al origen de la renta, a saber:

Primera categoría: locación de inmuebles.

Segunda categoría: rentas provenientes de colocación de capitales. (Ej.: renta de títulos, cédulas, bonos, letras, créditos en dinero, etc.)

Tercera categoría: beneficios de las empresas (comercio, industria, servicios, etc.) y auxiliares del comercio (comisionista, rematador, etc.). *Para sociedades y empresas o explotaciones unipersonales (sujeto-empresa) todos sus resultados se consideran de la tercera categoría. Las explotaciones agropecuarias están comprendidas en esta categoría.*

Cuarta categoría: rentas del trabajo personal (Ej.: honorarios, sueldos, jubilaciones, etc.)



La base imponible está conformada por todas las ganancias netas imponibles derivadas de fuente argentina, obtenidas por personas de existencia visible o ideal. De la ganancia neta se descuentan deducciones en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial a las que se les aplica un porcentaje progresivo de disminución en función del monto de la ganancia neta.

La declaración de la renta debe hacerse con periodicidad anual, coincidiendo con el año calendario cuando es persona física y con el ejercicio económico cuando es empresa, existiendo un sistema de pagos a cuenta (anticipos).

El impuesto se liquida por año fiscal.

Para el sector agropecuario el Impuesto a las Ganancias, no difiere sustancialmente de la aplicación para otros sectores, pero sí en lo referido al tema de la valuación de las existencias conforme al tipo de actividad:

Valuación de existencias

Mercaderías de reventa, materias primas y materiales

Cereales, oleaginosas, frutas y demás productos de la tierra (excepto explotaciones forestales)

Haciendas: La valuación de los inventarios en los establecimientos ganaderos, tiene una legislación impositiva un tratamiento diferenciado respecto de los otros tipos de actividades, debido a la particularidad que como bien de cambio tienen las haciendas, que a medida que transcurre el tiempo van aumentando de valor por el crecimiento vegetativo de los animales. Por sus particulares características, la ley de Impuesto a las Ganancias considera como mercadería

a toda la hacienda, cualquiera fuere su categoría de un establecimiento agropecuario.

Los criterios de valuación de cada tipo de establecimiento ganadero son:

Establecimientos de cría: costo estimativo por revaluación anual.

Hacienda bovina: El mismo consiste en el 60% del precio promedio ponderado de las ventas de propia producción representativas de los últimos 3 meses del ejercicio de la categoría más vendida. La condición de representatividad está dada por las ventas de los últimos 3 meses, de la categoría que supere el 10% del total de las ventas. En el caso en que no hubiera ventas de propia producción o no fueran representativas, se tomará como valor base el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad en los últimos 3 meses, o sea el 60% del precio promedio ponderado.

Vientres. Son los que están destinados a cumplir dicha finalidad, debiendo tomarse el valor que tenían al inicio del ejercicio para cada categoría de cierre.

Ganaderos criadores. Por la totalidad de la hacienda de propia producción con ciclos reproductivos se aplicará el sistema para el avalúo de vientres.

Hacienda reproductora. Se considera activo fijo, es decir “bienes de uso”.

Hacienda reproductora macho adquirida: al valor de compra menos amortizaciones.

Hacienda reproductora macho de propia producción: al valor probable de realización.

Establecimientos de invernada: precio de plaza menos gastos de venta. Donde el precio de plaza a considerar, es aquel que se obtiene en el mercado en que habitualmente opera el contribuyente.



4.4.1 FORMULARIO IMPUESTO A LAS GANANCIAS

 F. 760/C INFORME PARA FINES FISCALES	Sello fechador de recepción	Marcar con "X": <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPLICATIVA		
		20.....		
		Clave Única de Identificación Tributaria		
Apellido y Nombre o Razón Social				
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Código F. 454	Dependencia DGI en la que se halla inscripto	USO DGI	Código
A - INFORME PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA				
I - IDENTIFICACION DEL DESTINATARIO DEL INFORME PROFESIONAL				
Razón Social o Apellido y Nombre				
Domicilio y Código Postal				
II - INFORMACION EXAMINADA				
Envío el presente informe para fines fiscales, con relación a los importes que componen el estado de Situación Patrimonial (AP.I), Estado de Resultado (AP.II), Costo de Ventas y/o Servicios (AP.III), Evolución del Patrimonio Neto (AP.IV), de los Formularios 760 - 761. ⁽¹⁾				
Asimismo, respecto de los datos adicionales incluidos, en su caso, en los Rubros: 1- c (Col. I ó Col.II), 8 y 9 de los Formularios Nos. 760A - 761A ⁽¹⁾ y 760B - 761B ⁽¹⁾				
III - ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA				
Mi trabajo consistió en comprobar los cálculos numéricos y en constatar que la información mencionada en el párrafo precedente surge de los registros y documentación que se indican a continuación:				
a) Estados Contables en Moneda Constante - Histórica ⁽¹⁾ al [] [] 20 [] sobre los cuales <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ⁽¹⁾ se emitió Informe de Auditoría / Certificación profesional ⁽¹⁾ , con fecha [] [] 20 [] legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha [] [] 20 []				
b) Inventarios y balances				
c) Subinventarios:				
1. _____				
2. _____				
d) Diario				
e) Subdiarios:				
1. _____				
2. _____				
3. _____				
4. _____				
5. _____				
f) Registros societarios:				
1. Actas de asambleas				
2. Actas de directorio				
3. Registro de acciones				
g) Otros:				
1. _____				
2. _____				
3. _____				
IV - INFORME				
En base a la tarea realizada, cuyo alcance se describe en el punto III, informo lo siguiente:				
a) Los importes consignados en los Apartados I, II, III y IV de los formularios nos. 760 - 761 ⁽¹⁾ y en los rubros: 1-c (Col. I ó Col. II), 8 y 9 de los formularios nos. 760A - 761A ⁽¹⁾ y 760B - 761B ⁽¹⁾ , surgen del Balance al [] [] 20 [] que se encuentra transcrito en el libro Inventarios y Balances N° _____ rubricado con fecha [] [] 20 [] con el número _____ y de los registros detallados en III.				
b) Los cálculos matemáticos, los agrupamientos y reclasificaciones se han efectuado de acuerdo con las normas e instrucciones. (Cont. hoja Nº 2)				

ORIGINAL PARA LA DIRECCIÓN

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Marcar con "X" cuando se utilicen computarizados

Hoja 1 de 4



un mínimo no imponible al igual que en el impuesto anterior. En lo que respecta a los inmuebles rurales el valor determinado se reducirá en un 25% sobre el valor fiscal asignado a la tierra libre de mejoras. Esta reducción se debe a que la tierra libre de mejoras también tributa otro impuesto, en este caso provincial, como lo es el Impuesto Inmobiliario o, \$ 200.000 el que resulte. Por encima de este valor se tributa el 1% sobre la base total de los activos valuados según la ley. No es factible la deducción de pasivos, aunque los inmuebles rurales alcanzados por este tributo se excluyen de la base imponible del Impuesto sobre los Bienes Personales, y el importe pagado podrá computarse como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

De esta forma, cuando los activos superan los \$ 200.000.- y no se han producido ganancias sujetas al correspondiente impuesto en el año, existe la obligación de ingresar el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en sustitución del impuesto a las ganancias.

El hecho imponible es una presunción, la ganancia mínima que se estima generarán los activos empresarios afectados a la actividad, permitiendo tomar como pago a cuenta el Impuesto a las Ganancias resultante del mismo período fiscal.

4.6 SEGURIDAD SOCIAL

4.6.1 ACTUACIONES DE LOS TRABAJADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Derechos y obligaciones

Los derechos de los trabajadores parten de las obligaciones de los empresarios, ya que existe una relación entre las obligaciones de la empresa y los derechos de los trabajadores.

4.6.2 OBLIGACIONES

Por una parte “velar por el cumplimiento de las medidas preventivas para proteger, tanto al trabajador de un puesto determinado, como a otras personas que pueden verse afectadas por su actividad profesional”.

Por otra:

Velar por su seguridad o autoprotección a través del correcto uso de los equipos de trabajo. Con ello se pone de manifiesto que la seguridad del mismo no es de exclusiva responsabilidad empresarial, sino también del propio trabajador.

Usar adecuadamente los medios con los que desarrolle su actividad, así como los equipos de protección, con el objeto de evitar, mediante su actuación diligente, los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de su actividad laboral.

Informar sobre los riesgos inminentes, así como de cualquier otro riesgo para su seguridad y la de sus compañeros.

4.6.3 ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIO-LABORAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EMPRESAS

La actuación preventiva se desarrolla a través de las acciones o medidas siguientes:



1. Elaboración de normativa: Mediante la elaboración de normas de seguridad y salud en el trabajo, entre otras, sobre:

- El trabajo.
- Ambiente de trabajo.
- Lugares de trabajo.
- Maquinaria e instalaciones.
- Señalización de seguridad y salud en el trabajo.

2. Actuación de vigilancia y control: A través de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se efectúan las funciones de vigilancia, información, asesoramiento y fiscalización en todo lo relativo al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de los servicios de prevención.

4.6.4 GRADO DE LAS SANCIONES

Las sanciones podrán imponerse en los grados de mínimo, medio y máximo, en función de diferentes factores a valorar: negligencia e intencionalidad del sujeto infractor, fraude o incumplimiento de las advertencias previas y requerimientos de la inspección, cifra de negocio de la empresa, número de trabajadores o de beneficiarios afectados, perjuicio causado. Esta valoración se hará según los siguientes criterios:

- Peligrosidad de las actividades desarrolladas en la empresa o centro de trabajo.
- Carácter permanente o transitorio de los riesgos inherentes a las mencionadas actividades.

- Gravedad de los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias.
- Número de trabajadores afectados.
- Medidas de protección individual o colectiva adoptadas por el empresario y las instrucciones impartidas por éste, de acuerdo con la prevención de los riesgos.
- Incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Inobservancia de las propuestas realizadas por los servicios de prevención, los delegados de prevención o el comité de seguridad y salud de la empresa para la corrección de las deficiencias legales existentes.
- Conducta general seguida por el empresario, de acuerdo con la estricta observancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales.

4.6.5 RECARGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Las prestaciones económicas relativas a la Seguridad Social, causadas por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, podrán aumentarse entre un 30 y un 50 por ciento, si la lesión se hubiera producido por alguna de las causas mencionadas a continuación:

- Ante accidentes producidos por máquinas, artefactos o instalaciones que carezcan de los dispositivos de seguridad reglamentarios o se encuentran inutilizados o en malas condiciones.
- Si no se han observado las medidas generales o particulares de seguridad de higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad.



– Si no se han respetado las condiciones de adecuación personal al trabajo, teniendo en cuenta las características de edad, sexo y otras condiciones.

La responsabilidad del pago del dicho recargo será directa y exclusivamente del empresario infractor, independientemente de otras sanciones por infracciones administrativas, penales o civiles.

El recargo puede ser solicitado tanto por el trabajador afectado, o bien mediante propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, resolviendo el mismo la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4.6.6 RIESGOS ASOCIADOS AL SECTOR PECUARIO Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Riesgos asociados a los lugares de trabajo

Caída por irregularidad del terreno

Acondicionamiento de terrenos irregulares (cuadras, establos,...).

No permitir el uso de sandalias o zapato abierto; tampoco se admitirá calzado que no sujete adecuadamente el pie.

Si en la superficie encontramos canales de drenaje para las deyecciones, se debe dotar a todos de una rejilla para lograr una superficie de trabajo lisa y homogénea.

Almacenamiento inadecuado de productos peligrosos.

Evitar que entre personal ajeno a las instalaciones. Puerta cerrada con llave o candado y señal de prohibido el paso de toda persona no autorizada.

Disponer de ventilación natural o forzada con salida al exterior.

No cambiar los productos de su envase original.

Guardar en los lugares de trabajo las cantidades de productos químicos que sean estrictamente necesarios.

En caso de que se produzca un derrame en el almacén, hay que limpiar de forma urgente con un material absorbente (arena). Recoger dicho material y entregarlo a un gestor autorizado. Finalmente, aplicar abundante agua y jabón sobre los lugares afectados.

Los productos sólidos se almacenarán de tal forma que no estén en contacto directo con el suelo.

No realizar trabajos que produzcan chispas o que generen calor cerca de las zonas de almacenamiento de productos inflamables.

Intoxicación

No introducirse en lugares confinados, entendiendo éstos como espacios con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable (silos y fosas sépticas) en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador, sin que antes tengamos una:

- Autorización de entrada al recinto.
- Evaluación que indique que la calidad del aire respirable es la adecuada, mediante mediciones in-situ del nivel de oxígeno por m³ de aire y la ausencia de concentraciones peligrosas de aerosoles inflamables y/o explosivos.
- Vigilancia externa continuada.
- Formación y adiestramiento.



4.7 RECURSOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES: INGRESOS BRUTOS

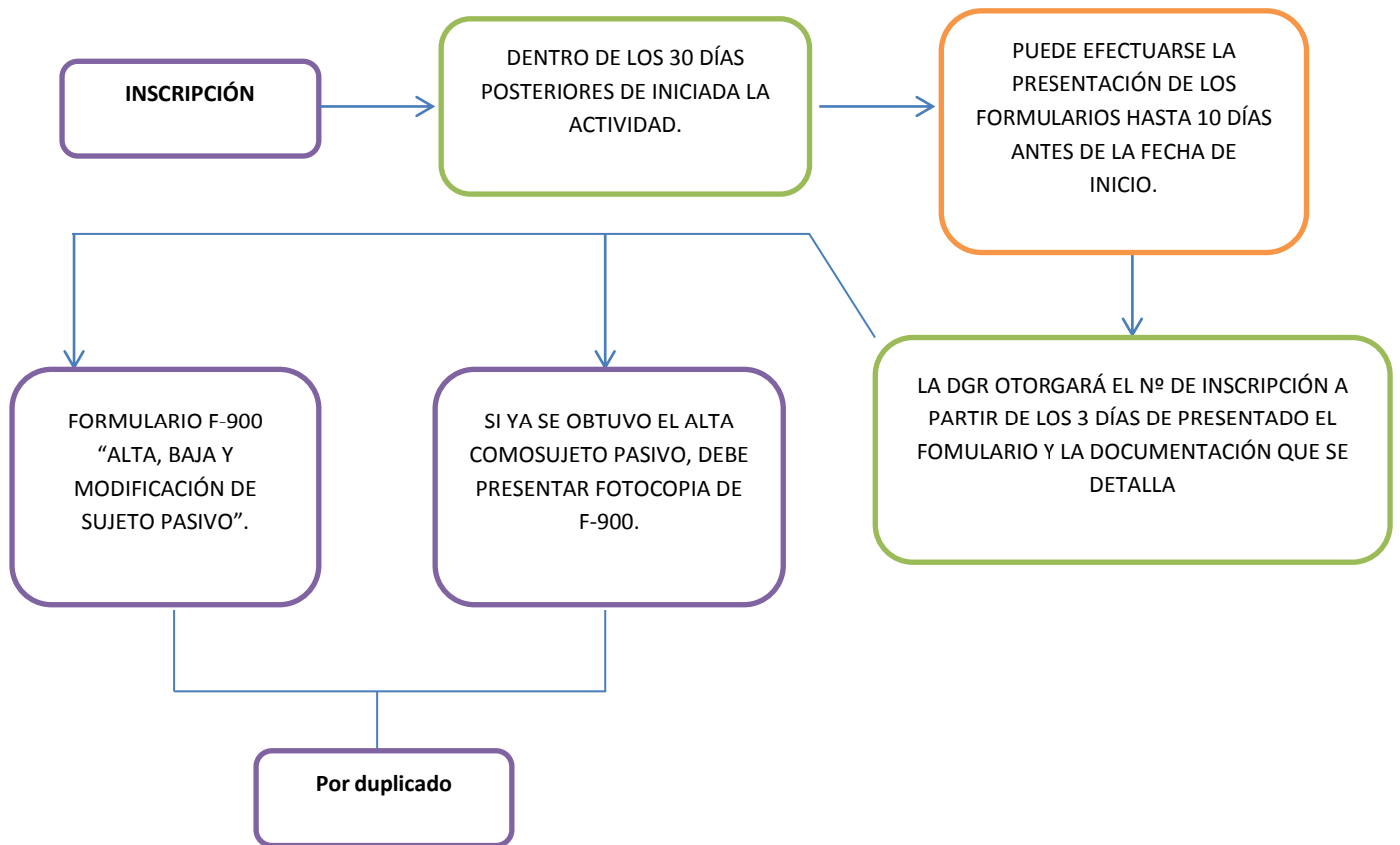
Se aplica sobre las ventas de productos agropecuarios con una tasa del 1%. No obstante y por tratarse de un gravamen local y por compromisos asumidos en llamado Pacto Fiscal, todas las provincias y en momentos distintos, han eximido a las explotaciones agropecuarias de tal impuesto. En la actualidad las empresas que tramitan dicha exención, se encuentran liberadas del pago del mismo. Sin embargo hay que destacar que dicho régimen no se encuentra vigente en la provincia bajo análisis.

La base imponible, como lo indica el nombre de dicho tributo, es el ingreso bruto. Se considera ingreso bruto el valor o monto total devengado en concepto de venta de bienes, remuneración total obtenida por los servicios, retribución por la actividad ejercida, intereses obtenidos por préstamos de dinero. Para quienes no tienen obligación legal de llevar libros, la base imponible es el ingreso percibido en el periodo fiscal pertinente.

La ley fija distintas alícuotas que varían entre un 1% y un 3.5%. Respecto al tema de este trabajo, la producción primaria (agricultura y ganadería, caza, pesca, explotación de minas, minerales, petróleo crudo y gas natural, etc.) se enfrenta a una tasa del 1%, mientras que la producción del resto de los bienes está gravada con una alícuota del 1,5%.

4.7.1 TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS





4.7.1.1 ¿Qué requisitos habrá que cumplir para efectuar el trámite de alta del impuesto a los Ingresos Brutos de Córdoba?

REQUISITOS COMUNES:

- ♣ F-900 Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo por duplicado (Por el titular -persona física o jurídica- y por cada responsable o administrador.



- ♣ Acreditar domicilio tributario/fiscal por cada F-900 Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo.

- ♣ F-300 Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Altas, Bajas y Modificaciones por duplicado (Para Contribuyentes Locales).

- ♣ Constancia de CUIT/ CUIL y de Inscripción ante IVA.

- ♣ Acreditar personería del firmante *se deberá presentar, para sociedades constituidas regularmente*: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos órganos de contralor.



Ministerio de
FINANZAS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
ALTA, BAJA Y MODIFICACIONES**

F-300
Rev. 01

CUIT

Cuit **30 55768672 6**

Régimen en que se encuentra comprendido

Agente de Retención, Percepción, o Recaudación Contribuyente

		-				-		N° de Resolución	Fecha de Nominación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Retención Recaudación	Percepción	Recaudación Dto. 707/02							

Motivo de la Presentación:

Alta (*)		Baja			Modificación					
Inscripción	Reinscripción	Cese	Transferencia	Concurso del Agente	Régimen de Pago	Dom. en Cese-Soc.	Actividad Alta Baja	Sucursal Alta Baja	Cambio Domicilio Act. Principal	Otros
x										

Fecha de Alta-Modificación o Baja: **10**...../**06**...../**2013**....

Domicilio Actividad Principal / Domicilio Constituido por Sociedades en Cese de Actividades.

Calle / Ruta	RUTA 20 CAMINO A SAN JOSE						N° de puerta	
Dpto. / Ofic.		Piso		Barrio				
Localidad	SAN JOSE							
Provincia	CORDOBA			CP	5870	Teléfono		
E-mail								
Nombre y Apellido de Referente	HARTE FLORENCIA							

Nómina de Sucursales y Domicilios

N° Orden de Identificación	Calle - N° - Piso - Dpto - Barrio	C.P.- Localidad- Pcia.	Fecha Alta	Fecha Baja

Participación en Otras Sociedades

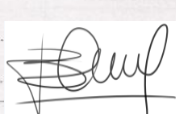
Empresa en la que participa	C.U.I.T.	% Partic.

Situación ante AFIP (carácter ante el I.V.A.)

Resp. Inscripto Exento o No Resp. Monotributo

(*) Deberá verificar el Número de Inscripción a partir de las 72 hs. de presentada el Alta, en la Página www.cba.gov.ar



Cese por Fusión - Absorción - Venta ó Transferencia y/o Toma de Posesión													
N° de Inscripción en Ingresos Brutos				Cuit									
Apellido y Nombre o Razón Social													
Calle / Ruta										N° de Puerta			
Piso		Depto / Oficina		Barrio									
Localidad						Provincia							
Firma del Vendedor						Firma del Adquirente							
Detalle Actividades Motivo de Presentación (Sólo Contribuyentes)													
Código de Actividad		Rubros - Descripción						Ppal	Cent Mz	Fecha		Alta	Baja
1	1	0	0	0	2	1	CRIA, INVERNADA Y ENGORDE DE GDO	X					
1	1	0	0	0	9	8	PROD. AGRIC-GANADERA. VTA A CONS FINAL					X	X
Casas Amuebladas y Hoteles de Alojamiento por Hora (al inicio del año calendario o de la actividad) (Sólo contribuyentes)													
Cantidad de Habitaciones habitadas:						Fecha:							
Juegos Electrónicos, Flippers ó Similares / Cyber (Sólo contribuyentes)													
LOCALES				DOMICILIO				CANTIDAD DE JUEGOS POR LOCAL / EQUIPOS					
El que suscribe doña Florencia Harte en su carácter de apoderado de la entidad, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, como asimismo auténticas las firmas de los responsables del rubro.													
Lugar y Fecha: Villa Dolores, 11/06/2013						Firma y Sello							
Verificó la documentación original (DGR)						Firma y Aclaración							
Fecha													
RESERVADO PARA AUTENTICAR FIRMA													

REQUISITOS PARTICULARES:

Sociedades en Formación:

Deberá completarse el Formulario F-900 Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo, consignando en el rubro "Naturaleza jurídica" Otras y en el rubro "Razón Social", la expresión "en formación" a continuación de la misma. En este supuesto se deberá adjuntar constancia que está en trámite la inscripción y tendrá un plazo de 90 días para presentar la inscripción definitiva ante el Registro o Inspección de Sociedades Jurídicas que acredite tal regularización para que se efectúe el cambio de razón social (sin el aditamento "en formación") con el respectivo formulario.


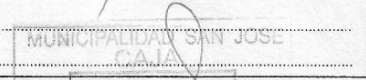
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		Ministerio de FINANZAS		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	
ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO				F-900 Rev. 01 Página 1 de 2	
Número de C.U.I.T.: 30-55768672-6					
1- MOTIVO DE LA PRESENTACION					
ALTA		BAJA		MODIFICACION	
Inscripción.	Por Vínculo	Cese	Fallecimiento.	Domicilio	Razón Social
<input checked="" type="checkbox"/>					
Fecha de Alta – Baja o Modificación: 10 / 06 2013					
2- SUJETO PASIVO					
Persona Física					
Tipo de Documento		Extranjeros		N° Documento	
DNI	LE	LC	CI	PTE	Sexo
					F M
Apellido y Nombre:					
Fecha de Nacimiento		Teléfono		Fax	
				E - mail	
Estado Civil <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> No Informado					
Persona Jurídica					
NATURALEZA JURIDICA					
SA	SRL	CP / AC	COLEC	CAP e IND	COM SIMP
	<input checked="" type="checkbox"/>				
230	220	250	210	260	240
				290	
					300
					280
					270
					410
					330
					600
					510
Razón Social GANADOS DEL OESTE S.R.L.					
N° de Inscripción como Persona Jurídica		Fecha de Inscripción como Persona Jurídica		Fecha de Expiración como Persona Jurídica	
0007-033084/1		02/07/2013		02/07/2112	
				Fecha de Cierre de Ejercicio	
				31 DICIEMBRE	
3- DOMICILIO FISCAL					
Calle / Ruta RUTA 20 CAMINO A SAN JOSE					
N° de Puerta		Código Postal 5870		Barrio	
Entrada		Manzana		Km.	
Monoblock / Torre		Sector		Casa / Lote	
Departamento / Oficina		Cuerpo		Piso	
Localidad SAN JOSE		Provincia CORDOBA		Delegación	
				Uso DGR	
<input checked="" type="checkbox"/> Inmueble Propio		<input type="checkbox"/> Locación		<input type="checkbox"/> Usufructo	
				<input type="checkbox"/> Comodato	
				<input type="checkbox"/> Otros	
4- SUCESIONES INDIVISAS (Con Auto de Declaratoria de Herederos)					
Fecha de Fallecimiento		N° de Autos		Juzgado	
N° de Juzgado		Secretaría		N° de Secretaría	

La tramitación de este formulario cuesta un valor por cabeza transportada. Son ingresos para las arcas municipales.

Por otro lado, la Ley de Marcas y Señales, expresa que todo animal bovino menor a los 6 meses debe ser señalado (en sus orejas), y superada esa edad, debe ser marcado a fuego en su costado izquierdo.

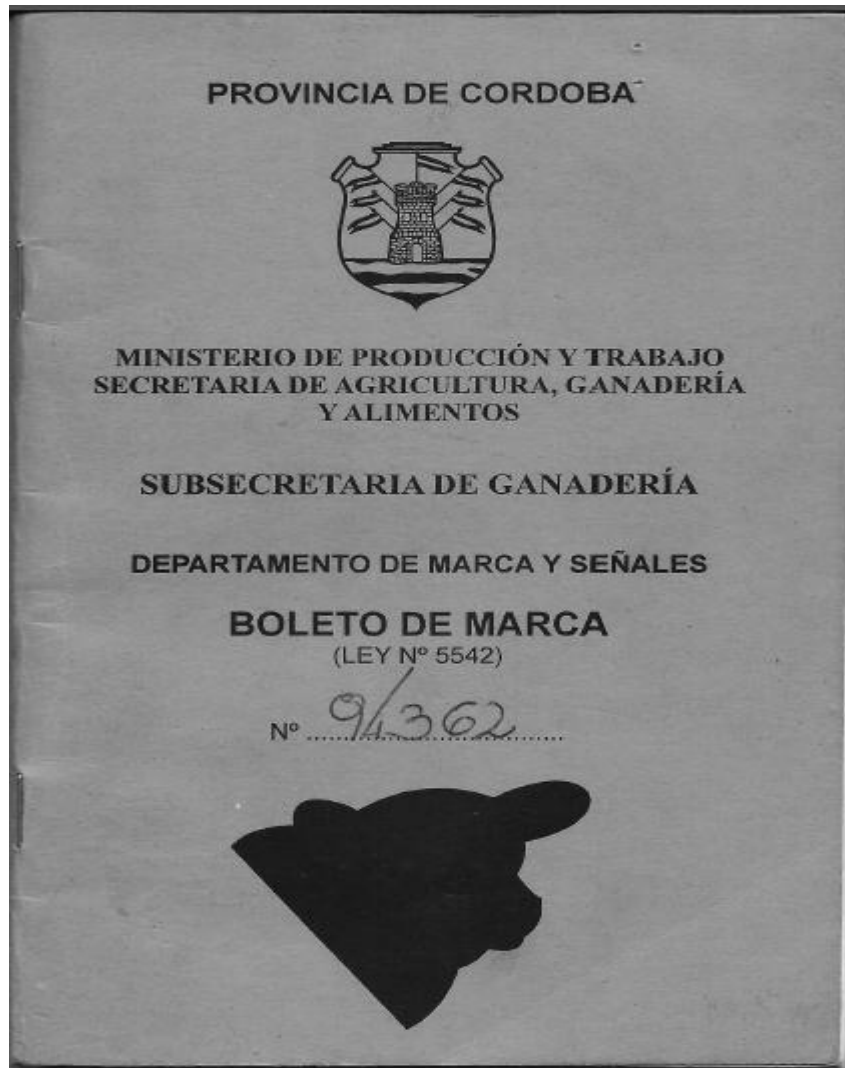
Para tramitar la guía es necesario tener el certificado de vacunación contra aftosa y brucelosis, de lo contrario no puede tramitarse la guía y por ende no se puede transportar la hacienda.

El siguiente recibo es entregado como comprobante de pago de la tasa correspondiente por la guía de traslado de animales que el SENASA entrega al ganadero para realizar la venta de los animales.

 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PROVINCIA DE CORDOBA	RENTAS VARIAS
	018389
El Señor ..	
abonó la suma de Pesos <i>diecinueve con 80/100</i>	
en concepto de <i>Guía de Ganado (3 animales)</i>	
Tasa ..	
10 % T.A.E. <i>1,80</i>	
SON \$ <i>19,80</i>	
<i>26</i> de <i>Febrero</i> de <i>2013</i>	
	PAGADO Firma Oficina Recaudadora

4.8.1 Trámites varios

Una vez que la empresa está constituida regularmente y que puede empezar a funcionar como una S.R.L. se tiene que dirigir al Ministerio de Producción y Trabajo – Secretaria de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la localidad, para que se le haga entrega del boleto de marca correspondiente a la empresa.



03/019/0/01013/00

DEPARTAMENTO DE MARCAS Y SEÑALES
BOLETO DE MARCA

Otorgado a favor de ..

Domicilio

2

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

D.N.I.
L.E.
L.C.
C.I. Pasaporte:

Autorizado a marcar hasta 500 animales
Quinientos
(lo que marcara en un periodo de diez años)

MARCA OTORGADA PARA EL:

Departamento San Javier
Pedanía: Dolos
MUNICIPALIDAD-COMUNA DE: San Jose

FECHA DE OTORGAMIENTO:

Día 17 Mes abril Año 2006

FECHA DE VENCIMIENTO:

Día 17 Mes abril Año 2016

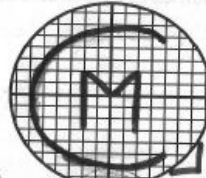
3

IMPUESTO DE LEY

Abonó por el boleto de Cuenta categoria
la suma de \$ 130
Pico cuenta trink
Según boleta de depósito N° 13501
De fecha 09 / 02 / 2006 ante el
Banco de la Provincia de Córdoba Sucursal V. Dolos

NUMERO Y DISEÑO DE LA MARCA

94362



Serie: A Subserie: CM (léase)

FELIX ...
SUPERVISOR TECNICO
DPTO. MARCAS Y SEÑALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPLEO



D. OSCAR GUILLERMO AMERSSINO
Sub-Secretario de Ganadería
Provincia de Córdoba
Ministerio de Producción y Trabajo



44 REGISTRO DE TENENCIA LEY N° 5542 - MARCAS Y SEÑALES					45 TEMPORADA DE HACIENDA		
ENTRADA					ENTRADA		
FECHA	DTA N°	PROCEDENCIA	CANT.	ESPECIES	TITULAR DE HACIENDA	MOTIVO PASTAJE CAPITALIZAC.	FIRMA PRODUCTOR TITULAR DE HACIENDA

48

Señor Productor Ganadero

**RECOMENDACIONES UTILES
DE LA LEY N° 5542 DE MARCAS Y SEÑALES**

Marque a fuego su Ganado Mayor (vacunos - equinos) y señale a su Ganado Menor (ovinos-porcinos-caprinos) en tiempo y forma.
A instancias judiciales es lo único que acredita la propiedad de sus animales.

Para la obtención de DTA, es requisito indispensable que su Boleto de Marca Señal se encuentre actualizado, de lo contrario, su municipalidad o Comuna no podrá visar dicho documento.

En toda circunstancia que traslade animales, los mismos deben estar con su marca bien visible si es ganado Mayor y señalados si corresponden a Ganado Menor.
Debe poseer el DTA que ampare los animales que transporta, la carencia del mismo implica una multa de hasta 20% de valor total de los animales, pudiéndose secuestrar los animales por la carencia de marcas.

El arreo de animales debe realizarse munido del DTA.

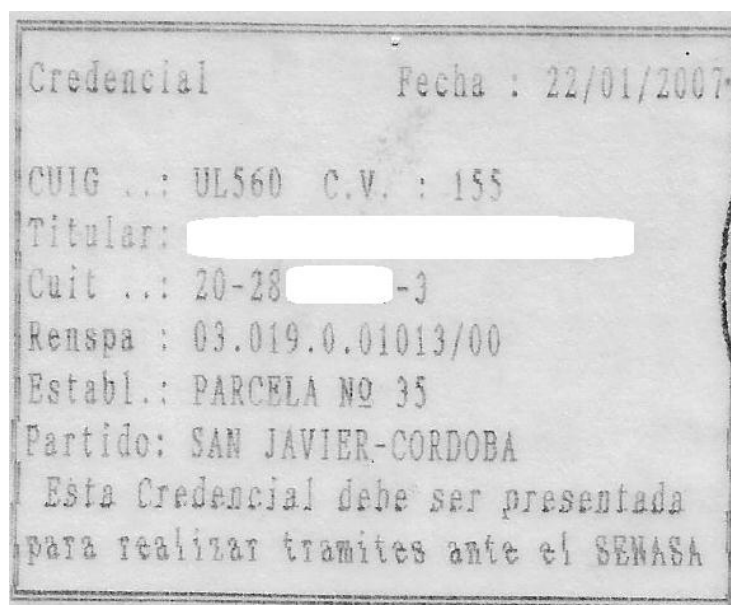
Si Ud. Adquirió animales de terceros debe remarcarlos con su marca Líquida, aplicada en el lado derecho, así facilitará su control en las rutas y ferias.

Recuerde que todo traslado de cueros debe necesariamente ser amparado por un certificado guía.

Dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes el productor deberá actualizar la existencia real del Ganado.

**Subsecretaría de Ganadería
Departamento de Marcas y Señales
Gov. Julio A. Roca esq. La Coruña
Parque Sarmiento - C.P. 5000 - Córdoba
Tel.: (0351) - 434-8732**

Una vez terminado el trámite en el Ministerio de Producción y Trabajo, el productor ganadero debe dirigirse al SENASA y gestionar el número de CUIG y Renspa, que le servirán luego para hacer trámites ante este organismo.



Esta credencial sirve como documento para presentar en el SENASA y así gestionar guías de traslado de hacienda, actas de vacunación, y todos los trámites que el productor realice.



CUIT Nº 20-48528454-7
Av Paseo Constitución 347 - CABA

DT-e

Documento de Tránsito Electrónico

Declaración Jurada

N° 003700938-5

Control DT-e

Centro de Información Telefónica las 24 hs.

0800-999-SENASA

7 3 8 2

CUVE Nº 02 3700 9385

Código Único de Validación Electrónica

Información General

Si el productor, próximamente, y gracias a los avances tecnológicos realizados por el Senasa UG, podrá emitir sus propios Documentos de Tránsito Animal (DT-e) desde cualquier punto del JMS. Para obtener mayor información de los requisitos del sistema lo invitamos a visitar nuestra Página Web (www.senasa.gov.ar).

¿CÓMO CONTROLAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO?
En el margen izquierdo del documento se podrá observar el Código Único de Validación Electrónica (CUVE). Con este código Ud. podrá verificar la autenticidad y validez mediante alguna de las siguientes opciones:
Comunicándose al Centro de Información Telefónica las 24 hs. del día, al 0800-999-7382 (Senasa).
Ingresando a la Página Web www.senasa.gov.ar/td y escribiendo el número de CUVE sin guión.
O mediante el teléfono corporativo del personal de Senasa al #9003.

DESDE		HACIA		FECHA CARGA
Delegación: NASCHEL	Teléfono:	Oficina Local: VILLA DOLORES	Teléfono:	21/01/2013
Localidad: NASCHEL		Localidad: SIN DETERMINAR		FECHA VENCIMIENTO
Departamento: CHACABUCO		Departamento: SAN JAVIER		28/01/2013
Provincia: SAN LUIS		Provincia: CORDOBA		
Of. Local: CONCARAN				Precintos:
02050-481060480324				038962
Cantidad: 3				
Motivo: Reproducción				
Especie: Bovinos				

DATOS DEL ORIGIN		DATOS DEL DESTINO	
ID Origin: Tipo: RENSPA	CUIG:	ID Destino: Tipo: RENSPA	CUIG:
18.004.0.00491/01	CU538	03.019.0.01013/00	UL560
Titular: BERTOLA MARIO ADOLFO		Titular: CARDINALI MARCOS LORENZO	
CUIG: 20-29638177-3		CUIG: 20-28837070-3	
Establecimiento: LO PABLO		Establecimiento: PARCELA N° 35	
Departamento: CHACABUCO		Departamento: SAN JAVIER	
Localidad: NASCHEL		Localidad: SIN DETERMINAR	
Provincia: SAN LUIS		Provincia: CORDOBA	

CONSIGNATARIO DE HACIENDA	
Nombre: ONCCA	CUIG:

DETALLES DE CARGA						
ESPECIFICACIONES	INFORMACIÓN SANITARIA	INFORMACIÓN ADICIONAL				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ESPECIE / CATEGORIA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bovinos - Toro</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </tbody> </table>	ESPECIE / CATEGORIA	CANTIDAD	Bovinos - Toro	3	<p>Última Altesa: 25/10/2012</p> <p>Ante Última Altesa: 15/04/2012</p> <p>Última Brucelosis: 01/10/2010</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">CERTIFICADO DE SERONEGATIVIDAD</p>	<p>Reg. esp.</p>
ESPECIE / CATEGORIA	CANTIDAD					
Bovinos - Toro	3					


MARCAS, SEÑALES Y DATOS DE LA CUIA					
Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:
Guía número:			Emitida por: Policial		


CONFORMIDAD DEL SOLICITANTE	CONFORMIDAD DEL TRANSPORTISTA	CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN	
<p>El que suscribe, responsable de los animales originados por este DT-e ha 901033) o su se entrega desde el SIGSA, el presente documento y declara bajo juramento que los datos que constan en el mismo son verídicos, tal y como se prevé en el art. 203 del Código Penal y que abonará la suma que más abajo se indica.</p> <p>Res 332/2012 Cod 6000 \$ 5,35 Res 332/2012 Cod 6001 \$ 7,05</p> <p style="text-align: right;">Total: \$ 12,40</p> <p>Importe DOCE, con 40100</p>	<p>Empresa: _____ CUIT: _____ Modelo: sul Cert. Inmate N°: _____ N° Habilitación: _____</p>	<p>Código de CIERRE es 78085</p>  <p>Cantidad de Animales _____ Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___</p>	
<p>Nombre y Apellido: Moro A Bartola DNILE/LC. N°: DT 23626177 Firma: _____</p>	<p>Nombre y Apellido: _____ DNILE/LC. N°: _____ Firma: _____</p>	<p>Nombre y Apellido: _____ DNILE/LC. N°: _____ Firma: _____</p>	
CONTROL VACUNAS	CONTROLES DE SALUD		
<p>E5. Est con vac de todas las categ 1 campania y menores en la 2 camp;</p>	<p>Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___ Lugar: _____ Organismo: _____ Responsable: _____ Firma: _____</p>	<p>Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___ Lugar: _____ Organismo: _____ Responsable: _____ Firma: _____</p>	
<p>ORIGINAL</p>	<p>SENASA D Delegación</p>	<p>Usuario emisor: 2323417829 Usuario: 2323417829</p>	<p>Fecha y hora de emisión: 21/01/2013 11:58 Fecha y hora de impresión: 21/01/2013 12:33</p>

Versión 3165A: 2.0.000

SENASA		Constancia para el: TRANSPORTISTA	
DT-e N°:		Concepto: Emisión de DT-e	
003700938-5			
Descripción: Doc. de Tránsito Electrónico			
Origen:	Destino:		
ID Origen: 18.004.0.00491/01	ID Destino: 03.019.0.01013/00		
Titular: BERTOLA MARIO ADOLFO	Titular: CARDINALI MARCOS LORENZO		
Establecimiento: LO PABLO	Establecimiento: PARCELA N° 35		
Consignatario:	ONCCA:		
Nombre: _____	_____		
CUIT: _____	_____		
Especie Transportada: 1-Bovinos			
Categoría: Toro: 3.			
Cantidad: 3			
Empresa Transporte: _____			
Chofer: _____			
Conformidad del SOLICITANTE			
Apellido y Nombre: _____		Fecha y hora de recepción: _____	
DNILE/LC: _____		Fecha y hora de descarga: _____	
Firma: _____		Fecha y hora de emisión: 21/01/2013 11:58	
SENASA D	Usuario: 2323417829	Fecha y hora de impresión: 21/01/2013 12:33	



	Constancia para el: SOLICITANTE Concepto: Emisión de DT-e	
DT-e N°: 003884153-5		
Descripción: Doc. de Tránsito Electrónico		
Origen: ID Origen: 03.019.0.01013/00 Titular: CARDINALI MARCOS LORENZO Establecimiento: PARCELA N° 35	Destino: ID Destino: 03.003.0.00008/00 Titular: LA SUPERIOR S.A. Establecimiento: LA SUPERIOR S.A.	
Consignatario: Nombre CUIT:	ONCCA:	
Especie Transportada: 1-Bovinos Categoría: Vaca: 3. Cantidad: 3		
Empresa Transporte: Chofer:		
Detalle de Pago:	<table border="1"><tr><td>Res.458/03 Bovinos \$ 8,25 Res 332/2012 Cod 6000 \$ 5,35 Res 332/2012 Cod 6001 \$ 7,05 Total: \$ 20,65</td></tr></table>	Res.458/03 Bovinos \$ 8,25 Res 332/2012 Cod 6000 \$ 5,35 Res 332/2012 Cod 6001 \$ 7,05 Total: \$ 20,65
Res.458/03 Bovinos \$ 8,25 Res 332/2012 Cod 6000 \$ 5,35 Res 332/2012 Cod 6001 \$ 7,05 Total: \$ 20,65		
SENASA OL	Usuario: acastro Fecha y hora de emisión: 26/02/2013 09:31 Usuario: acastro Fecha y hora de impresión: 26/02/2013 09:34	



4.9 REGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AGROPECUARIO

4.9.1 ¿Cómo doy de Alta un Empleado?

Al contratar un empleado, previo al inicio de la prestación de tareas por parte de éste y hasta el día inmediato anterior a su incorporación, tendrá que efectuar su alta en el sistema "Mi Simplificación" con clave fiscal o en la dependencia de AFIP en la que se encuentra inscripto a través del formulario 885.

Para completar la tramitación del alta, el empleador deberá utilizar alguna de las modalidades establecidas en el párrafo precedente, hasta el quinto día hábil administrativo, inclusive, inmediato siguiente al de la fecha de comienzo efectivo de las tareas por parte del trabajador. Transcurrido dicho plazo sin que el empleador haya cumplido con la mencionada obligación, el trámite iniciado quedará sin efecto.

Una vez finalizada y aceptada la transacción, como constancia de ella el sistema emitirá un acuse de recibo, por duplicado, el cual tendrá para su identificación un número denominado "Registro del Trámite".

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Administración Nacional de la Seguridad Social, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Servicios de Salud, verificarán la congruencia de los datos ingresados por el empleador confrontándolos con la información obrante en sus propios registros.

El sistema informático permitirá a los empleadores efectuar consultas en el "Registro" con distintos criterios de búsqueda referente a la siguiente información:

- a) Datos del empleador relativos a su persona en caso que éste sea una persona física, y a su estatuto y composición societaria, en los casos de personas jurídicas.
- b) Datos del trabajador.
- c) Vínculos familiares.



d) Altas y/o bajas comunicadas.

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS F. 885 Nuevo Modelo

SISTEMA DE REGISTRACION DE ALTAS Y BAJAS

SELO FECHADOR DE RECEPCION

C.U.I.T. [] Apellido y nombre o denominación: []

Dependencia (1): [] uso AFIP [] Ocupa personal desde: []

DATOS DEL EMPLEADOR

I Código de ART (2): [] Denominación ART: [] Fecha de inicio Contrato: []

I Código de Obra Social, correspondiente a la actividad del empleador (2): [] Denominación: []

I Código de identificación del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a la actividad principal del empleador (3): [] N° de trabajadores (3): [] Denominación: []

II Clave Bancaria Unificada (C.B.U.), destinada al reintegro de asignaciones familiares (Régimen Compensador) []

(4) I. Domicilios de explotación de la actividad	I. Códigos de actividad y denominación (5)

1) Se indicará Agencia N° o denominación de la dependencia ante la que se encuentre inscripto el contribuyente.
2) Resolución General N° 3834 (DGI) – texto sustituido por R.G.N°712, sus modificatorias y complementarias (Anexo IV).
3) Consultar en www.trabajo.gov.ar. Ingresar el n° de trabajadores correspondientes al convenio ingresado.
4) A: Alta; B: Baja.
5) Resolución General AFIP N° 485/1999.
6) Datos obligatorios; II: Si fuera necesario informarlo.

4.9.2 Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA)

La ley 22.248 creó un organismo normativo, de policía y asesoramiento, para el trabajo rural, de composición tripartita, integrado por representantes de los trabajadores, de los empleadores y del Estado (Artículo 85).

Corresponde a la CNTA dos misiones principales: a) establecer las categorías de los trabajadores permanentes que se desempeñen en cada tipo de tareas, determinando sus características y fijando sus remuneraciones

mínimas y b) determinar las modalidades especiales de trabajo de las distintas actividades cíclicas, estacionales u ocasionales y sus respectivas remuneraciones.

El artículo 86 detalla las otras funciones que tienen que ver con normar sobre: protección de la familia agraria, la composición de equipos de trabajo, alimentación y vivienda del trabajador, seguridad e higiene, asesoramiento a organismos relacionados e impulso a estudios e investigaciones, entre las más importantes.

4.9.3 RENATRE

La ley 25.191, sancionada en el año 1999 establece el uso obligatorio de la Libreta del Trabajador Rural (Artículos 1° y ss.), organiza un Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Artículos 7° y ss.), dispone sobre los recursos para el sistema (Artículos 13 y ss.), establece sanciones (Artículos 15 y ss.) y crea un sistema para el desempleo (Artículos 16 y ss.).

Clasificación del RNTA

Dado que la actividad agraria está signada por la producción cíclica y estacional, nos encontramos con vínculos laborales que varían en intensidad temporal. Pasamos revista a continuación de ellos:

Trabajadores permanentes: Son aquellos cuyas prestaciones no se agotan con la finalización de una actividad temporaria del campo, sino que permanecen. Ejemplo de ello es el trabajador que atiende a los animales durante todo el año y también participa en las ferias y remates.

Trabajadores no permanentes: Se denomina así a quien es contratado para atender las “necesidades de la explotación de



carácter cíclico o estacional, por procesos temporales propios de la actividad. Se trata de trabajadores que realizan “trabajo de temporada o eventual”.

Bajo este título quedarán comprendidos distintos tipos de trabajadores a los cuales el RNTA les garantizará la jornada equiparada con la del trabajador permanente, indemnización sustitutiva de vacaciones y remuneración equivalente, con excepción del régimen de la antigüedad. En todo lo demás se encuentran expresamente excluidos. En efecto, no están comprendidos en el régimen de feriados, suspensiones, transferencia, estabilidad y extinción.

La situación del trabajador agrario no permanente, carece de vacación de perdurar y se exterioriza en un contrato de duración determinada, que se agota con la terminación del ciclo natural que gobierna la producción rural.

4.9.3.1 Generación de Boletas de Depósito Cuota Sindical, Cuota Solidaria y Fondo Gastos de Sepelio

Datos Generales del Empleador:

Cuit: Clave Única de Identificación Tributaria de la empresa o del empleador

Razón Social: Razón Social de la empresa o nombre del empleador

Provincia: Provincia correspondiente al domicilio del establecimiento

Localidad Laboral: Localidad correspondiente al domicilio del establecimiento (Carga por buscador según aproximación). Se deberá generar una boleta de depósito por cada Localidad de Establecimiento que tenga la firma, detallando a los respectivos trabajadores.

Mail: Mail del empleador o estudio contable.

The screenshot shows the 'Datos Generales Empleador' form on the UATRE website. At the top left is the UATRE logo with the text 'Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores'. A green button labeled 'Nueva Carga' is in the top right. A yellow warning box contains the text: 'Sr. Empleador: Ud. Deberá generar una boleta por cada Localidad Laboral donde presten servicios sus Empleados Rurales.' Below this, the form fields are: CUIT (2011111112), Razon Social (JUAN RVA SC), Provincia Laboral (Santiago del Estero), Localidad Laboral (BEJAN), and E-Mail (JRVA@HOTMAIL.COM). A small warning icon is next to the Localidad Laboral field.

Luego de Ingresar los datos Generales, deberá elegir el concepto a abonar:

Cuota Sindical, Cuota Solidaria y Fondo Gastos de Sepelio.

En el supuesto de querer abonar un período deberá marcar y colocar Mes dos dígitos / Año cuatro dígitos Ejemplo 10/2010.

Por el contrario si quiere abonar un acta deberá marcar y colocar el N° de acta utilizando 7 dígitos completando con ceros si es necesario. Ejemplo 0032659.

The screenshot shows the 'Cuota Sindical' form. It has two radio buttons: 'Periodo (Mes/Año)' which is selected and has a text box containing '10/2010', and 'Numero de Acta'. To the right, there are labels for 'Remuneraciones Cuota Sindical', 'Intereses', and 'Importe a pagar'. A text box next to 'Intereses' contains the value '52.60'. A blue button labeled 'Composicion' is at the bottom left.



PAGO DE PERÍODO

Una vez elegido el concepto y completado el período y los intereses si correspondieran por pago fuera de término, se deberá oprimir composición.

Composición:

Deberá cargarse la composición por cada Concepto a abonar y por cada localidad de establecimiento que tenga la firma. Por ejemplo: Si tiene empleados trabajando en BEJAN y otros en TAFI VIEJO deberá generar una composición por cada localidad.

Cuil: Clave Única de Identificación Laboral de cada trabajador Rural que desempeñe tareas en el establecimiento de la localidad que ud. Ingreso en Datos Generales. (En nuestro ejemplo BEJAN)

Remuneración: Remuneración Bruta + Aguinaldo cuando corresponda, de cada trabajador Rural que desempeñe tareas en el establecimiento de la localidad que ud. Ingreso en Datos Generales, por ejemplo 2468.90 o 2468,90 sin signo de pesos.

Código de Actividad: Deberá seleccionar para cada empleado un código de actividad que desarrolla según tabla desplegable. Ejemplo 14-Fruta (Arándano).

UATRE
 Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Nueva Carga

Datos Generales Empleador / Composicion Cuota sindical

Provincia Laboral: Santiago del Estero Localidad Laboral: BEJAN

CUIL	Remuneración	Codigo Actividad		
27302164008	2648,90	14 - FRUTA (ARANDANO)	+	
				<input type="button" value="Editar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>
				<input type="button" value="Editar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>
				<input type="button" value="Editar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>

Luego de cargar los datos en los campos de carga deberá Oprimir el Signo +

Datos Generales Empleador / Composicion Cuota sindical

Provincia Laboral: Santiago del Estero Localidad Laboral: BEJAN

CUIL	Remuneración	Codigo Actividad		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	01 - ACTIVIDAD	+	
27302164008	2648,90	14 - FRUTA (ARANDANO)		<input type="button" value="Editar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>

Intereses: 52,60

Archivo a Importar:



"Ganados del Oeste: transformación societaria"

Ahora si estará en condiciones de imprimir la boleta oprimiendo el botón imprimir.

1 - Original: PARA EL BANCO	 Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores CUIT: 20111111112 Periodo(Año-Mes)/Acta: 10/2010 Razon Social: JUAN RVA SC Provincia Laboral: Santiago del Estero Seccional: 09921 Localidad Laboral: L422508 - BEJAN Trabajadores: 1 Remuneraciones: 2648,90 BANCO DE LA NACION ARGENTINA NOTA DE CREDITO para la cuenta UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) Cuota Sindical CUENTA 26-026/48 Suc.PLAZA DE MAYO Importe \$ 105,58 Son Pesos: CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS Cheque N°: Banco:	
2 - Duplicado: PARA SER REMITIDO A UATRE	 Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores CUIT: 20111111112 Periodo(Año-Mes)/Acta: 10/2010 Razon Social: JUAN RVA SC Provincia Laboral: Santiago del Estero Seccional: 09921 Localidad Laboral: L422508 - BEJAN Trabajadores: 1 Remuneraciones: 2648,90 BANCO DE LA NACION ARGENTINA NOTA DE CREDITO para la cuenta UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) Cuota Sindical CUENTA 26-026/48 Suc.PLAZA DE MAYO Importe \$ 105,58 Son Pesos: CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS Cheque N°: Banco:	
3 - Triplicado: PARA SER REMITIDO POR EL DEPOSITANTE A SECCIONAL DE UATRE	 Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores CUIT: 20111111112 Periodo(Año-Mes)/Acta: 10/2010 Razon Social: JUAN RVA SC Provincia Laboral: Santiago del Estero Seccional: 09921 Localidad Laboral: L422508 - BEJAN Trabajadores: 1 Remuneraciones: 2648,90 BANCO DE LA NACION ARGENTINA NOTA DE CREDITO para la cuenta UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) Cuota Sindical CUENTA 26-026/48 Suc.PLAZA DE MAYO Importe \$ 105,58 Son Pesos: CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS Cheque N°: Banco:	
4 - Cuadruplicado: PARA EL DEPOSITANTE	 Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores CUIT: 20111111112 Periodo(Año-Mes)/Acta: 10/2010 Razon Social: JUAN RVA SC Provincia Laboral: Santiago del Estero Seccional: 09921 Localidad Laboral: L422508 - BEJAN Trabajadores: 1 Remuneraciones: 2648,90 BANCO DE LA NACION ARGENTINA NOTA DE CREDITO para la cuenta UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) Cuota Sindical CUENTA 26-026/48 Suc.PLAZA DE MAYO Importe \$ 105,58 Son Pesos: CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS Cheque N°: Banco:	

PAGO DE ACTA

Una vez elegido el concepto y completado el Número de Acta con los siete dígitos como también el importe a abonar, solo deberá oprimir el botón imprimir.

Fondo Gasto Sepelio

Periodo (Mes/Año) Remuneraciones Fd.G.S

Numero de Acta Importe a pagar

4.9.4 INSTITUTOS CON DIFERENCIAS RELEVANTES RESPECTO AL RÉGIMEN DE LA LCT

Jornada y descansos

En cuanto a la primera, teniendo en cuenta el condicionamiento externo que existe en el campo para trabajar –por el clima, la vida animal o las estaciones-, la jornada rural se ajustará a los usos y costumbres propios de cada región y a la naturaleza de la explotación.

A pesar de que tradicionalmente a la jornada agraria se la denomina “de sol a sol” por la ausencia de limitaciones, en la actualidad la mayoría de las actividades reguladas por la CNTA está circunscripta a las ocho horas diarias.

El empleador tiene la facultad de determinar la hora de iniciación y terminación de las tareas de acuerdo con las necesidades y modalidades de la explotación (artículo 15).



Respecto de los descansos, está prevista una pausa diaria entre las tareas matutinas y vespertinas que será de entre dos y cuatro horas y media, según lo resuelva la CNTA, en atención a los usos y costumbres. Y habrá un descanso entre jornada y jornada no menor a diez horas.

También podrá concederse la pausa de diez horas en horario diurno y la de entre dos y cuatro y media horas durante la noche (artículo 7°, Decreto 563/81). No está previsto un sistema de horas suplementarias, por lo cual el trabajo en horario de descanso se abonará como hora común o se compensará.

Descanso anual vacacional

El empleador puede otorgar las vacaciones en cualquier época del año y debe notificarlo al trabajador con 15 días de anticipación. Al igual que el régimen común, no son compensables en dinero, salvo el caso de extinción de la relación. Las vacaciones son pagas y deben abonarse antes de iniciarse su goce.

Remuneraciones

El régimen salarial se aplica a trabajadores permanentes y no permanentes. Al igual que lo autorizado por la LCT, las remuneraciones pueden ser fijadas por tiempo y por resultado. Por tiempo: se puede fijar por jornal, se abonarán quincenalmente o en forma mensual, omitiéndose el módulo semanal de cómputo previsto en la Ley Común.

Sueldo anual complementario

El artículo 40 del RNTA lo conceptualiza de la siguiente manera: “la doceava parte del total de las remuneraciones sujetas a aportes provisionales obtenidas por aplicación de esta ley y que hubieran sido percibidas por el

trabajador en el respectivo año calendario". El mismo se debe abonar en dos cuotas, con vencimientos el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año.

Extinción del contrato de trabajo agrario

Son causales de extinción del contrato de trabajo agrario: la renuncia del trabajador, el mutuo disenso, despido directo con o sin causa, fuerza mayor, jubilación del trabajador, muerte del trabajador (Artículo 64); injurias (Artículo 67); por concurso o quiebra del empleador (Artículo 70); por incapacidad sobreviviente (Artículo 71).

Son causales de extinción eximidas del pago de indemnización: la renuncia, el mutuo acuerdo, la jubilación y el despido con causa.

Está previsto el pago de una indemnización reducida en caso de extinción por fuerza mayor, quiebra no imputable al empleador y muerte del trabajador, en este caso a favor de sus herederos.

La renuncia puede formalizarse por despacho telegráfico, cursado personalmente por el trabajador. Podrá hacerse también ante la autoridad administrativa del trabajo o ante el juzgado de paz del lugar.

En caso de despido sin causa o indirecto, quiebra imputable o incapacidad sobreviviente, se prevé el pago de una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio trabajado o fracción mayor de tres meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el último año de servicio o el plazo de la prestación.

La indemnización no puede ser inferior a dos meses de sueldo. Dicho resarcimiento se incrementará en un 20% cuando la antigüedad del trabajador fuere menor de 10 años; 15% cuando fuere de entre 10 y 20 años y 10% cuando fuere mayor de 20 años (Artículo 76)



“Ganados del Oeste: transformación societaria”

Una vez inscripta la sociedad en la AFIP, obtenido el CUIT y el número de inscripción en Rentas, se debe entregar una copia firmada de las mismas a:

- * La imprenta para la confección de facturas, remitos, recibos.
- * A los proveedores.
- * Al banco para la apertura de cuentas corrientes.

 Ganados del Oeste S.R.L. <small>Sun Juncal - Tandil - Córdova</small> IVA RESPONSABLE INSCRIPTO	B	FACTURA FECHA: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 30 - XXXXXXX - X INGRESOS BRUTOS INICIO DE ACTIVIDADES	
Señor/a: Domicilio: I.V.A.: No Categorizado <input type="checkbox"/> Resp. Manotributo <input type="checkbox"/> C.U.I.T.: Exento <input type="checkbox"/> No Resp. <input type="checkbox"/> Cons. Final <input type="checkbox"/> Ing. Brutos: Condiciones de Venta: Contado <input type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> Remito Nº:			
Cant.	DETALLE	P. Unitario	Totales
		SUBTOTAL	
		PERCEP. I.V.A.	
		TOTAL \$	



CAPITULO N° 5

"ESTADOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD"



5.1 INTRODUCCIÓN

Las empresas agropecuarias presentan particularidades en algunos rubros que es importante conocer al efectuar la auditoría de los Estados Contables.

Comprender los componentes de la empresa agropecuaria es útil al momento de intentar producir los cambios necesarios para incrementar sus resultados económicos o el nivel de satisfacción de los objetivos propuestos.

Entre ellos encontramos:

- ✓ La Tierra y los Recursos naturales disponibles.
- ✓ El Capital (galpones, hacienda, vehículos).
- ✓ El Trabajo contratado (permanente o temporario) y el trabajo propio o familiar.

A. Caja y Bancos

En la mayoría de las agropecuarias se maneja una “caja central” y una “caja estancia.

B. Bienes de Cambio

La empresa puede tener las siguientes actividades:

- Ganadería: hacienda vacuna.

A su vez, puede darse que la empresa posea hacienda de terceros en su campo, o hacienda propia en campo de terceros. En estos casos se hablará de arrendamiento o capitalización.

También, puede desarrollarse actividad de cría o de invernada.

Un establecimiento de cría se caracteriza por no poseer gran cantidad de compras de hacienda y por tener un gran plantel de vacas.

En cambio, un establecimiento de invernada se caracteriza por efectuar, en general, compras de terneros para su posterior engorde y venta, por lo tanto, en general no se encontrarán gran cantidad de hembras en este tipo de establecimientos.

Es habitual también que una misma sociedad posea ambos tipos de establecimientos (generalmente en campos de diversas características en cuanto a suelo y clima), y que por dicho motivo la composición de los mismos sea totalmente diferente.

- ✓ Valuación de la hacienda: La empresa debería preparar planillas de movimientos de hacienda en forma mensual, indicando:
 - Existencia al inicio
 - Entradas por:
 - . Nacimientos
 - . Compras
 - . Transferencias de categorías
 - . Traslados
 - Salidas por:
 - . Muertes



- . Ventas
- . Transferencias de categorías
- . Traslados
- . Robos

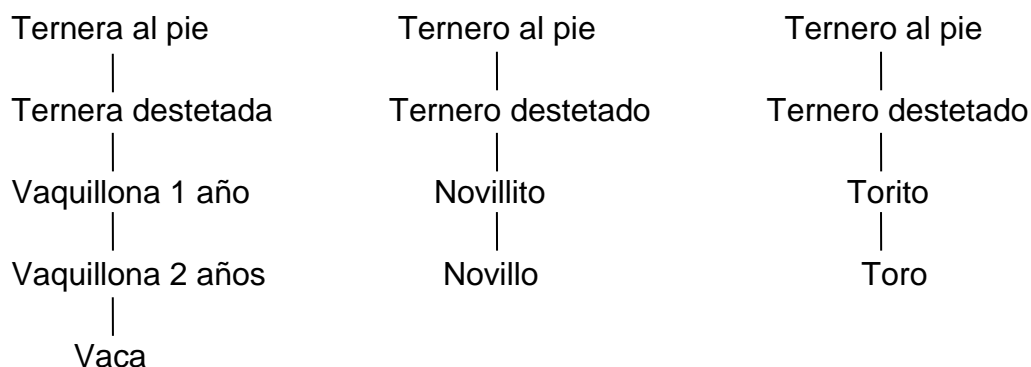
- Existencia final

Lo óptimo es que se prepare una planilla para cada establecimiento que posea la sociedad.

✓ En la auditoría se deberían verificar:

- Si la existencia inicial coincide con la existencia final de la planilla anterior.
- *Nacimientos:* la época de mayor parición es agosto/septiembre, pero depende de la ubicación geográfica del campo y del tipo de hacienda. Se consideran porcentajes habituales de parición entre un 70% y un 90%.
- *Compras:* las compras que figuran en la planilla deben coincidir con la cédula de compras que se arma en base a comprobantes (facturas). Puede haber una diferencia temporaria por el cierre del mes, que debe verificarse con la planilla del mes siguiente. Puede ocurrir también que haya diferencias en la categoría comprada: en la factura de compra figura una vaca y en la planilla se le da entrada a una vaquillona de dos años. Mientras éste sea el sentido de las diferencias, no son relevantes.

- *Transferencias de categorías:* el número de entradas debe ser siempre igual al de las salidas, con el siguiente orden:



- ✓ *Traslados:* Un elemento a tener en cuenta son las “guías de hacienda”. Las guías son los remitos para los movimientos de hacienda y en las cuales interviene la Municipalidad del partido del que se trate.

A la actividad agropecuaria se la puede dividir en ciclos productivos, y de acuerdo al mismo podemos encontrar:

- ✓ Bienes que se encuentran en crecimiento.
- ✓ Bienes en producción, que son aquellos que si bien han logrado su madurez aún les falta la disponibilidad para la venta.
- ✓ Bienes terminados, que son aquellos que se encuentran en condiciones de ser vendidos.

Los bienes de cambio en general, se valúan a su costo de reposición, recompra o reproducción a la fecha que se refiere la valuación. En caso de



imposibilidad de determinación o estimación de estos valores, se admite el costo original reexpresado en moneda constante.

Se aconseja, por lo tanto, la valuación a valor neto de realización.

Es importante, también, analizar los hechos posteriores al cierre, en este caso las ventas, y comprobar que no superen la cantidad que queda como existencia final en el balance, ya que no hay posibilidad de cosechar fuera de época y la compra para su posterior venta no es razonable.

* **Bienes de Uso**

Es habitual que en una explotación agropecuaria el rubro bienes de uso sea un rubro importante. Es por esto que el auditor debe incluir dentro de su archivo permanente copia de las altas sobre todo, pero también de las bajas de estos bienes. Conceptos como campos, silos, alambrados, cosechadoras, sembradoras y otros bienes de uso son muy frecuentes en este tipo de entes.

En el caso de las maquinarias, se debe tener en cuenta que no son bienes registrables, como sí lo son los inmuebles o los rodados, por lo tanto, el auditor tiene como única herramienta útil para verificar la existencia de los mismos, las facturas de compra o las de ventas en el caso que hayan sido dados de baja.

5.2 ESTADOS CONTABLES ACTUALES: ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADO, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

AUDITORIA EN EMPRESAS AGROPECUARIAS

5.2.1 INTRODUCCIÓN

Las empresas agropecuarias tienen características propias que la diferencian de cualquier otra actividad económica.

Estas características distintivas son la causa por la que la doctrina está estudiando la emisión de una norma específica para la preparación y exposición de sus estados contables. Ya existe el Informe N° 19 del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) que trata el tema.

Es claro que la mayoría de los procedimientos de auditoría tradicionales son adaptables también en la empresa agropecuaria.

5.2.2 CONCEPTO DE LOS ESTADOS CONTABLES

En su obra Análisis de los Estados Contables y sus ajustes por Inflación, el autor Alejandro Ferrer Quca expresa que "los Estados Contables son cuadros sinópticos, preponderantemente numéricos, integrados con los datos extractados de los libros y registros de contabilidad, aclarados con anotaciones adicionales, en su caso, en los cuales se muestra la situación, a una fecha determinada; o el resultado en la gestión, durante un periodo determinado, de una empresa".



Estos cuadros sinópticos son el resultado del proceso contable, constituyéndose en informes finales que expresan la situación económica - financiera de un ente económico.

5.2.3 EMPRESA AGROPECUARIA

Es necesario ubicar al sector dentro del esquema que plantea la Ciencia Económica, en el largo proceso que se inicia con la obtención de los bienes que van a satisfacer las necesidades del hombre, su adecuación para tal fin, y que finaliza con su utilización o consumo.

Es debido a este crecimiento vegetativo, distintivo de las empresas agropecuarias, que las mismas son analizadas por la profesión en forma específica. Se trata de establecer la mejor exposición de la información contable de las actividades desarrolladas por estas empresas.

La Norma Internacional de Contabilidad número 41 (NIC 41) utiliza algunas expresiones terminológicas que difieren del significado conceptual. Por ejemplo, el título de la NIC es Agricultura, y dice que “...la actividad agrícola cubre una gama de actividades diversas, por ejemplo engorde de ganado”. El concepto que da la Real Academia Española de Agricultura es “labranza o cultivo de la tierra”. Es decir que la NIC no efectúa una distinción clara entre actividades agrícolas y ganaderas.

5.2.4 LA AUDITORÍA COMO PROCESO

La Resolución técnica N° 7 “Normas de Auditoría”, establece 5 pasos:

1. Conocimiento apropiado del ente

2. Identificación del objeto del examen y de las afirmaciones a ser examinadas
3. Planificación del trabajo de auditoría
4. Obtención de elementos de juicio válidos y suficientes
5. Emisión del informe

Al realizar un análisis de los pasos establecidos, consideramos que necesitan un análisis especial los puntos 1. y 4. de la mencionada resolución.

Textualmente dicen:

“1. Obtener un conocimiento apropiado de la estructura del ente, sus operaciones y sistemas, las normas legales que le son aplicables, las condiciones económicas propias y las del ramo de sus actividades.”

“4. Reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar su informe a través de la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría: “Realizaremos una breve reseña de las actividades desarrolladas en explotaciones ganaderas para introducirnos en el “conocimiento apropiado del ente”.

5.2.5 AUDITORIA EN EMPRESAS AGROPECUARIAS

5.2.5.1 Conocimiento apropiado del ente

En lo referido a este punto en particular, la Resolución Técnica 7 expone el siguiente concepto:



“Obtener un conocimiento apropiado de la estructura del ente, sus operaciones y sistemas, las normas legales que le son aplicables, las condiciones económicas propias y las del ramo de sus actividades”

Como sabemos, la base de una buena auditoría está en explorar y explotar este punto, no sólo para tener un acabado manejo de las fuentes de información, sino, y sobre todo, para ver de qué manera puede llegar a impactar en los Estados Contables del ente auditado determinados acontecimientos internos o externos.

5.2.5.1.1. Conocimiento del ente en sí mismo

La ganadería bovina es la rama de la actividad agropecuaria dedicada a la producción de hacienda vacuna.

El objetivo final de esta producción es la colocación en el mercado de productos que son adquiridos para su faena. Ya en esta etapa cubren diversas necesidades de consumo, para las cuales se requieren distintos tipos de hacienda, por diferentes categorías (terneros, novillitos, novillos, vacas consumo, vacas conserva, toros, etc.).

La ganadería bovina comprende entonces un largo proceso, que se inicia con la selección de tipos raciales, se concreta con el nacimiento del vacuno, continua con su crianza y engorde, y termina con su colocación en los mercados.

En este proceso hay varias etapas a cumplir, que constituyen diversas actividades específicas dentro de la actividad.

Las actividades a considerar, entonces son: cría, invernada y cabaña.

- ✓ La **cría** bovina es la rama de la ganadería cuyo objetivo es la producción de terneros.
- ✓ La actividad de **invernada** es el engorde de animales con el objeto de venderlos en condiciones de ser faenados para satisfacer las demandas del consumo interno y las exportaciones.
- ✓ La **cabaña** es la rama cuya actividad es la producción de animales de raza, con el objeto de su comercialización como reproductores.

5.2.5.1.2 Control interno en la empresa agropecuaria

Los sistemas de control interno no son, ni deben ser, iguales en todos los casos. Las entidades y sus necesidades de control interno varían mucho dependiendo del sector en el que operen, su tamaño, su cultura o su filosofía de gestión. Así pues, aunque todas las entidades necesitan cada uno de los componentes para lograr mantener el control sobre sus actividades, el sistema de control interno de una entidad suele asemejarse muy poco al de otra.

Desde el enfoque del informe **COSO**¹ y sus cinco componentes podemos analizarlos:

- ✓ *Ambiente de control:* en general las empresas agropecuarias no poseen los medios y las reglas previamente definidas, no poseen reglamentos ni



manuales de procedimientos, el grado de formalización de los procedimientos y los formularios es escaso o nulo.

- ✓ Evaluación de riesgos: La evaluación de los riesgos que se realiza en las empresas agropecuarias es de manera intuitiva, no sistematizada, por tal motivo la identificación, probabilidad de ocurrencia y la forma en que se pueden neutralizar no permiten ser estimada.
- ✓ Actividades de control: Dentro de este punto se pueden mencionar como ejemplos los análisis efectuados por la dirección, el seguimiento y revisión de los responsables de funciones y actividades, comprobaciones de exactitud, controles físicos, dispositivos de seguridad para restringir el acceso a los activos físicos, la segregación de funciones y poseer estándares de rendimiento.

Es factible que algunas de estas actividades de control se realicen en las empresas agropecuarias pero las mismas no se encuentran sistematizadas ni reflejadas en formularios que permitan ser utilizadas como base para el análisis de los auditores externos.

- ✓ Información y comunicación: Es el elemento vital de toda organización ya que permite tomar las decisiones en manera oportuna y corregir las desviaciones, pero en este tipo de entes es prácticamente nula la existencia de formularios o sistemas de comunicación,

¹“Informe COSO”: es un comité (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway) que redactó un informe que orienta a las organizaciones y gobiernos sobre control interno, gestión del riesgo, fraudes, ética empresarial, entre otras.

la información no es formal y por ende no puede ser controlada a posteriori ni evaluada su nivel de certeza. La captura, proceso y transmisión de la información es débil o ineficiente.

- ✓ Supervisión: La supervisión por parte de la dirección existe pero su nivel de eficiencia y eficacia se ven limitados por las debilidades marcadas anteriormente, originando ella también una supervisión no controlable a posteriori, no medible ni evaluable ya que los controles no se encuentran debidamente documentados.

La Resolución Técnica 7 “Normas de Auditoría” establece que para reunir elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe del auditor debe aplicar procedimientos, entre los que se encuentra : “Evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión ... Esta evaluación es conveniente que se desarrolle en la primera etapa porque sirve de base para perfeccionar la planificación en cuanto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a aplicar”.

A continuación trataremos los diferentes rubros del Activo de un Estado contable y analizaremos algunos procedimientos específicos para los mismos.

❖ **Caja y bancos:**

Debido a los puntos débiles observados, el arqueo de fondos no debe ser dejado de lado, ya sea de fondo fijo, valores de terceros o recaudaciones a depositar.

❖ **Créditos por ventas**



Debido a que generalmente el auditado no factura, sino que lo efectúa a través de un tercero, el pedido de información a éstos toma una mayor dimensión. De la respuesta de los deudores surgen a menudo conceptos no contemplados en la contabilidad, tales como pagos de facturas de terceros, gastos de trabajos en ferias, pago de guías, de pesadas, fletes, etc. y la directa vinculación con los rubros relacionados como el de plantas y animales, transformándose en una prueba con objetivos duales.

❖ **Otros créditos**

Debido a que los titulares de las explotaciones generalmente no están a sueldo, y efectúan retiros, es común encontrar en estos entes contabilizados como cuentas a cobrar estos derechos de la Sociedad. La firma de una confirmación de los titulares de los retiros no da la tranquilidad de que sea una cuenta a cobrar, pero al menos es un reconocimiento por el tercero de las extracciones efectuadas al ente.

Por otra parte, la situación en el Impuesto al valor agregado, donde se pagan los insumos a una tasa sustancialmente superior a la facturación, y a su vez sobre las ventas se efectúan retenciones, es normal encontrar saldos a favor impositivos.

❖ **Bienes de cambio**

El Informe 19 del Área contabilidad menciona que “son bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente que hayan concluido su ciclo de producción o resulten consumidos en el proceso de producción...”

En función del concepto antes mencionado, se incluyen en la empresa agropecuaria dentro de este rubro aquellos bienes que en una empresa industrial serían los “productos terminados” y los insumos (no los productos en proceso).

En particular, en un ente de cría serían los novillos terminados, los reproductores de descarte, los reproductores para la venta, y según el destino, quizá algunas vaquillonas o terneros.

5.2.6 PROCEDIMIENTOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS (BOVINAS)

El procedimiento típico para verificar existencia de bienes de cambio, es decir la presencia del auditor en la toma de inventario, es aplicable para este tipo de explotaciones.

Existen diferentes formas de tomar un Inventario, ya sea encerrar los animales en un potrero y hacerlos pasar hacia otro, trabajar en las mangas, recorrer el campo, etc. De cualquier manera, con solo efectuar estos procedimientos no se elimina el riesgo de errores y/o fraudes en la toma de inventarios.

Debido a la naturaleza del activo en cuestión, un contador solamente podría llegar a efectuar un recuento de las cabezas que le son mostradas, ya que no es común que de cada animal el auditor observe la marca. Asimismo, es importante que cuente con colaboradores especializados para poder realizar la clasificación del ganado en sus distintas categorías.

No es común que en una empresa industrial o comercial, por ejemplo, el auditor recuente todas las existencias a la fecha de cierre de ejercicio, pero es habitual que en este tipo de entes efectúe esta actividad.



Por este motivo, el auditor debe apoyarse en otros elementos de juicio, del ente y/o de terceros: las planillas de movimiento mensual de hacienda (del ente), los registros de vacunaciones (de terceros), por ejemplo.

Para poder determinar el costo de la hacienda vendida y la producción, es recomendable que el auditor solicite al productor agropecuario las *planillas de movimiento mensual y anual de hacienda*, ya que son utilizadas por los establecimientos en forma paralela a las registraciones contables para llevar a cabo el control del establecimiento. Generalmente son manuales y las realiza el responsable del rodeo. En estas planillas solo se trabaja con unidades físicas.

A continuación se propone un modelo de ellas

Categoría	Existencia al inicio	Compras	Ventas	Nacimientos	Muertes	Subtotal	Recategoriz.		Existencia Teórica	Existencia Real	Diferencia
							Altas	Bajas			
Vacas											
Vaquillonas											
Vacas Preñadas											
Vaquillonas Preñadas											
Ternereras											
Vacas descarte											
Novillos											
Novillitos											
Ternereros											
Toros											
TOTALES											

Basados en estas planillas, podemos comenzar con el análisis de razonabilidad de la información contable.

- La principal tarea a desarrollar es la *validación de la información de las planillas de movimiento de hacienda*.
- Una vez confirmadas las cantidades se realizará la *valorización contable* de esta información según las normas contables profesionales.
- Para finalizar se *compara* con la contabilizada por la empresa.

5.2.7 VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PLANILLAS DE MOVIMIENTO DE HACIENDA

Si se trata de un establecimiento de cría, el papel fundamental está a cargo del “plantel permanente” y las adquisiciones de vaquillonas y vacas destinadas a la parición. También se debe considerar los toros utilizados como sementales.

Para analizar la razonabilidad, podemos verificar:

- Que la existencia inicial coincida con la declarada al cierre en el balance anterior.
- Que las compras y ventas surjan de comprobantes que reúnan los requisitos de facturación y registración y en particular que coincida en cantidades, categorías y períodos con su respectiva documentación de respaldo. (facturas de ventas propias o liquidaciones de consignatarios de hacienda o casas de remate). Recordemos que en este tipo de explotaciones es muy común efectuar operaciones a través de consignatarios,



motivo por el cual, la facturación de operaciones generalmente las efectúa un tercero (no el ente auditado).

- Que los nacimientos tengan relación con las vacas y vaquillonas en condiciones de tener terneros. Para ello sería importante determinar el índice de parición y efectuar una comparación con índices generales de algún organismo público o privado (Sociedad Rural, INTA, etc.)
- Que la existencia al cierre de este ejercicio coincida con el inventario físico realizado como procedimiento típico: “presencia en la toma de inventario”. Si el auditor no tiene un conocimiento apropiado del tema, debería estar acompañado por un especialista de su confianza, como ya mencionamos.
- Que la existencia inicial más las compras más los nacimientos menos las muertes y menos las ventas sean igual a la existencia final. En este cálculo no estamos identificando las categorías que es un paso posterior. Asimismo, también se podría comparar las existencias con las vacunas compradas por el ente, como también con los controles sanitarios efectuados por terceros (Ej.: información de Senasa, de veterinarios del ente)

La recategorización antes mencionada, sumado a los nacimientos del ejercicio, da por resultado las “cantidades producidas” de hacienda en un establecimiento, al que *valorizadas*, esto es, multiplicado por el valor en pesos de la categoría “actual” y restado el valor en pesos de la categoría “anterior”, da por resultado la *producción* del ejercicio, elemento distintivo de esta actividad..

Por ello, es necesario realizar un análisis de razonabilidad de distintos indicadores. El objetivo perseguido por el auditor es verificar la producción del ejercicio indicada en las planillas, con los niveles históricos y estándares para la zona en donde desarrolla su actividad el ente. Se debe tener en cuenta las características propias de la ubicación geográfica, sistema de inseminación y el clima entre otros factores.

A continuación se detallan algunos controles útiles:

- *Realizar un análisis del índice de preñez obtenido por la empresa en el ejercicio*

Índice de preñez: (vacas preñadas / vacas servidas) x 100

Este índice no debería diferir en forma significativa entre un ejercicio y otro, si la empresa no ha modificado el sistema de “servicio” de la hacienda.

- *Realizar un análisis del índice de parición: que es el porcentaje de terneros nacidos respecto a vacas servidas, o sea:*

Índice de parición: (Terneros nacidos vivos / vacas servidas) x 100

Marca la eficiencia del rodeo de vacas para lograr la parición; las diferencias con respecto al índice de preñez deben ser investigadas si superan los parámetros normales.

- *Realizar un análisis del índice de destete: que es el porcentaje de terneros destetados sobre vacas servidas, o sea:*

Índice de destete: (Terneros destetados / vacas servidas) x 100



Marca la eficiencia en el logro del proceso de cría que termina en este momento; las diferencias con el índice de parición deben ser investigadas si superan parámetros normales.

- *En caso de que la empresa haya optado por la utilización de inseminación artificial, la verificación por parte del auditor se simplifica ya que las dosis de semen se compran en cantidades exactas y surgen por facturas de compras. Estas cantidades se deben comparar con las cantidades de vaquillonas y vacas que figuran como preñadas, como así también con los nacimientos.*
- *Por otro lado también se puede chequear la información obtenida en el inciso anterior con los honorarios del personal que tuvo a su cargo la inseminación, generalmente un veterinario, porque en el detalle de la factura debe constar la cantidad de animales inseminados.*
- *En caso que el establecimiento utilice el sistema de “preñez garantizada” sólo deberá verificarse la documentación de respaldo.*

Una vez que determinamos la cantidad de pariciones teóricas y razonables del establecimiento las comparamos con las informadas en las planillas de movimiento de hacienda.

Las posibilidades son:

a) Que no existan variaciones significativas y podamos dar por finalizado el control de las pariciones, o

b) Que si existan variaciones significativas entre lo teórico y lo informado. En estos casos debemos continuar el análisis y solicitar al ente que justifique las diferencias al igual que en una auditoría “tradicional”.

Es importante que se tenga en cuenta que excepcionalmente las vacas tienen pariciones múltiples por tal motivo si los nacimientos son superiores a las cantidades de hembras en condiciones de ser servidas, muy probablemente estemos en presencia de una diferencia inicial en las hembras, un error en las recategorizaciones o de hacienda de capitalización.

Si por el contrario los nacimientos son menores, las causales pueden ser varias y de muy diferente índole, comenzando por la eficacia del sistema de inseminación utilizado, pasando por enfermedades y otras causales naturales.

Como hemos mencionado anteriormente es necesario que el auditor externo cuente con la colaboración de un experto de su confianza. Este colaborador debe asesorar y evacuar las dudas técnicas del contador, asimismo es el indicado para indicar la razonabilidad de la información brindada por la empresa.

Después de analizadas las etapas de servicio, preñez, parición y destete se debe analizar la decisión de la empresa con respecto a los terneros destetados.



En el análisis de la evolución de los terneros se pueden dar dos circunstancias:

a) Que la explotación se dedique exclusivamente a la cría. En ese caso el auditor debería encontrar como ingresos, las ventas de la producción de machos del ejercicio para un establecimiento de invernada. Además de la incorporación al rodeo productivo de las hembras, o

b) Que el establecimiento también realice actividad de invernada, con lo cual las ventas con que se encuentra el auditor ya no son de terneros sino que se tratará de novillos para consumo.

De todas formas en ambos casos se debe continuar analizando la veracidad de las planillas extracontable de movimiento de hacienda. La variación es si las “altas” de los terneros son producto de compras en el caso a), o de una recategorización en el caso b). Por lo general las hembras en ambos casos son recategorizadas.

En la etapa de invernada, como auditores, nos dedicaremos en forma casi exclusiva a los machos, ya que las hembras como mencionamos anteriormente, generalmente, permanecen en los establecimientos de cría con el objeto de mantener el rodeo productivo ya que como es razonable las vacas cumplen sus ciclos reproductivos y se venden para ser faenadas. Otra alternativa de las terneras es que las mismas se vendan para formar y mejorar otros establecimientos de cría, más adelante analizaremos estas etapas

Los establecimientos de invernada reciben terneros, ya sea por compra o recategorización, y tienen por finalidad vender novillos.

Por lo que se puede observar la lógica indicaría que la misma cantidad de animales que ingresaron como terneros debe ser la que se vende como novillos, pasando por la categoría de novillitos.

Al igual que en la etapa de cría debemos basarnos en las planillas extracontables y verificar las existencias iniciales y finales, los cálculos y pases.

Es necesario verificar, también, las bajas:

- *Por muerte “normal” de los animales*, una forma de poder corroborar las mismas es mediante los cueros. La empresa puede guardar los cueros de los animales, de ser así se debería poder realizar el recuento físico (de encontrarse en existencia), en caso que el ente los venda se deben verificar las facturas de ventas.
- También es cierto que podemos tener *bajas por enfermedad*, en cuyo caso deberíamos encontrar tratamientos veterinarios. Se recomienda solicitar informes al médico veterinario, como si se tratara de abogados y enviarles una circular. Debemos aprovechar esta comunicación con los veterinarios de la explotación para solicitar también toda otra información que se crea de utilidad.(ejemplo estadísticas, planillas de vacunación, etc.)
- Otra de las causales por las que pueden existir bajas es el *cuatrerismo*, en ese caso debemos solicitar la respectiva denuncia y verificar la inclusión de la misma en las planillas.



Es importante que en los establecimientos de invernada se realice un control estricto de los “kilos producidos”. Es de esa forma que los establecimientos miden su productividad. En estos establecimientos se debe controlar que no se modifiquen los kilos producidos ya que es ahí donde se pueden producir la mayor cantidad de errores.

5.2.8 VALORIZACIÓN CONTABLE Y COMPARACIÓN CON LO CONTABILIZADO POR LA EMPRESA

Hasta el momento hemos analizado la actividad de cría e invernada en la producción bovina, en donde la principal actividad “productiva” es la obtención de terneros al destete y la mayor cantidad de kilos por animal, respectivamente. Nos hemos dedicado a evaluar la razonabilidad de las planillas extracontables o de la información suministrada.

Sabemos que como auditores externos nos interesa verificar la razonabilidad de la información contable por tal motivo el paso posterior es verificar que la información validada hasta este momento, en unidades físicas, esté correctamente volcada en la contabilidad de la empresa.

Para ello solo debemos aplicar los criterios de valuación y de reconocimiento de ingresos por producción establecidos por las normas contables y profesionales. El paso posterior es la comparación con la información de los Estados Contables.

Además de la hacienda, es común que la empresa efectúe sementeras y/o pasturas y las destine a alimentación de la hacienda. Si están en pie a la

fecha de cierre de ejercicio, con una inspección ocular y la determinación del grado de avance, complementado en la auditoría final con los controles con datos reales de producción, se podría validar las cantidades sin mayores inconvenientes. Si se encontrara la alimentación dentro de bolsas de silos, con una estimación del volumen de la bolsa y del material húmedo y/o seco incluido y su peso específico por metro cúbico, se podría estimar una cantidad razonable de las existencias.

5.2.9 BIENES DE USO

En la contabilidad tradicional, en el caso particular de la hacienda cuyo destino es producir otra (hacienda reproductora), nos encontraríamos ante la presencia de Bienes de uso. Caben aquí todos los conceptos vertidos en los apartados anteriores (Bienes de cambio y Plantas y animales).

En lo relativo a la valuación, y en particular a las amortizaciones, es razonable que el ente amortice la diferencia entre el valor de origen y el valor residual (valor que tendría el bien en el momento de ser desafectado como bien de uso).

5.2.10 ESTADOS CONTABLES GANADOS DEL OESTE S.R.L.

5.2.10.1 Información obtenida (básica)

- Establecimiento denominado “Ganados del Oeste S.R.L”, dedicado a la actividad ganadera.
- Se considera a continuación, el desarrollo de su actividad durante el ejercicio iniciado el 01/01/2013 y terminado el 31/12/2013

**5.2.10.2 Existencia inicial de hacienda vacuna:**

CATEGORIA	CANTIDAD	TOTAL EN KG	\$/KG	V.N.R
Terneros/as	52	9880	\$ 9,50	93860
Vacas	56	25200	\$ 6,00	151200
Novillos	30	10500	\$ 10,20	107100
Vaquillonas	19	6840	\$ 10,00	68400
TOTALES	157	52420		420560

- Los toros son considerados reproductores, cuyo costo directo en el mercado en el estado en que se encontraban a esta fecha de acuerdo al total de servicios ya realizados en relación con el total estimado para la vida útil de estos reproductores era de \$8190. La empresa ya había computado a esta fecha depreciaciones de los mismos por el 65% de los costos de reposición a esta, es decir, por \$4410, sobre la base de estas estimaciones.
- En consecuencia, a esta fecha, los saldos contables de las cuentas representativas de estos activos biológicos son los siguientes:

CUENTAS	IMPORTE
Toros reproductores - costo de reposicion antes de computar servicios	\$ 12.600
MEDICION NETA AL INICIO DEL EJERCICIO	\$ 12.600

5.2.10.3 Información del ejercicio:

- Transacciones con terceros:

FECHA	OPERACIÓN	CANTIDAD	CATEGORIA	KGS POR CABEZA	IMPORTE DE LA TRANSACCION	
28/03/2013	Compra financiada	12	terneros	175	2100 x 9	\$ 18.900,00
		30	vacas	420	12600 x 5,5	\$ 69.300,00
	Importe neto					\$ 88.200,00
06/06/13	Venta financiada	16	novillos	410	6560 x 11	\$ 72.160,00
		17	vacas	455	7735 x 6	\$ 46.410,00
	Impuestos s/venta					\$ 178,20
	Comisiones 3%					\$ 3.557,10
	Importe neto recibido					\$ 114.834,70
19/09/2013	Venta financiada	20	terneros	190	3800 x 10	\$ 38.000,00
	Impuestos s/venta					\$ 108,00
	Importe neto recibido					\$ 37.892,00

- Evolución de las categorías de hacienda vacuna:

CONCEPTO	TERNEROS/AS	VAQUILLONAS	VACAS	NOVILLOS	TOTALES
Existencia Inicial	52	19	56	30	157
Compras	12		30		42
Ventas	-20		-17	-16	-53
Nacimientos	59				59
Mortandad	-3	-2			-5
Cambios de Categoría	-30	14	5	11	0
Existencia Final	70	31	74	25	200
Kg/cabeza	210	400	485	450	
Total en kg	14700	12400	35890	11250	74240
s/kg al cierre	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 6,20	\$ 10,50	\$ 9,175 (a)
VNR a fecha de cierre	\$ 147.000,00	\$ 124.000,00	\$ 222.518,00	\$ 118.125,00	\$ 611.643,00 (b)

(a) = P.P.P. x kg resultante a fecha de cierre del ejercicio

(b) = Medición contable de la hacienda a incluir en el E.S.P al 31/12/13



5.2.10.4 Otros datos:

- Los toros reproductores en existencia al inicio del ejercicio tienen al cierre del mismo un Costo Directo de Reposición de mercado de \$15750. Este costo se basa en el valor de reproductores similares, antes de su entrada en servicios.
- La actividad ganadera requirió durante el ejercicio las siguientes compras, pagadas totalmente al cierre del mismo.

CONCEPTOS	IMPORTES		
	Total facturado con proveedores	Consumido en el ejercicio	En existencia a fecha de cierre
Forrajes	5250	3938	1312
Productos Veterinarios	6400	2304	4096
Nafta - Diesel (lts)	12375	11950	425

- El costo de reposición de los productos veterinarios experimento en la fecha bajo estudio, un incremento promedio del 16%.
- Se pagaron honorarios Veterinarios por \$1900 y Contables por \$2560.

5.2.10.5 Resultados por tenencia

CONCEPTOS	VALORES AL ORIGEN	VALORES AL CIERRE	RDO X TENENCIA
Existencia Inicial	\$ 420.560,00	\$ 433.690,00	\$ 13.130,00
Compras	\$ 88.200,00	\$ 99.120,00	\$ 10.920,00
Ventas	\$ -152.726,80	\$ -154.837,00	\$ -2.110,20
RDO X TENENCIA - 1° Cálculo			\$ 21.939,80
Exist. Final a Valores Origen	\$ 593.740,00	\$ 611.643,00	
Exist. Final a VNR de cierre	\$ 681.152,00		
RDO TOTAL	\$ 87.412,00		
Imputado a Rdo Producción	\$ 224.607,62		
RDO X TENENCIA - 2° Cálculo	\$ 137.195,62		

- Existencia Inicial de Hacienda

Hacienda	kg	\$	Total
Terneros	9880	\$ 10,00	\$ 98.800,00
Vacas	25200	\$ 6,20	\$ 156.240,00
Novillitos	10500	\$ 10,50	\$ 110.250,00
Vaquillonas	6840	\$ 10,00	\$ 68.400,00
Existencia Inicial a VNR a fecha de cierre			\$ 433.690,00

- Compra

Hacienda	kg	\$	Total
Terneros	2100	\$ 10,00	\$ 21.000,00
Vacas	12600	\$ 6,20	\$ 78.120,00
Total Compra			\$ 99.120,00

- Ventas

Hacienda	kg	\$	Total
Terneros	9880	\$ 10,00	\$ 98.800,00
Vacas	25200	\$ 6,20	\$ 156.240,00
Novillitos	10500	\$ 10,50	\$ 110.250,00
Total Venta			\$ 365.290,00



- Existencia Final a Valores de Origen

Hacienda	kg	\$	Total
Terneros	14700	\$ 9,50	\$ 139.650,00
Vacas	35890	\$ 6,00	\$ 215.340,00
Novillitos	11250	\$ 10,20	\$ 114.750,00
Vaquillonas	12400	\$ 10,00	\$ 124.000,00
Existencia Final a Valores de Origen			\$ 593.740,00

- Existencia Final a Valores de Cierre

Hacienda	kg	\$	Total
Terneros	14700	\$ 10,00	\$ 147.000,00
Vacas	35890	\$ 6,20	\$ 222.518,00
Novillitos	11250	\$ 10,50	\$ 118.125,00
Vaquillonas	12400	\$ 10,00	\$ 124.000,00
Existencia Final a Valores de Cierre			\$ 611.643,00

- Existencia Final a VNR de Cierre

Hacienda	kg	\$	Total
Terneros	14700	\$ 10,00	\$ 147.000,00
Vacas	35890	\$ 6,20	\$ 222.518,00
Novillitos	11250	\$ 10,50	\$ 118.125,00
Vaquillonas	12400	\$ 10,00	\$ 124.000,00
Existencia Final a VNR de Cierre	74240	Promedio	Promedio
		\$ 9,175	\$ 681.152,00

- Imputado a Resultado Producción

CONCEPTOS	TOTAL KGS
Existencia Inicial	52420
+ Compras	14700
- Ventas	-18095
Existencia Final Teorica	49025
Existencia Final Real	74240
Produccion en kgs	25215
VNR/kg al cierre	\$ 9,175
Produccion en \$	\$ 231.347,63
Pérdida Computable por cambio de categoria	\$ -6.740,00
PRODUCCION EN \$ TOTAL	\$ 224.607,63

✓ Pérdida Computable por Cambio de Categoría:

- Terneras

- a Vaquillonas: $14 \times 400 = 5600$

$$5600 \times (10 - 10) = 0$$

- a Vacas: $5 \times 485 = 2425$

$$2425 \times (6,20 - 10) = (9215)$$

- Terneros

- a Novillos: $11 \times 450 = 4950$

$$4950 \times (10,50 - 10) = 2475$$

5.2.10.5 Bienes de Uso – Toros reproductores al final del ejercicio

Rubro	CR al inicio	Cambios de Precio	CR al cierre	Depreciaciones			Total
				Al Inicio	Del Ejercicio	Al Cierre	
Toros Reproductores	\$ 12.600,00	\$ 5.328,00	\$ 17.928,00	---	\$ 3.585,60	\$ 3.585,60	\$ 14.342,40



- 3 toros de 720 kg c/u = 2160 kg a \$8,30 = \$ 17928
- Depreciación: $\frac{\$17928}{5} = \frac{\$3585,60}{3} = \$1195,20$ c/u

5.2.11 ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/13

ACTIVO		PASIVO	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	\$ -
Bienes de Cambio (anexo 1)	\$ 617.051,00	Pasivo No Corriente	\$ -
Activo No Corriente		TOTAL PASIVO	\$ -
Bienes de Uso (anexo 2)	\$ 14.342,40	PATRIMONIO NETO	
TOTAL ACTIVO	\$ 631.393,40	TOTAL PATRIMONIO NETO	\$ 631.393,40

- Dado que la empresa NO tiene deudas, PN = A

✓ Anexo 1:

- Bienes destinados a ser consumidos en el proceso de producción de bienes destinados a la venta (medidos a CR)

FORRAJES	
Productos Veterinarios	\$ 4.096,00
Alimento Balanceado	\$ 1.312,00
TOTAL	\$ 5.408,00

- Activos Biológicos

HACIENDA VACUNA		
En crecimiento	\$ 389.125,00	(terneros, novillos y vaquillonas)
Terminada	\$ 222.518,00	(vacas)
TOTAL	\$ 611.643,00	

✓ Anexo 2:

- Bienes de Uso

ACTIVOS BIOLÓGICOS	
Toros en reproducción	\$ 14.342,40

5.2.12 ESTADO DE RESULTADO AL 31/12/13

CONCEPTO	MONTO
Produccion - Hacienda Vacuna	\$ 224.607,62
Costo Prod. - Hacienda Vacuna (anexo 3)	\$ -269.840,42
RESULTADO PROD. HACIENDA VACUNA	\$ -45.232,80
Ventas - Hacienda Vacuna	\$ 154.837,00
Costo de Venta - Hacienda Vacuna (anexo 4)	\$ -8.045,60
GANANCIA POR TENENCIA HACIENDA VACUNA	\$ 101.558,60
Gcia. Por Tenencia Productos Veterinarios	\$ 655,36
Gcia. Por Tenencia Toros Reproductores	\$ 5.328,00
RESULTADO EJERCICIO	\$ 107.541,96

✓ Anexo 3:

CONCEPTO	TOTAL
Honorarios Veterinarios	\$ 1.900,00
Honorarios Contables	\$ 2.560,00
Depreciacion Toros Reproductores	\$ 3.585,60
TOTAL	\$ 8.045,60



✓ Anexo 4:

CONCEPTO	HACIENDA VACUNA
Existencia al inicio del ejercicio	\$ 420.560,00
Compras del ejercicio	\$ 99.120,00
Produccion	\$ 224.607,62
Resultado por Tenencia	\$ 137.195,62
SUBTOTAL	\$ 881.483,24
Existencia final del Ejercicio	\$ -611.643,00
CTO DE VTAS DEL EJERCICIO	\$ 269.840,24

5.3 PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN: PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN, PRESUPUESTO GLOBAL, PRESUPUESTO FINANCIERO Y PRESUPUESTO PARCIAL

5.3.1 INTRODUCCIÓN

La Administración no sólo es un factor importante, sino determinante del éxito o fracaso de cualquier negocio.

La tarea más relevante de un administrador es tomar decisiones y ponerlas en ejecución. Las decisiones que se toman en la empresa agropecuaria requieren tomar en consideración el tiempo, ya que se refiere a eventos futuros sobre los cuales no se cuenta con gran información. Una de las limitaciones más importantes en las decisiones de administrador agropecuario se genera con la naturaleza física y biológica de la producción de este sector. El proceso de decisiones de la empresa se desarrolla en un ambiente de riesgo e incertidumbre.

Para una correcta toma de decisiones, se requiere recabar y canalizar la información interna y externa de la empresa y mantenerla actualizada, debido a los cambios que el medio ambiente introduce en las condiciones en que se desarrolla y administra la empresa. Se requieren técnicas y herramientas capaces de captar, adaptar y manipular con rapidez y efectividad grandes cantidades de información, de tal forma que se puedan tomar decisiones acertadas.

Procedimientos de Planificación

EL PRESUPUESTO

Al inicio de una actividad empresarial, el productor – empresario, deberá realizar un diagnóstico para definir la cantidad de factores de producción con que cuenta (tierra, trabajo y capital), así como la existencia y disponibilidad de la tecnología para la producción y, con base a ello establecer los objetivos de producción.

La interacción de los objetivos, recursos y alternativas se pueden analizar mediante numerosos cálculos, por lo que se plantea el uso de modelos de decisión que permita de modo rápido buscar la alternativa que maximice los objetivos propuestos. Dentro de los modelos de planificación más utilizados por la empresa pecuaria es el PRESUPUESTO.

El término de presupuesto indica un medio para el control de gastos de acuerdo con un patrón determinado. Implica sólo una estimación tentativa de las entradas, los gastos y el ingreso neto en un plan de manejo para un período futuro.

En las empresas ganaderas la estimación del desarrollo de la misma es el punto de partida para la elaboración y cálculo del presupuesto privado; para realizarlo se parte de la definición de los siguientes aspectos:



- Número inicial de vientres con que se cuenta y política de compra de animales.
- Definición de la capacidad de crecimiento, la cual se determina de acuerdo a factores de producción restrictivos.
- Determinación de los coeficientes técnicos (porcentaje de parición, de mortalidad, de desecho, etc.).

Con base a lo anterior se procede a realizar el siguiente cuadro:

DESARROLLO DE LA EMPRESA	AÑOS	
	1	2
TERNEROS/AS		
Existencias de Apertura	52	31
- muertes	-3	-4
- desechos	0	0
+/- transferencias	-30	48
+ compras	12	15
Existencias al Cierre	31	90
VAQUILLONAS		
Existencias de Apertura	19	17
- muertes	2	-2
- ventas	0	-4
Existencias al Cierre	17	11
VACAS		
Existencias de Apertura	56	69
- muertes	0	-1
- ventas	-17	-3
+ compras	30	34
Existencias al Cierre	69	99
NOVILLOS		
Existencias de Apertura	30	14
- muertes	0	-2
- ventas	-16	0
Existencias al Cierre	14	12

MATRIZ DE COEFICIENTES TÉCNICOS	
Tasa de parición (%)	92%
Prolificidad	1
Tasa mortalidad medianos (%)	12%
Tasa mortalidad adultos (%)	2%
Nº de partos/año/vacas	1
Compras (%)	1.25%

Índice de Parición \longrightarrow (Terneros/Vacas) x 100

Transferencias (Año 2) \longrightarrow (Existencia de Apertura año 1 + Transferencias año 1 – Existencias al cierre año 1)

Del total de animales con que cuenta “Ganados del Oeste”, el

- 45 % son hembras.
- 55 % son machos.

En los cuadros siguientes se describe la situación de diferentes matrices con el objeto de entender los cálculos del presupuesto para realizar el análisis financiero.

A continuación se presenta la composición de “Ganados del Oeste” por tipo de animal.

COMPOSICIÓN DE LA EMPRESA	AÑOS	
	1	2
Ternero/as	52	34
Vaquillonas	19	17
Vacas	56	39
Novillos	30	14
Mortandad anual	-5	-9
TOTAL ANTES MORTALIDAD	157	104
TOTAL MENOS MORTALIDAD	152	95



5.3.2 PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN

Una vez obtenido el desarrollo de la empresa se procede a estimar la producción. Esta se realiza identificando las existencias al cierre por cada categoría.

PRODUCCION/AÑO	AÑOS	
	1	2
Machos Finalizados	3	3
Sementales	0	0
TOTAL MACHOS	3	3
Terneras	23	15
Hembras de desecho	0	0
TOTAL HEMBRAS	23	15
PRODUCCION TOTAL	26	18

5.3.2.1 Estimación del Presupuesto:

El siguiente paso de la planeación es la estimación del presupuesto. Este se realiza siguiendo las especificaciones técnicas que se implementarán en la explotación. Para el cálculo del presupuesto se parte de una matriz de coeficientes técnicos de insumos para la producción. Posteriormente se establecen los precios de mercado de cada uno de los insumos a utilizar y se calcula la matriz de presupuesto global de la explotación.

a. Alimentación de animales

b. Manejo sanitario

VACUNAS	DOSIS POR AÑO	Nº ANIMALES AÑO 1	TOTAL DOSIS AÑO 1	Nº ANIMALES AÑO 2	TOTAL DOSIS AÑO 2
Moquillo (vaquillonas, vacas y novillos)	1	105	105	70	70
Aftosa (novillos, vacas)	2	86	172	53	106
Desparasitaciones					
Mosca de los cuernos	5	157	785	104	520
Calcio	5	157	785	104	520
TOTAL DE DOSIS			1847		1216

c. Matriz de precios de mercado

Otro componente importante para el cálculo del presupuesto es el conocimiento de los precios de alimentos, medicamentos, mano de obra y demás erogaciones en efectivo requeridas. Los precios varían de proveedor y de región en región, por lo tanto la recomendación es obtener cotizaciones de varios proveedores y utilizar un promedio de las mismas con el objeto de reducir la incertidumbre de los incrementos en el tiempo y la región.

COMBUSTIBLE	LTS/ANIMAL/AÑO	Nº ANIMALES	TOTAL	Nº ANIMALES	TOTAL
Gas - oil	76,11	157	11949,27	104	8340,44

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTRUCTURALES	\$/AÑO
Trabajador Fijo	\$ 46.080,00
Asesor Técnico (veterinario)	\$ 6.400,00
Asesor Contable	\$ 3.000,00
Forrajes	\$ 5.250,00
TOTAL AÑO	\$ 60.730,00

5.3.3. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO GLOBAL

Una vez establecida la matriz de coeficientes técnicos y los precios de mercado, se procede a estimar el presupuesto global de la explotación, incluyendo todas las erogaciones necesarias.

Una vez estimada la matriz de coeficientes, se multiplica por los precios de mercado y se obtiene el **PRESUPUESTO GLOBAL**.



AÑO 1			
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
Vacunas (dosis)			
Moquillo	105	\$ 4,50	\$ 472,50
Aftosa	172	\$ 10,00	\$ 1.720,00
Desparasitaciones			
Mosca de los cuernos	785	\$ 4,50	\$ 3.532,50
Calcio	785	\$ 5,00	\$ 3.925,00
Combustible (Its)			
Gas - oil	11950	\$ 6,50	\$ 77.675,00
Gastos Estruct. Y Admin.			
Trabajador Fijo	1	\$ 46.080,00	\$ 46.080,00
Asesor Técnico	1	\$ 6.400,00	\$ 6.400,00
Asesor Contable	1	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
Forrajes	1	\$ 5.250,00	\$ 5.250,00
PRESUPUESTO DE COSTOS AÑO 1			\$ 148.055,00

AÑO 2			
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
Vacunas (dosis)			
Moquillo	70	\$ 6,30	\$ 441,00
Aftosa	106	\$ 12,00	\$ 1.272,00
Desparasitaciones			
Mosca de los cuernos	520	\$ 5,00	\$ 2.600,00
Calcio	520	\$ 7,00	\$ 3.640,00
Combustible (Its)			
Gas - oil	8340,44	\$ 6,75	\$ 56.297,97
Gastos Estruct. Y Admin.			
Trabajador Fijo	1	\$ 46.080,00	\$ 46.080,00
Asesor Técnico	1	\$ 6.400,00	\$ 6.400,00
Asesor Contable	1	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
Forrajes	1	\$ 5.250,00	\$ 5.250,00
PRESUPUESTO DE COSTOS AÑO 1			\$ 124.980,97

- Al combustible le SUMAMOS lo que había en existencia al cierre del ejercicio año 1.

5.3.3.1 Cálculo de ingresos

En el presupuesto global también se incluye la estimación de los ingresos por ventas, asignando el precio correspondiente a cada producto generado en el año. Es importante señalar que como en toda empresa ganadera la estimación de los ingresos para el primer año va a ser menor que los costos de producción en que se incurra en el mismo año. Esto es consecuencia de dos aspectos, primero a que la empresa aún está en proceso de estabilización y los costos en mano de obra y asistencia técnica se mantienen fijos año con año, y segundo a que el desarrollo de la producción está creciendo en forma natural.

PRODUCCION	AÑO 2		
	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Machos Finalizados	3	\$ 4.780,80	\$ 14.342,40
Sementales	0	\$ -	\$ -
Terneritas	15	\$ 4.189,50	\$ 62.842,50
Hembras de Desecho	0	\$ -	\$ -
TOTAL PRODUCCION AÑO 2	18		\$ 77.184,90

El presupuesto global se deberá realizar año con año hasta la estabilización del ganado y se deberá actualizar con base en los precios vigentes en el año de cálculo.

5.3.3.2 Cálculo del flujo de efectivo

Aquí se muestran todos los ingresos y egresos presentes y futuros de la empresa. Los ingresos pueden ser por ventas, aporte de socios, préstamos de



terceros y/o de los bancos, ganancias de intereses o cualquier otro tipo de ingreso. Los egresos son los gastos enunciados en el presupuesto global más la inversión requerida.

En resumen, el flujo de efectivo es la cantidad de dinero que entra menos la cantidad de dinero que sale del proyecto durante la vida del mismo.

AÑO	1	2
Entradas	\$ 508.760,00	\$ 77.184,90
Inversión	\$ 100.000,00	\$ -
Costos	\$ -148.055,00	\$ -124.980,97
FLUJO DE EFECTIVO	\$ 460.705,00	\$ -47.796,07

5.3.4 PRESUPUESTO FINANCIERO

- ✓ Los ingresos financieros corresponden a las ventas en general y los egresos en los pagos que haya que efectuar.
- ✓ La presupuestación financiera es muy importante debido a la natural dependencia de ciclos biológicos que imponen demoras entre el momento en el que hay que efectuar los egresos y la obtención de los correspondientes ingresos.
- ✓ Una herramienta para analizar la capacidad financiera de la empresa, es la proyección a un año de la liquidez mensual.
- ✓ Una vez determinado el presupuesto financiero de la empresa y su evaluación a través de los saldos de cada mes, se analizan alternativas de ajuste del presupuesto.

5.3.4.1 Flujo de caja de la empresa:

INGRESOS FINANCIEROS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Venta terneros/as	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 37.892	-	-	-
Venta Vacas	-	-	-	-	-	\$ 44.926	-	-	-	-	-	-
Venta Toros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Venta Novillitos	-	-	-	-	-	\$ 69.909	-	-	-	-	-	-
Venta Vaquillonas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ventas Bienes de Uso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Disponibilidad Inicial	\$ 420.560	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	\$ 420.560	-	-	-	-	\$ 114.835	-	-	\$ 37.892	-	-	-

EGRESOS FINANCIEROS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Gastos directos Ganderia	2,00%	3,00%	4,00%	10,00%	1,00%	25,00%	1,00%	1,00%	5,00%	34,00%	12,00%	2,00%	100,00%
	\$ 105,84	\$ 158,76	\$ 211,68	\$ 529,2	\$ 52,92	\$ 1.323	\$ 52,92	\$ 52,92	\$ 264,6	\$ 1.799,28	\$ 635,04	\$ 105,84	\$ 5.292
Compra Terneros	-	-	25,00%	-	25,00%	-	25,00%	-	25,00%	-	-	-	100%
	-	-	\$ 4.725	-	\$ 4.725	-	\$ 4.725	-	\$ 4.725	-	-	-	\$ 18.900
Compra Vacas	-	25,00%	30,00%	25,00%	20,00%	-	-	-	-	-	-	-	100%
	-	\$ 17.325	\$ 20.790	\$ 17.325	\$ 13.860	-	-	-	-	-	-	-	\$ 69.300
Gastos Administrativos y Estructurales	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	100%
	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 12.017	\$ 144.261
Retiros	-	25%	-	40%	-	-	15%	-	-	-	20%	-	100%
	-	\$ 6.074	-	\$ 9.719	-	-	\$ 3.645	-	-	-	\$ 4.859	-	\$ 24.297
Otros Egresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL EGRESOS	\$ 12.122,78	\$ 35.574,95	\$ 37.744	\$ 39.590	\$ 30.655	\$ 13.340	\$ 20.439	\$ 12.070	\$ 17.007	\$ 13.816	\$ 17.511	\$ 12.123	\$ 262.050
SALDO MENSUAL	\$ 408.437,22	\$ -35.574,95	\$ -37.744	\$ -39.590	\$ -30.655	\$ 101.495	\$ -20.439	\$ -12.070	\$ 20.885	\$ -13.816	\$ -17.511	\$ -12.123	\$ 311.294,42
SALDO MENSUAL ACUM.	\$ 408.437,22	\$ 372.862,27	\$ 335.119	\$ 295.529	\$ 264.874	\$ 163.379	\$ 142.940	\$ 130.870	\$ 109.984	\$ 96.168	\$ 78.657	\$ 66.534	

- ✓ Las disponibilidades al inicio (caja), se asignan como un ingreso en el primer mes del presupuesto.-

- **CUENTAS:**

- ❖ **Gastos Directos Ganadería = Comisión sobre compra 28/03/2013**
= \$88200 x 0,06 = 5292

- ❖ **Gastos Administrativos y Estructurales**

Honorarios Veterinarios	\$ 533,33
Honorarios Contadora	\$ 250,00
Combustible	\$ 6960,94 – (12375lts x 6,75)/12
Empleado	\$ 3840,00 – (\$160 x 6 días x 4 semanas)
Forrajes	<u>\$ 437,50</u>
Total MES	\$12021,77
Total AÑO	\$144261,24

PARA TENER EN CUENTA:

- ♣ El presupuesto financiero solo incluye movimientos en efectivo.
- ♣ Se utiliza moneda constante, generalmente del mes de presupuestación a fin de evitar tener que estimar la inflación futura.

5.3.5 PRESUPUESTO PARCIAL

Herramienta de ayuda a la toma de decisión operativa

- Mide el beneficio adicional generado por aplicación de una técnica o decisión empresarial.
- Suele ser relativamente sencilla la determinación de los incrementos del costo, pero resulta más impreciso el impacto sobre los ingresos.

$$(AUMENTO DE INGRESOS \text{ (o ingreso marginal)} + REDUCCION DE COSTOS) - (AUMENTO DE COSTOS \text{ (o costo marginal)} - REDUCCION DE INGRESOS)$$

5.3.5.1 Ejemplo de presupuesto parcial de un destete anticipado para incrementar la tasa de preñez esperada:

+ AUMENTO DE INGRESOS	+ DISMINUCION DE COSTOS
<ul style="list-style-type: none"> - Ante un incremento de la preñez del rodeo: <ul style="list-style-type: none"> a. Mayor número de terneros destetados b. Mayor número de terneras destetadas. La venta de terneras de destete incrementaría de manera más que proporcional debido a la menor necesidad de reposición. - Posible diferencia de precio a obtener por la venta de terneros debidos a factores estacionales (venta anticipada) 	



- AUMENTO DE COSTOS	- DISMINUCION DE INGRESOS
<ul style="list-style-type: none">- Mayores costos de sanidad y alimentación debido a tener que mantener un mayor número de vacas en el rodeo (ya que aumentaría la preñez y se reduciría descarte de vientres vacíos)- Costos adicionales por la suplementación de terneros destetados precozmente.	<ul style="list-style-type: none">- Disminución en la venta de vacas descarte debido a un menor número de vientres vacíos- Dado que se asume que el peso de venta de los terneros sería similar al peso que se obtendría si no se destetara anticipadamente. No habría disminución de ingresos por vender terneros más livianos.

5.4 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES

5.4.1. EVALUACIÓN DE “GANADOS DEL OESTE”

Para realizar una evaluación hay que establecer un período de análisis o ejercicio igual a 1 año (de Enero a Diciembre).

La evaluación de lo ocurrido en el ejercicio último forma parte de la actualización de la descripción, y es un insumo relevante para el nuevo diagnóstico. Permite conocer los resultados productivos, económicos, financieros y patrimoniales que se obtuvieron en el ciclo productivo que acaba de finalizar.

Evaluación	Objetivo	Indicador	Consideración
Física	Medir Productividad.	Producción carne.	
Económica	Medir Negocio o Ganancia.	Margen Bruto, Resultado Operativo, Ingreso Neto.	Ingresos y Egresos efectivos y no efectivos. Sin IVA.
Financiera	Medir Liquidez o Disponibilidad.	Resultado Financiero.	Ingresos y Egresos efectivos. Con IVA.
Patrimonial	Medir Solvencia o Capital.	Patrimonio Neto.	

❖ **Evaluación Física**

Como el capital tierra es el más limitante, los indicadores por unidad de superficie expresan la eficiencia de uso de ese recurso.

En la actividad de Invernada:

Producción de carne (kg./ha) = carga (cab./ha) x ganancia de peso (kg./cab.)

Podemos tener una ganancia de peso muy buena, pero una producción de carne pobre, porque la carga es baja, o viceversa.

Los indicadores físicos usados con mayor frecuencia en la actividad de Cría son: la carga (ev/ha), preñez (%), destete (%), mortandad (%), relación vientres/vacunos (%), producción de terneros (cab./1000ha.)

Producción de carne = [diferencia de inventario + (ventas + consumo + traslado) – (compras + traslado)] x superficie

❖ **Evaluación Económica**

Los ingresos y egresos económicos son aquellos originados por el proceso productivo que se analiza.

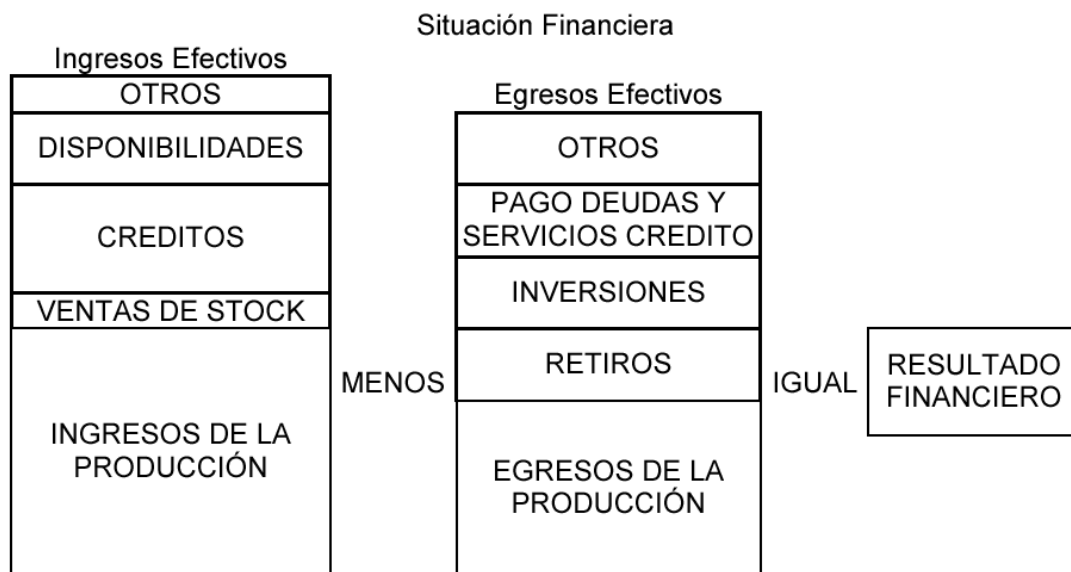
Los ingresos pueden ser efectivos (ventas) y no efectivos (diferencia de inventario al valor de cierre). Los egresos también pueden ser efectivos (gastos directos e indirectos), y no efectivos (amortizaciones).

❖ **Evaluación Financiera**

Se consideran todos los ingresos y egresos efectivos, independientemente si son originados o no por el proceso productivo que se analiza. El resultado financiero es causado por el movimiento en efectivo.



El Resultado Financiero indica las disponibilidades que quedan una vez finalizado el ejercicio. Este resultado es siempre positivo (no puede salir más plata de la que entra). Es igual a los ingresos efectivos menos los egresos efectivos.

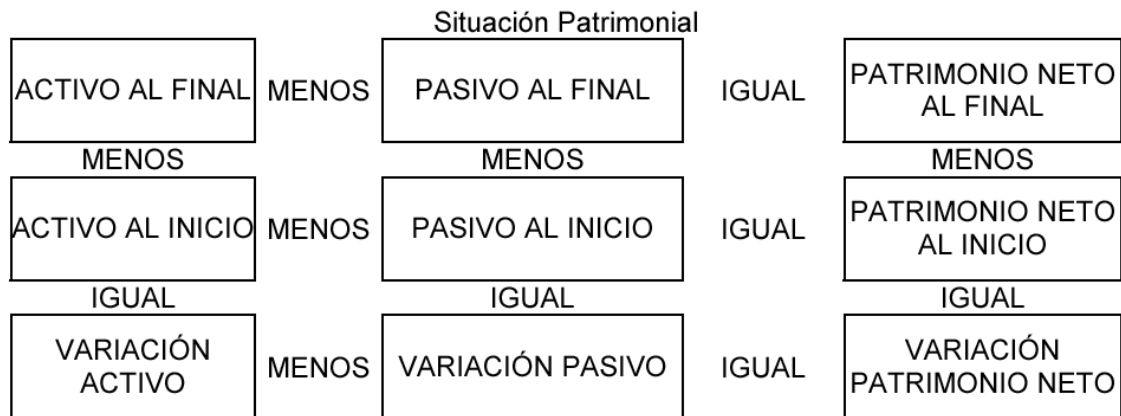


❖ **Evaluación Patrimonial**

Los componentes son el Activo o Capital Total, y el Pasivo o Capital Prestado (deudas).

$$\text{Activo} - \text{Pasivo} = \text{Patrimonio Neto}$$

Indica el monto del capital propio.



5.4.2 INDICADORES

El tablero de control de la empresa ganadera está compuesto por una serie de indicadores; entre los más relevantes se encuentran:

- * **La rentabilidad:** nos dice el interés anual que se obtiene de los capitales invertidos en la explotación. Es la ganancia expresada en porcentaje.

$$\text{Rentabilidad} = \text{Capital} / \text{Activo Promedio}$$

- * **El endeudamiento:** representa la porción de capital que está comprometido en deudas. Es el monto adeudado expresado en porcentaje.

$$\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo al cierre} / \text{Activo al cierre}$$

- * **El crecimiento:** nos indica si la empresa crece, se mantiene, o se descapitaliza. La fórmula es:



[(Activo promedio x Rentabilidad) – (Pasivo al cierre x Interés) – Retiros]

Patrimonio Neto al cierre

5.4.3. APLICACIÓN A GANADOS DEL OESTE S.R.L

Los estados contables constituyen el elemento material donde se transmite la información relativa al patrimonio del ente.

A los efectos de análisis y como metodología de trabajo, en la ganadería, se debe sectorizar el análisis, es decir, subdividir en tres partes, cuyo único objetivo es focalizar el problema de cada sector y así facilitar la interpretación de la empresa como un todo.

Esos tres sectores, como se explica en este capítulo, constituyen un subsistema del sistema “Análisis de Estados Contables”.

5.4.3.1. Situación financiera de Largo Plazo:

Busca conocer la capacidad de la empresa de responder sus deudas a largo plazo, igual que el análisis a corto plazo buscaba saber si en el corto plazo la empresa podía responder de sus deudas.

- ♣ Índice de Endeudamiento: consiste en determinar cuál es la proporción de los aportes hechos por los terceros (Pasivo) con respecto al aporte hecho por los propietarios (P.N), es decir, que es un indicativo de cómo es financiado el activo que la sociedad necesita para su actividad.

El objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la sociedad.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total P. Neto}}$$

$$\text{Endeudamiento} = \frac{0}{631.393,40} = 0$$

✓ No existe plata de terceros en la empresa. La empresa no posee deudas.

♣ Índice de Solvencia: Es la capacidad que tiene la **Empresa** para pagar sus pasivos circulantes. Se determina dividiendo los activos circulantes entre los pasivos circulantes.

$$\text{Índice de Solvencia} = \frac{\text{Total Activo}}{\text{Total Pasivo}}$$

$$\text{Solvencia} = \frac{631.393,40}{0} = 0$$

✓ La empresa no posee deudas.



-
- ♣ Índice de Propiedad del Activo: determina que parte del Activo es de los dueños.

$$\text{Índice de Prop. del Activo} = \frac{\text{Total P. Neto}}{\text{Total Activo}}$$

$$\text{Prop del Activo} = \frac{631.393,40}{631.393,40} = 1$$

- ✓ Como la relación es = 1, significa que todo el activo es de los dueños

- ♣ Índice de Inmovilización:

- Índice de Inmovilización del Activo: refleja el grado de inmovilización de la inversión total.

$$\text{Índice de Inm. del Activo} = \frac{\text{Total ANC.}}{\text{Total Activo}}$$

$$\text{Inmovilización del Activo} = \frac{14.434,40}{631.393,40} = 0,02$$

- ✓ Del total del activo, sólo el 2% esta inmovilizado.
- Inmovilización del Patrimonio Neto: mide la política de financiación de los activos no corrientes con los recursos propios, es decir, el grado de inmovilización del capital invertido por los propietarios de la empresa

$$\text{Índice de Inm. del P.N} = \frac{\text{Total ANC}}{\text{Total PN}}$$

$$\text{Inmovilización del Patrim. Neto} = \frac{14.434,40}{631.393,40} = 0,02$$

- ✓ Como el resultado es menor a 1, significa que los recursos propios financian la totalidad del activo no corriente.

5.4.3.2. Situación financiera de Corto Plazo

Este análisis se centra en la capacidad de la empresa de afrontar sus obligaciones a corto plazo. Es decir, se centra en la solvencia de la empresa. Interesa conocer si los activos líquidos de la empresa son suficientes a tal fin y saber si los activos circulantes efectivamente vencen antes que los pasivos circulantes.

- ♣ Índice de Liquidez Corriente: determina cuantos \$ del Activo Corriente posee la empresa por cada \$ de Pasivo Corriente.

$$\text{Índice de Liq. Corriente} = \frac{\text{Total AC}}{\text{Total PC}}$$

$$\text{Liquidez Corriente} = \frac{617051}{0} = 0$$



-
- ♣ Índice de Liquidez Seca o Prueba Acida: indicador de la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, sus cuentas por cobrar, sus inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, sin tocar los inventarios.

$$\text{Índice de Liq. Seca} = \frac{\text{Total AC} - \text{Bs de Cbio}}{\text{Total PC}}$$

$$\text{Liquidez Seca} = \frac{617051 - 617051}{0} = 0$$

- ♣ Índice de Liquidez Absoluta o Inmediata

$$\text{Índice de Liq. Absoluta} = \frac{\text{Total AC} - \text{Bs de Cbio} - \text{Créditos}}{\text{Total PC}}$$

$$\text{Liquidez Absoluta} = \frac{617051 - 617051 - 0}{0} = 0$$

- ♣ Índice de Fondo de Maniobra: parte de recursos permanentes de la empresa que n esta absorbida por la financiación del ANC. Está disponible para financiar las necesidades del capital de trabajo.

$$\text{Índice de Fondo de Maniobra} = (\text{Patr. Neto} + \text{PNC}) - \text{ANC}$$

$$\text{Fondo de Maniobra} = (631.393,40 + 0) - 14342,40 = 617.051 = \text{AC}$$

5.4.3.3. Situación Económica

El objetivo es determinar qué capacidad tiene la empresa para generar, y así cumplir con sus fines.

5.4.3.3.1. Objetivos de las tasas de Rentabilidad:

Aplicar las tasas de rentabilidad en el análisis de la Situación Económica de una empresa para determinar la EFICIENCIA con la que fueron administrados los recursos invertidos para obtener los beneficios, a través del uso que se hizo de tales recursos.

- Mientras mayor es la tasa de rentabilidad, más eficiente es la utilización de los recursos invertidos porque mayor es el volumen de utilidades que se generan con su administración.
- Mientras menor es la tasa de rentabilidad, menos eficiente es la utilización de los recursos invertidos porque menor es el volumen de utilidades que se generan con su administración.

5.4.3.3.2 Rentabilidad Económica o del Activo

Con esta tasa se establece cuál ha sido la eficiencia (rendimiento) en la administración de los recursos TOTALES para medir la rentabilidad de negocio, de la empresa, INDEPENDIENTEMENTE de cómo se financiaron los recursos (con capital propio o de terceros). Se trata de una medición eminente económica al excluir la variable financiera (si no se consideran las fuentes de



financiamiento, mucho menos se considera el costo de los pasivos- gasto financieros)

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Rdo. Total} + \text{Rdos Financ. generados por pasivos}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{107541,96}{631393,40} = 0,17$$

5.4.3.3 Rentabilidad del Patrimonio Neto:

Mide la rentabilidad o eficiencia global de la empresa. Es el rendimiento obtenido por los capitales propios obtenidos en un determinado período de tiempo.

Permite conocer qué porcentaje se ganó o perdió respecto del capital propio invertido.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio Neto} = \frac{\text{Resultado Total}}{\text{P.N.} - \text{Rdo Total}}$$

$$\text{Rentabilidad del P.N} = \frac{107541,96}{631393,40 - 107541,96} = 0,21$$

5.4.3.3.4 Índice de Rotación del Activo Corriente:

Compara el monto de las ventas con el total del Activo Corriente. Mientras mayor sea el valor, mejor será la productividad del Activo Corriente, es decir, que el dinero invertido en este tipo de Activo rota un número mayor de veces, lo cual se traduce en una mayor rentabilidad de la empresa.

$$\text{Rotación del Activo Corriente} = \frac{\text{Ventas}}{\text{A.C}}$$

$$\text{Rotación del Activo} = \frac{154837}{617051} = 0,25$$



CONCLUSIÓN
FINAL



El desarrollo rural es quizás una de las metas más interesantes en nuestro país, por ello los intentos por elevar la calidad de la inversión en las zonas rurales desde una perspectiva diferente y dentro de un enfoque sistémico e institucionalizado constituyen elementos de gran significado y relevancia. Así, los proyectos rurales exigen un planteamiento diferente, un diagnóstico más riguroso, una identificación de beneficiarios mucho más exigente, una evaluación particular, un seguimiento y una supervisión permanente pero por encima de todo una efectiva participación e integración de la comunidad. En este contexto, el papel del Estado y su correcta intervención en el mercado son fundamentales.

El presente trabajo analiza los anteriores tópicos siguiendo la estructura del ciclo de los proyectos y superponiendo en cada una de sus fases un enfoque práctico y operativo a fin de que se convierta en una ayuda eficaz y un apoyo útil para quienes diseñan, ejecutan, supervisan y administran proyectos rurales.

Se debe señalar que ya nadie puede dudar que el sector productivo agrario es el que mayor rentabilidad y riqueza genera a nuestro país, que es por antonomasia de matriz agroexportadora.

Uno de los factores esenciales de la producción en el campo es el trabajo, y el trabajador es, por lo tanto, un colaborador del empresario agrario. El empresario agrario, para poder cumplir con el objetivo, hoy en día, debe necesariamente tener disponibilidad del factor producción “trabajo” y del factor “capital” que permita desarrollar la explotación agraria, debido a que la actividad agropecuaria se basa en la producción de bienes económicos a partir de la combinación del esfuerzo del hombre y la naturaleza.

Las estructuras de los sistemas agropecuarios pueden ser familiares, pequeñas o empresariales. Las primeras dos son conocidas como “explotaciones” agropecuarias, a diferencia de la tercera que lo es como “empresa agropecuaria”. Organizativamente son diferentes o pueden llegar a serlo, en sus aspectos técnicos, administrativos y/o comerciales.

La elección de la forma jurídica bajo la cual opere el negocio depende de factores muy diversos que el emprendedor debe analizar personalmente: el número de socios que vayan a participar, la responsabilidad patrimonial que éstos quieran asumir respecto del riesgo empresarial, si los socios van a trabajar o no en la empresa, cuántos de ellos trabajarán, el tipo de negocio, previsión de ingresos y planificación fiscal en función de los ingresos, etc.

Antes de crear una empresa, es necesario conocer el tipo societario que más se ajusta a las necesidades del emprendedor.

La realidad nos muestra que este sector productivo tiene poca afección al trabajo administrativo, por la índole misma de la actividad central que realizan, pero es indiscutible que la herramienta más eficaz para otorgar un conocimiento cierto en materia económico – financiera, lo constituye la utilización no sólo de los sistemas contables sino también de alguna de las formas societaria previstas en la Ley de Sociedades Comerciales vigente en nuestro país; esto mismo permitirá al empresario tomar decisiones inherentes a la marcha del negocio actual, como así mismo, realizar previsiones futuras y planificar inversiones. Todo lo cual contribuye a la obtención de un mejor resultado en la actividad que está desarrollando.

Al momento de iniciar una actividad, no se puede pasar por alto la estructura impositiva por la que se optará. No sólo por el riesgo de quedar en falta ante los diferentes organismos de control, sino también por la importante repercusión que puede tener económica y financieramente.

La razón de la existencia de los impuestos es para soportar los gastos del Estado, él debe brindar un marco de seguridad jurídica e infraestructural



para que las personas (físicas o jurídicas) se desarrollen de la mejor forma posible.

En la Argentina, todo emprendimiento económico debe hacer frente, de una forma u otra, a las siguientes obligaciones: Impuesto a las Ganancias (IIGG), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Ingresos Brutos (IIBB), Impuestos directos específicos y Cargas Sociales.

Todos ellos repercuten en la operación de una empresa. Algunos generan solamente un pasaje de fondos entre los clientes y la AFIP (IVA, por ejemplo), otros elevan los costos (las cargas sociales sobre los sueldos), otros simplemente cargan a las ventas (IIBB e impuestos específicos como Impuestos Internos). Es importante entender que algunos influirán en el margen de determinación del precio de venta, otros en los gastos, y todos en el cash flow y la forma de manejarlo.

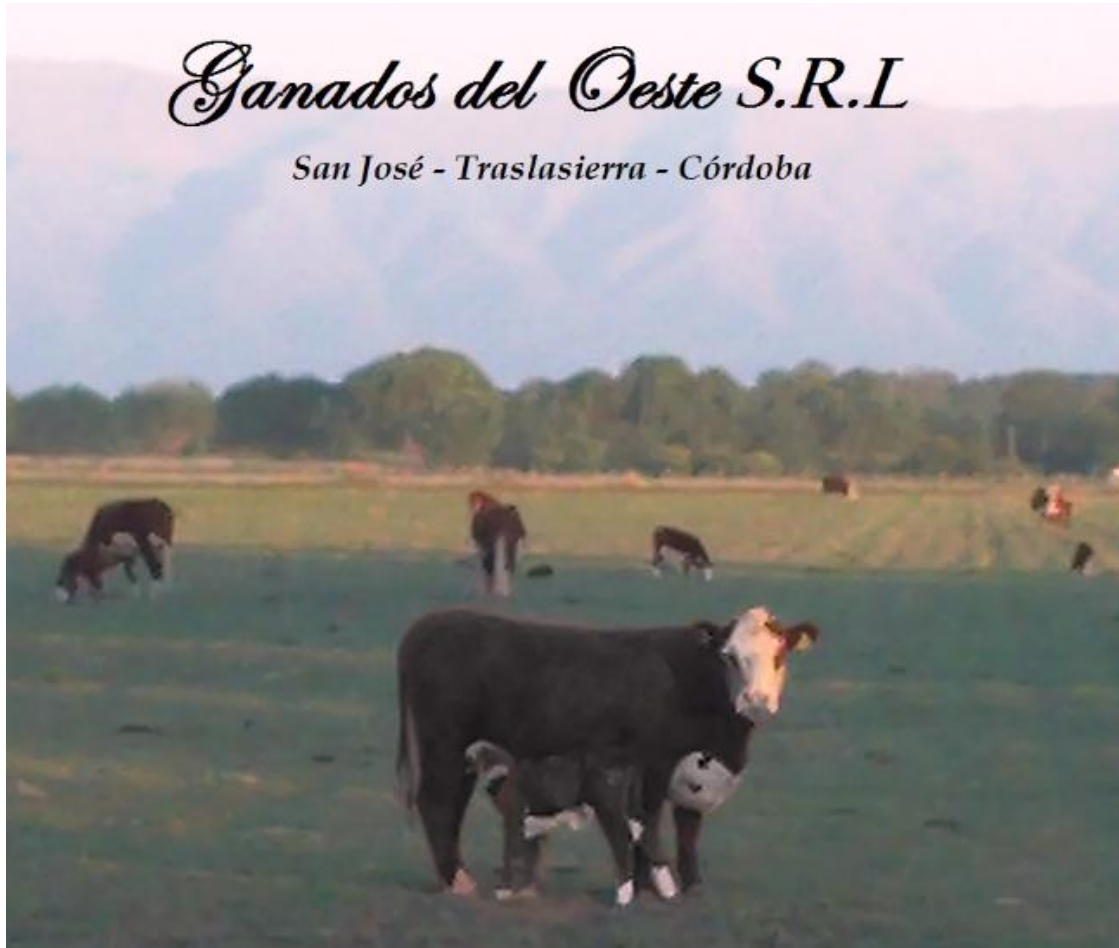
Las sociedades comerciales forman parte del régimen general, lo que implica tener que preparar mensualmente, por lo menos, tres declaraciones juradas y anualmente, otras dos. Por ende, se necesita una estructura administrativa destinada a tal fin o bien tercerizar estas tareas en un estudio contable, como es la costumbre del mercado.

Por todo lo investigado y desarrollado en el presente trabajo concluimos que debería llevarse a cabo la transformación societaria de “Ganados del Oeste”, y así pasar a ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que:

- ✓ El número de socios que va a participar es pequeño
- ✓ Se dispone de un pequeño capital inicial.
- ✓ Se desea limitar la responsabilidad de los socios.
- ✓ Y además, se da importancia al carácter personal de los socios por sobre el aporte realizado.

Ganados del Oeste S.R.L

San José - Traslasierra - Córdoba





BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS



- 📖 Robbins, Stephen y Coulter, Mary. “Administración”. Prentice Hall. Sexta edición, 2000
- 📖 Sirena, José Luis y otros. “Sociedad de Responsabilidad Limitada”. Errepar. Tercera edición, 2010
- 📖 Philip Kotler. “Dirección de Mercadotecnia”. Prentice Hall. Octava edición.
- 📖 Hernández Sampieri, Roberto. “Metodología de la Investigación”. Mc Graw Hill Interamericana. México. Año 2006
- 📖 Krajewski y Ritzman. “Administración de Operaciones. Estrategia y análisis”. Pearson Education. Quinta edición. México. Año 2000
- 📖 Nancy Barra, Miguel Ángel Peyrano. “Legislación y Técnica Impositiva I”. Editorial IUA. Edición Octubre 2008.
- 📖 Nancy Barra, Miguel Ángel Peyrano. “Legislación y Técnica Impositiva II”. Editorial IUA. Edición Junio 2005.
- 📖 Hugo Carlos Priotto. “Contabilidad Superior II”. Editorial IUA. Edición Mayo 2008
- 📖 Florencio Escribano Martínez. “Auditoría”. Editorial IUA. Edición Noviembre de 2010.
- 📖 Marcelo L. Perciavalle, Alejandro Yodice. “Ley de Sociedades Comerciales Comentada”. Errepar. Primera edición. 2009
-

- 📖 María Victoria Pardo. “Sociedad de Hecho y Sociedad de Responsabilidad Limitada”. Aplicación Tributaria S.A. Primera edición. Buenos Aires, Mayo de 2012.
- 📖 María Victoria Pardo. “ABC de las Sociedades Comerciales”. Aplicación Tributaria S.A. Primera edición. Buenos Aires, Diciembre de 2010
- 📖 Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Centro de Estudios Científicos y Técnicos. “Resoluciones Técnicas, Interpretaciones, Resoluciones de Junta de Gobierno”. Agosto 2008.
- 📖 Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Centro de Estudios Científicos y Técnicos. “Informe Área Auditoria – N° 5 – Manual de Auditoria”. Julio 2011
- 📖 www.wikipedia.com
- 📖 <http://www.manizales.unal.edu.co/gta/ethos/documentos/PropModBalSociaUni.pdf>
- 📖 http://www.dhl.hegoa.ehu.es/iedl/Materiales/19_Evaluacion_economica.pdf
- 📖 http://www.entrerios.gov.ar/produccion/DIRECCOIN%20GRAL%20DE%20GANADERIA%20Y%20AVICULTURA/plan%20ganadero%20provincia/plan_ganadero_entrerriano.pdf
- 📖 Aguilar, Alonso, Baños, Espinosa, Juarez. “Aspectos Económicos y Administrativos de la empresa agropecuaria”. Editorial Limusa. México, 1983.



ANEXOS



CAPÍTULO 2

ANEXO 1

DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE UNA SRL Y UNA SA

CARÁCTER		S.R.L. (arts. 146 a 162)	S.A. (arts. 163 a 307)
Caracterización		* Capital dividido en cuotas de igual valor (\$10 o sus múltiplos) – la cesión es libre * Hasta 50 socios	* Capital en acciones - Sólo obligaciones de dar. * No permitidos los aportes de uso y goce (salvo como prestaciones accesorias)
Tipos		* Capital inferior o superior a \$2.100.00	* Cerrada o anónima de familia abierta
D e n o m i n a c i ó n	Social	* Nombre de uno o más socios, debe indicar “sociedad de responsabilidad limitada” o su abreviatura o sigla	* Nombre de una o más personas, debe indicar “sociedad anónima” o su abreviatura o sigla
	Razón Social	* No posee	* No posee
	Sanción por incumplimiento	* Su omisión responsabiliza solidaria e ilimitadamente al gerente por los actos celebrados en infracción	* Su omisión responsabiliza solidaria e ilimitadamente al gerente por los actos celebrados en infracción
Forma del contrato		* Instrumento público o privado con firma certificada. * Inscripción en el término de 15 días de otorgado el domicilio social en el RPC * Publicación por un día en el diario de publicaciones legales	* <u>Instrumento público</u> : lo usual es testimonio de escritura pública * <u>Por acto único</u> : constitución y suscripción del capital por fundadores en un solo acto. * <u>Suscripción pública</u> : modalidad de constitución escalonada a partir de la aprobación, inscripción de un programa de fundación impulsado por promotores
Responsabilidad de los socios		* Limitada a integración de cuotas suscriptas o adquiridas, garantizando solidaria e ilimitadamente a los terceros integración de aportes y sobrevaluación	* Limitada a la integración de las acciones suscriptas
Capital social		* Cuotas de igual valor múltiplos de \$10 – sólo de compone de obligaciones de dar * <u>Transferencia de cuotas</u> : - <u>Principio</u> : Libre efecto: Frente a sociedad: . Desde notificación a gerencia con copia del instrumento de cesión frente a 3ros . Desde su inscripción. Puede limitarse por contrato - <u>Requisitos</u> : . Establecer procedimiento a que se ajustará la conformidad o el ejercicio de opción de compra . Plazo (no más de 30 días) . Vencido el plazo se considera conforme y no ejercitada la preferencia - <u>Casos especiales</u> :	* Dividido en acciones de igual valor expresado en moneda argentina * <u>Tipos</u> : - <u>Cartulares</u> : representadas en títulos - <u>Escriturales</u> : inscriptas en cuentas llevadas a nombre de sus titulares * <u>Clases</u> : - <u>Ordinarias</u> : el principio es cada acción un voto, pero por estatuto se puede reconocer hasta cinco - <u>Preferidas</u> : pueden carecer de voto, excepto cuando la ley lo confiere. * <u>Forma de los títulos</u> : - <u>Al portador o nominativos, endosables o no</u> - <u>Escriturales</u> : no se representa en títulos * <u>Transmisibilidad</u> : LIBRE; puede limitarse por

		<p>I- <u>Ejecución forzada por acreedor del socio:</u> . La sociedad debe estar notificada 15 días antes de remate</p> <p>II- <u>Impugnación judicial del precio:</u> . Se debe expresar precio adecuado.</p> <p>III- En caso de denegación de conformidad para ceder cuotas resuelve el juez</p> <p>IV- En caso de incorporación de herederos de socio con cuotas limitadas en su transmisibilidad, no le son oponibles por tres meses</p>	<p>estatuto previsto expresamente.</p> <p>La transmisión de acciones nominativas o escriturales y de los derechos reales debe notificarse por escrito e inscribirse como requisito de oponibilidad.</p> <p>* El estatuto puede prever el <u>aumento de capital</u> hasta su quintuplo. Debiéndose inscribir en el RPC y podrá realizarse por oferta pública de acciones</p> <p>* La <u>reducción del capital</u> puede ser por disminución del valor nominal de las acciones, manteniendo la cantidad de éstas o viceversa, por reducción de su cantidad, manteniendo su valor nominal</p>
	Aportes de los socios	<p>* Suscripción total en acto de constitución – deben ser hechos en propiedad</p> <p>* Sólo obligaciones de dar, bienes determinados susceptible de ejecución forzada.</p> <p>* <u>Aportes:</u> - <u>No dinerario:</u> integrado totalmente al momento de la inscripción - <u>Dinerario:</u> 25% al inscribir y el saldo en plazo máximo de dos años.</p> <p>* El contrato puede autorizar cuotas suplementarias</p> <p>* Deben efectuar la valuación de sus aportes en especie</p>	<p>* Suscripción total en acto de constitución</p> <p>* Sólo obligaciones de dar, bienes determinados susceptible de ejecución forzada.</p> <p>* <u>Aportes:</u> - <u>No dinerario:</u> integrado totalmente al momento de la inscripción - <u>Dinerario:</u> 25% al inscribir y el saldo en plazo máximo de dos años.</p> <p>* El contrato puede autorizar cuotas suplementarias</p> <p>* Monto mínimo: \$12000</p> <p>* Valuación: según: - <u>Valor de plaza</u> (bienes con valor corriente) - <u>Valor pericial</u> (informe de reparticiones estatales o bancos oficiales)</p>
G o b i e r n o	Órgano	<p>* Reunión de socios / asamblea</p> <p>* <u>Son válidas:</u> - Decisiones adoptadas por los socios reunidos previa deliberación y votación - Las adoptadas por el voto de socios comunicado a gerencia que garantice autenticidad - Declaración escrita - Asambleas, obligatorias; si se trata de aprobar EECC de capital superior a \$2.100.000</p>	<p>* <u>Asamblea de accionistas:</u> (delibera y decide acerca de la organización empresarial y el obj social) - <u>Ordinaria:</u> todo asunto vinculado con la gestión de la S.A. - <u>Extraordinaria:</u> todo asunto no competente con la ordinaria - <u>Unánime:</u> reunión de accionistas que representan la totalidad del capital social</p> <p>* <u>Convocatoria:</u> por directorio, síndico o accionistas con 5% de capital (es durante 5 días con 10 de anticipación como mínimo y no mas de 30 días)</p>
	Mayoría	* Absoluta, capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo	* Absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión
	Modificación Contrato social	* Más de la mitad del capital social; si el contrato no lo previó es el 3/4	* Requiere asamblea extraordinaria * Mayoría de acciones con derecho a voto
A d m	Quien administra	* <u>Gerencia:</u> uno o más gerentes, socios o no designados en el contrato o después. Remunerados	* <u>Directorio:</u> uno o más designados por Asamblea o Consejo de Vigilancia. Reelegibles, remunerados y presta garantía. Su plazo máximo es de 3 ejercicios o 5 si elige el Consejo de Vigilancia
	Organización de la administración	* Si es plural, puede ser conjunta o colegiada. * Si es colegiada, se aplican normas del Directorio de la S.A.	* <u>Colegiado – Quórum:</u> mayoría absoluta. Reuniones cada 3 meses. Puede designarse comité ejecutivo, también gerentes para delegar funciones ejecutivas de administración
	Remoción del	* No puede limitarse su revocabilidad, se requiere	* No puede limitarse su revocación, la asamblea



i n i s t r u c i ó n	administrador	justa causa y los disconformes tienen derecho de receso	lo remueve aun cuando fue elegido por el Consejo de Vigilancia
	Renuncia administrador	* No existen normas especiales	* El directorio la debe aceptar siempre que no afecte su funcionamiento regular, caso contrario debe continuar hasta próxima asamblea.
	Forma de responder	* Individual o solidaria. El juez puede determinar la parte de responsabilidad que aqueja a cada gerente en caso de gerencia plural	* Si tuviere interés contrario al social, debe hacerlo saber y abstenerse a votar. * Responden: forma solidaria e ilimitada por mal desempeño, violación de ley o estatuto y todo daño producido por dolo o culpa grave. * Extinción: por aprobación de gestión o renuncia expresa resuelta por asamblea, salvo violación de la ley o estatuto
	Representación	* Los gerentes son los que representan la sociedad	* El representante natural es el presidente del directorio. El contrato puede establecer otros que acompañen al mismo.
	Fiscalización	* Optativa: órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia * Obligatoria: S.R.L con capital superior a \$2.100.000	* Sindicatura: Uno o más síndicos designados por asamblea de accionistas. Plazo máximo de tres ejercicios. Son reelegibles * Consejo de Vigilancia: 3 a 15 accionistas designados por asamblea, reelegibles y libremente revocables
	Quórum	* No se exige	* Se computan la cantidad de acciones con derecho a voto “presentes”. * Asamblea ordinaria: 1° convocatoria: mayoría de acciones con derecho a voto. 2° convocatoria: cualquier número de acciones presentes. (deberá ser dentro de los 30 días siguientes a la 1° convocatoria) * Asamblea extraordinaria: 1° convocatoria: 60% de las acciones con derecho a voto. 2° convocatoria: 30% de las acciones con derecho a voto.
	Votación	* Las resoluciones se toman por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo (salvo que el contrato estipule mayor) * Para modificaciones contractuales, como mínimo, mayoría del capital social. * En silencio del contrato, $\frac{3}{4}$ partes del capital social. * Si un solo socio representa la mayoría de capital social, se necesita el voto de otro socio	* Tanto la ordinaria como la extraordinaria, y en 1° como 2° convocatoria, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de voto presentes que puedan emitirse en esa cuestión (salvo que el estatuto fije mayor)
	Suscripción	* El capital se suscribe íntegramente en la constitución	* Debe suscribirse el capital completo en el momento de la constitución. El plazo no excederá los 3 meses * Es irrevocable, crea vínculo jurídico, es un contrato bilateral, conmutativo * Es nula la emisión de acciones bajo la par * La mora suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. * El ofrecimiento de las acciones será por 3 días en el boletín oficial y en uno de los diarios de mayor circulación. Los accionistas podrán ejercer la opción hasta 30 días después de la última publicación.

ANEXO 2

MODELO DE CONTRATO DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO

A continuación se detalla un contrato de disolución de Sociedad de Hecho:

Entre el señor _____, domiciliado en la calle _____ N° _____, de la localidad de _____ partido de _____, quien acredita identidad con DNI _____, y el señor _____ domiciliado en la calle _____ N° _____ piso _____ dpto. _____, de la ciudad de _____, quien se identifica con DNI _____, convienen en celebrar el presente contrato de disolución de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Las partes iniciaron la sociedad de hecho denominada _____ el día _____ del mes de _____ de 20____, con un capital de pesos _____ (\$ _____), disolviendo la misma a partir de la fecha de celebración del presente contrato.

SEGUNDO: El señor _____ se hace cargo del activo y pasivo social, pudiendo continuar en la explotación del negocio y con las mismas especialidades y clientela.

TERCERO: El señor _____ recibirá en concepto de reintegro de capital y beneficios la suma de pesos _____ (\$ _____) pagaderos de la siguiente manera: La suma de pesos _____ (\$ _____) el señor _____ se las paga en este acto, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de único y válido recibo y carta de pago. El saldo de pesos _____ el señor _____ se lo abonará en _____ cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas el 6 de cada mes en el domicilio social, a partir de los treinta días de la fecha de celebración del presente contrato. Las mismas se documentan en _____ pagarés por el importe de las cuotas, a los que se le adiciona un interés de _____% sobre saldo.

CUARTO: Para el caso de que los pagarés no fueran abonados en la fecha en ellos indicada; el señor _____ tiene derecho a perseguir judicialmente su pago con más una cuota penal fijada en la cantidad de pesos _____ (\$ _____), por día de retraso.

QUINTO: El señor _____ deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades municipales de _____ para proceder al cambio de la habilitación comercial de la sede social.

SEXTO: Con el íntegro pago de las sumas mencionadas en la cláusula Tercera las partes no tendrán nada que reclamarse, siendo el pago de las deudas que genere o haya generado la explotación comercial hasta la fecha a cargo del señor _____ de acuerdo a la cláusula Segunda de este contrato.

SEPTIMO: En la ciudad de _____, a los días _____ del mes de _____ de 20____ se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CAPÍTULO 3

ANEXO 3

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de, provincia de, República Argentina, a los días del mes de del año, entre el Señor, DNI, CUIT, nacido el de de, de estado civil casado en nupcias con, DNI, con domicilio en, Ciudad de, Provincia de, República Argentina y el Señor, DNI, CUIT, nacido el de de, de estado civil casado en nupcias con, DNI, con domicilio en, ciudad de, Provincia de, República Argentina; intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones y a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "....." - - - - -

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la ciudad de, provincia de, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial. Por resolución de los socios podrá mudar su domicilio legal a cualquier parte de la provincia o del país. - - - -

TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país, la realización de las siguientes actividades: **Agrícola, Ganadera:** Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde o invernada de ganado vacuno; cabañeros para la cría; agrícola para la producción de especies cerealeras, explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas. Compra, venta, acopio y distribución de hacienda. Realización de todas las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y apicultura. - - - - -

CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS (\$-), dividido en (...) cuotas sociales de pesos (\$-) cada una. El Sr. suscribe la cantidad de (...) cuotas, por un total de pesos (\$-) equivalente al% del total del capital social. El Señor ... suscribe la cantidad de (...) cuotas, por un total de pesos (\$-) equivalente al% del total del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, en este acto, o sea la suma de pesos dos (\$-) de la siguiente manera: el Sr. integra la suma de pesos un (\$-) y el Sr. la suma de pesos (\$-). La integración del setenta y cinco por ciento (75%) restante deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera conforme al art 188 y concordantes de la ley 19.550, el mismo puede ser aumentado hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración debiendo mantenerse la proporción original en la participación del capital. - - - - -

QUINTA: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. - - - - -

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el Señor, DNI, quien revestirá el cargo de SOCIO GERENTE, por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelegido. En el ejercicio de la administración, el Socio Gerente podrá realizar todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. A tal efecto, está facultada para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, pudiendo a tal fin nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos, con designación de sus cargos, suspenderlos y despedirlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el artículo 9° del Decreto Ley 5956/63 y en los artículos 782 y 1.881 del



Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, emitir, girar en descubierto, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; solicitar y acordar cartas de crédito, formular y remitir facturas y remitos; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento; celebrar contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con ella, firmando las escrituras y documentos necesarios, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. - - - - -

SEXTA: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. - - - - -

SEPTIMA: El día de cada año se practicará el inventario y balance general, estado de resultados y demás documentos ajustándose a las disposiciones legales vigentes, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los ciento veinte (120) días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta (30) días corridos, no son observados por los socios. La fecha de cierre de los balances anuales indicados en la presente cláusula, indica que el primer ejercicio económico tendrá carácter de periodo irregular, a efectos de su adaptación a las fechas habituales de vencimientos impositivos y previsionales. Los retiros efectuados por las socias durante el ejercicio, sean éstos en bienes o dinero, serán considerados contable y legalmente a cuenta de utilidades. Las ganancias líquidas y .realizadas

que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social integrado. Las pérdidas, en caso de haberlas, se soportarán; en idéntica proporción. - - - - -

OCTAVA: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. - - - - -

NOVENA: Las resoluciones sociales se adoptarán en Asambleas que podrán ser requeridas por cualquiera de los socios y deberán ser convocadas y notificadas de la fecha de su realización con una anterioridad de diez días, siendo la administración o el socio que requirió la Asamblea, los encargados de notificar, en forma escrita y fehaciente, en el último domicilio registrado ante la sociedad. Puede prescindirse de la notificación y convocatoria si reunidos todos los Asociados aceptan deliberar. El que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550, en la cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlo. Sin embargo, los socios reunidos en asamblea unánime, es decir, la totalidad de ellos, podrán adoptar un régimen específico de Asamblea, periodicidad de reuniones, dejándose constancia escrita de ello en el respectivo Libro de Actas.

- - - - -
DECIMA: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. - - - - -

DECIMA PRIMERA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la



sociedad, salvo consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por aplicación del artículo 152 a 154 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. - - -

DECIMA SEGUNDA: La sociedad se disuelve: a)- por decisión de los socios; b)- por expiración del término por el cual se constituyó; c)- por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d)- por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra (la Disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); g)- por fusión en los términos del artículo 82 de la Ley 19.550; h)- por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. - - - - -

DECIMA TERCERA: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. En su defecto, podrá designarse por mayoría de votos del capital social dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación, a uno o más liquidadores cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital social. Cualquier socio podrá reclamar la remoción judicial por justa causa. El o los liquidadores deberán confeccionar un inventario y balance del patrimonio social. - - - - -

DECIMA CUARTA: Extinguido el pasivo social el o los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente; si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. Copias del balance final y del proyecto de distribución debidamente suscriptos, se entregarán a los socios quienes en el transcurso de quince (15) días de haberlos recibidos podrán impugnarlos. Si fueran aprobados por decisión unánime la documentación se agregará al legajo de la sociedad en el Registro Público de Comercio, e inmediatamente se procederá a su ejecución. - - - - -

En este acto los comparecientes autorizan al Señor DNI para que gestione y solicite la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, queda facultado para firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para la inscripción, como así también para aceptar modificaciones al texto del presente contrato, desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente lo facultan para interponer en su caso los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, la ley orgánica de la autoridad registral y el Código de Procedimiento Administrativo prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor del socio gerente para que retire y/o perciba del Banco de Corrientes S.A. el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad. - - - - -

--



ANEXO 4

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 13/2012

Resolución General I.G.J. N° 7/2005. Modificación.

Bs. As., 7/12/2012

B.O. del 13/12/2012

VISTO el Expediente N° 5.111.825/2.884.150 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, lo dispuesto en el Código de Comercio de la Nación, la Ley N° 19.550 de 3 de abril de 1972 y sus modificatorias, y el Anexo “A” de la Resolución General I.G.J. N° 7 de 23 de agosto de 2005 (“Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA”) y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General I.G.J. N° 7/2005 dispone en diversos artículos el requisito de presentar ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ejemplar original de publicación efectuada en el Boletín Oficial de la República Argentina, para la realización de distintos trámites.

Que dicha constancia puede obtenerse accediendo de forma libre y gratuita a la página de Internet del citado organismo, y solicitando una impresión de la publicación requerida.

Que de ese modo puede simplificarse la tarea de presentación y posterior análisis de dicha documentación, lo cual redundaría en un inmediato beneficio para los profesionales intervinientes, incrementando la eficiencia y eficacia en los trámites, manteniendo idénticos estándares de seguridad.

Que el constante incremento del volumen del flujo comercial ha generado la necesidad de agilizar los distintos procedimientos vinculados al trámite de las inscripciones realizadas ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que la DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 21, de la Ley Orgánica de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA N° 22.315 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el inciso 3 del apartado I del artículo 1° del Anexo “A”, de la Resolución General I.G.J. N° 7/2005 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“3. las publicaciones se deben acreditar mediante la impresión correspondiente, obtenida del sitio de internet oficial del medio gráfico. En caso de que el medio gráfico no cuente con esa posibilidad, tales publicaciones se deben presentar recortadas y adheridas a papel, aclarándose en su encabezamiento fecha y medio de publicación, si los mismos no surgen de la hoja recortada.”

Art. 2° — Incorpórase como artículo 465 del Anexo “A” de la Resolución General IGJ N° 7/2005 el siguiente:

“ARTICULO 465.- Establécese que para todos los supuestos en los que las normas integrantes de este Anexo dispongan el deber de presentar ejemplar original de la publicación efectuada en el diario de publicaciones legales, dicho requisito se sustituye por la obligación de acompañar la impresión correspondiente a dicha publicación, obtenida del sitio de internet del Boletín Oficial de la República Argentina (<http://www.boletinoficial.gov.ar>) o la que en el futuro la sustituya, la cual deberá presentarse firmada por el interesado, representante legal, persona debidamente



autorizada, o por el profesional dictaminante en los trámites con precalificación obligatoria.”

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2013.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto C. Berner.

ANEXO 5:

DECRETO 1331/2012 – SOCIEDADES COMERCIALES

SOCIEDADES COMERCIALES

Decreto 1331/2012

Fijase monto del capital social exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Bs. As., 1/8/2012

VISTO el Expediente S04:0002224/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la actualización del capital exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.

Que la última actualización del capital se practicó mediante el Decreto N° 1937 de fecha 20 de septiembre de 1991.

Que los propósitos que motivaron la exigencia de un capital mínimo para la constitución de las sociedades anónimas determinan que dicho importe deba renovarse periódicamente a los efectos de que responda a la realidad económica.



Que la modificación del monto del capital social responde a necesidades largamente postergadas y que fueron expresadas a lo largo de años en diferentes ámbitos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le corresponde, expidiéndose favorablemente.

Que resulta conveniente diferir la entrada en vigencia de la modificación propuesta por un plazo prudencial, a los efectos de que pueda tomarse conocimiento de la norma con un margen temporal apropiado por parte de sus destinatarios.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 186 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Fijase en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) el capital social exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Art. 2° — El presente decreto entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.
— Julio C. Alak.



CAPÍTULO 4

ANEXO 5

ANÁLISIS IMPOSITIVO DE LOS CONTRATOS AGROPECUARIOS REGLADOS POR LA LEY 13.246 Y SU MODIFICATORIA LEY Nº 22.298/80

1. Arrendamiento Rural

2. Aparcería agrícola y pecuaria

Arrendamiento Rural:

"Habrá arrendamiento rural cuando una de las partes se obligue a ceder el uso y goce de un predio ubicado fuera de la planta urbana de las ciudades o pueblos, con destino a la explotación agropecuaria en cualquiera de sus especializaciones, y la otra a pagar por ese uso y goce un precio en dinero"

Duración del contrato:

Plazo mínimo: 3 años - Plazo máximo: 10 años.

La ley fijó un plazo extraordinario de 20 años para los casos en que deben hacerse obras para mejorar el predio rural a cargo del arrendatario (ejemplo desmonte, plantaciones)

Tratamiento impositivo:

I.V.A.: Los inmuebles rurales afectados a explotaciones agropecuarias están exentos del IVA cualquiera sea el monto del arrendamiento (ley art. 7 inc.h.

P.22)

Regímenes de retención I.V.A.: no son aplicables

Impuesto a las Ganancias: es renta gravada.

Personas físicas: renta de 1era. Categoría, sociedades: renta de 3era.

Si se trata de sociedades de hecho, irregulares o colectivas el resultado de distribuye en cabeza de los socios de acuerdo a su participación y sobre ellos recae el tributo. Las sociedades de capital regidas por la ley N° 19.550(S.R.L-S.A.) son sujetos pasivos del impuesto y tributan la tasa del 35% sobre las utilidades imponibles.

Regímenes de retención Ganancias: El arrendatario cuando paga la renta al arrendador debe actuar como agente de retención del Impuesto a las Ganancias.(RG (AFIP) 830/00)

La ley distingue entre beneficiarios del país y del exterior, siendo el porcentaje de retención para inscriptos del 6% y no inscriptos del 28%, existe un monto no sujeto a retención mensual de \$ 1.200.-que sólo se aplica a responsables inscriptos.-

Cuando se paguen sumas por locaciones de inmuebles rurales que comprendan más de un período mensual, la suma a retener se determinará deduciendo como importe no sujeto a retención un mínimo de \$ 1.200.- por cada mes calendario o fracción pagado.

Bienes Personales: exento en virtud de lo dispuesto por el art. 21 inc. f) de la ley del tributo. A su vez la Nota Externa (AFIP) 5/2006 dice que están exentos los inmuebles rurales inexplorados, arrendados o cedidos en alquiler y que pertenezcan a personas físicas y sucesiones indivisas.

Impuesto a la ganancia Mínima presunta: Gravado (art. 2 inc. e) de la ley del gravamen (dispuesto además por Nota Externa (AFIP) 5/2006)

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: en la provincia de Buenos Aires no está alcanzada por el impuesto el alquiler de hasta 2 propiedades en el caso de



personas físicas. Hay controversias a si se refiere a la unidad de explotación (esto sería lo correcto) o a la unidad catastral(partidas o parcelas). La exención no rige para sociedades regulares o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio. La base imponible se determina sobre la base del criterio devengado.

Impuesto de Sellos: el contrato está gravado con el 1% sobre el monto total. No es obligatorio para las partes celebrar un contrato por escrito, pero es totalmente recomendable para evitar ulteriores conflictos.

Ley Antievasión: el arrendatario está sujeto al cumplimiento de esta ley, que dice que los pagos superiores a \$ 1.000.- no pueden realizarse en efectivo. Su inobservancia impedirá computar el gasto en el Impuesto a las Ganancias. Existen interpretaciones jurisprudenciales que dicen que esta ley es inconstitucional, pero la AFIP mantiene su postura en la aplicación de la misma y sanciona a quien no la cumple.-(un fallo de la Cámara Federal de Paraná del 14/11/2006 declara la inconstitucionalidad del ler. Párrafo del art. 2 de la ley 25.345)

Régimen previsional: el aporte autónomo no es obligatorio, siendo optativo el mismo dentro del régimen de aportes voluntarios.

Monotributo: el arrendador puede optar por adquirir la calidad de monotributista categorizándose exclusivamente por sus ingresos y quedando excluido de abonar las cotizaciones previsionales fijas .Deberá cumplir con las recategorizaciones previstas en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año.

Ventajas y desventajas del arrendamiento rural:

El arrendador se asegura un mínimo de 3 años de alquiler sin asumir riesgos, sin tener que realizar las inversiones que requeriría explotar su campo, obteniendo una renta fija o variable (de acuerdo al tipo de contrato celebrado) Además gozará de exenciones impositivas como en el caso del IVA y de Bienes Personales. Y desde el punto de vista contractual estará protegido ya que el art. 2 establece que los preceptos de la ley 13.246 son de orden público.

También deberá respetar la duración del contrato y ante la aparición de una mejor oferta se verá impedido de aceptarla hasta que concluya el mismo.

Aparcería: "Habrá contrato de aparcería cuando una de las partes se obligue a entregar a otra animales o un predio rural con o sin plantaciones, sembrados, animales, enseres o elementos de trabajo para la explotación agropecuaria, con el objeto de repartirse los frutos". Es un contrato de naturaleza asociativa.

Duración del contrato: plazo mínimo: 3 años Plazo máximo: 10 años

Tratamiento Impositivo:

I.V.A.: la distribución de los frutos entre las partes no está alcanzada por el IVA., estando gravada la posterior venta de los mismos.

Regímenes retención I.V.A.: no son aplicables en este tipo de contrato

Impuesto a las Ganancias: Gravado como renta de 3era. Categoría . El aparcerero dador y el tomador deben declarar cada uno en forma separada la parte que le correspondió en el reparto de frutos.

Regímenes de retención Impuesto a las Ganancias: el reparto de los frutos no esta sujeto al régimen de retenciones. Cuando se enajenen los frutos recibidos corresponde aplicar lo establecido por la RG N° 830.

Impuesto sobre los Bienes Personales: Gravado



Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta: Gravado

Ingresos Brutos: la distribución de los frutos no está alcanzada por el impuesto y si lo está la posterior venta de los mismos.

Impuesto de Sellos: el contrato está gravado con el 1% sobre el monto total

Ley Antievasión: no comprendida, ya que no hay pago en efectivo.

Mediería: es un caso particular de aparcería, no reglado en la ley. El mediero dador aporta capital en la misma proporción que el mediero tomador, distribuyéndose luego los frutos obtenidos y soportando los gastos en partes iguales

El tratamiento impositivo es igual que para el caso de aparcería.
Ventajas y desventajas del contrato de aparcería:

El ingreso del aparcerero-dador depende del resultado de la actividad ya que no existe un precio predeterminado y así correrá con riesgos . Si se obtienen altos rindes se beneficiará con un mayor reparto de frutos, pero ante una mala cosecha, sufrirá las pérdidas de los frutos en la misma proporción que la convenida para el reparto

ARRENDAMIENTO RURAL: CONTRATOS DE RENTA FIJA Y VARIABLE

Ventajas/Desventajas/Recomendaciones al momento de arrendar

A través del presente informe intentaremos mostrar la influencia que tienen en la productividad las distintas formas de tenencia de la tierra y las diferencias que existen:

- 1) en términos productivos y de uso de los recursos entre propietarios y arrendatarios
- 2) entre los contratos celebrados a renta fija y a porcentaje de producción y sus consecuencias sobre la productividad y perdurabilidad de los mismos.

Tipos de contratos

- * ***Contrato de Renta Fija:*** se da cuando el propietario recibe una suma determinada por año o campaña, el arrendatario es el que se encarga de todas las tareas y se queda con el producto de la explotación.

El pago puede realizarse en pesos o en cantidades de productos (quintales fijos)

Este contrato si la información entre las partes es perfecta y los costos de control son bajos o nulos, prácticamente no tiene diferencias con lo que conseguiría un propietario que lleva a cabo por cuenta propia la explotación agropecuaria.-}

- * ***Contrato a porcentaje:*** es un acuerdo a través del cual el propietario recibe un porcentaje de la producción obtenida por el arrendatario, es decir se comparte el resultado y el riesgo de acuerdo con lo estipulado en el contrato(en porcentajes aproximados: 35% para el propietario y 65% para el arrendatario)



Costos y beneficios que implican estos contratos:

Renta Fija:

- a) En general traerá aparejado un mayor nivel de producción y de utilización de insumos.
- b) Generará incentivos en el arrendatario para la sobreutilización del recurso natural (suelo) y tendrá un menor interés en conservar los atributos de la tierra para producciones futuras.
- c) Se evitan los costos vinculados al control de la producción.-
- d) Si las partes tienen el riesgo neutralizado, resultará más conveniente para el propietario cobrar un renta fija.-

Porcentaje

- a) Permite compartir entre propietario y arrendatario no sólo el producto sino también la parte del riesgo asociado a la producción.-
- b) Genera un incentivo a subutilizar insumos , un menor uso de insumos por parte del arrendatario, quien tendría un menor interés en realizar extracciones del suelo, constituyendo esto un beneficio del contrato
- c) Posee costos relacionados al control de la producción
- d) Tiene menores costos en lo que respecta al uso de los recursos naturales.

Desde la óptica del arrendatario: obtendrá mejores resultados con un contrato a porcentaje ya que el capital invertido es de menor cuantía y compartirá el riesgo en caso de bajos rindes.

Desde la óptica del propietario: le convendrá el arrendamiento en quintales

fijos, quedando exento de los riesgos climáticos y de mercado y para que opte por un contrato a porcentaje se requerirán rindes futuros más altos y minimización de riesgos.

Otras modalidades contractuales que son viables en la actualidad y que permiten equilibrar los intereses de las partes

Contrato a porcentaje con escala según rendimiento: a través del mismo el propietario y el arrendatario compartirán riesgos y ganancias y ante una eventualidad de rindes bajos por efecto del clima el arrendatario no se perjudicará tanto y las partes tendrán incentivos para lograr una mayor producción.-

Contratos cuyas cláusulas posibiliten hacer quiebres: son aquellos que prevén que arriba de tantos quintales de un cereal se pague más. Si la producción supera determinada cantidad de quintales se pagará un plus por ello.

Influencia que tiene la duración de los contratos: Una mayor duración del contrato puede ser beneficiosa porque incentivará a un mejor y más cuidadoso uso del suelo y demás activos del campo por parte del arrendatario, pero como contrapartida generará mayores costos. A su vez los contratos de corto plazo no generan incentivos para una adecuada conservación de los recursos y tampoco para invertir.

Recomendaciones a considerar a la hora de arrendar Un buen contrato debe permitir un equilibrio adecuado de costos y beneficios y debe balancear los intereses perseguidos por cada una de las partes.

Es de fundamental importancia tomar recaudos tales como :

- a) ***verificar la capacidad de las personas con quien se contrata.***



Tratándose de una persona jurídica el estatuto la debe habilitar para este acto y el libro de actas debe mencionar que el socio que contrata en nombre de la sociedad está autorizado para hacerlo. En el supuesto de una sociedad de hecho debe requerirse una copia del contrato social que acredite su existencia.

Tratándose de sucesiones las obliga el administrador designado (cónyuge u otro heredero)

En los fideicomisos el habilitado para suscribir el contrato es el fiduciario

b) **Cuidar el uso de la tierra:** si fuera el propietario el que realizara la explotación de su propia tierra manejará el recurso tratando de maximizar no sólo el valor de su producción presente sino también futura. En cambio el arrendatario pondrá énfasis en su producción presente descuidando aspectos tales como rotaciones, aplicación excesiva de fertilizantes, etc que pueden comprometer la productividad futura y es por ello que el dueño del campo deberá siempre priorizar que se respete el buen y racional manejo de la tierra, que es su principal factor de producción y todo contrato debe prever las cláusulas necesarias para el logro de dicho objetivo.

c) **El contrato debe realizarse por escrito y homologado por el Tribunal sito en el lugar en que está el inmueble rural.**

d) **Requerir al propietario del campo los títulos de propiedad** y asegurarse de que se encuentre libre de inhibiciones o posibilidades de embargos, a fin de que garantice el libre uso de lo que aporta.

Conclusión: para diseñar un contrato de arrendamiento que optimice los intereses de las partes deberán considerarse y analizarse los aspectos

señalados en este informe y que tienen por objetivo lograr orientar en este tema a propietarios y arrendatarios .-

ANEXO 7

RIESGOS A CONSIDERAR POR EL PRODUCTOR AGROPECUARIO EN EL MOMENTO DE TOMAR LA DECISIÓN DE INVERSIÓN

Para el logro de una gestión eficiente se hace indispensable tomar decisiones que impliquen minimizar el riesgo y maximizar la rentabilidad. Para ello existen herramientas que le permitirán al productor agropecuario elegir de una gran variedad de alternativas aquella que mejor se adapte a su estructura. Es fundamental previo a cualquier análisis lograr un manejo adecuado e integral del riesgo en el sector , distinguiéndose diversos tipos:

1. ***El riesgo agroclimático***: la única forma de reducirlo es a través de coberturas de seguros adecuadas, debiendo optarse por la póliza más conveniente en términos de resguardo y de costos.
2. ***El riesgo de mercado***: el productor que conserva los granos cosechados especula con elevar sus ingresos ante un eventual aumento del precio de los mismos. Así asume dos riesgos: a) el físico en lo que respecta a la calidad y cantidad y b) el económico que surgirá en el caso de que exista una variación negativa del precio. Para minimizar estos riesgos existen los contratos de futuros y opciones con diversas estrategias a implementar.
3. ***El riesgo fitosanitario***: se reduce con la implementación de planillas de control sanitario, buena alimentación del ganado y todo aquello que hace a la higiene.
4. ***El riesgo económico***: se minimiza a través de la diversificación de la



actividad del productor, invirtiendo en diferentes alternativas y no poniendo todos los "huevos en una sola canasta".

Otra amenaza a la que está expuesto el pequeño productor está representada por los llamados Pools de siembra, que limitan la posibilidad de arrendar campos, ya que estas nuevas formas asociativas alteraron los valores tradicionales del arrendamiento, que oscilaban entre 10 y 11 quintales, llevándolo en algunos casos hasta 18 quintales la hectárea, y es así que los pequeños y medianos productores comienzan a ver que lo más conveniente es alquilar o vender sus tierras porque su actividad, o sea la explotación del campo por cuenta propia comienza a no ser rentable. (si los campos se alquilan se puede llegar a duplicar la renta) Para frenar el auge de los pools, el gobierno estaría por implementar diferentes medidas impositivas como la aplicación de tributos a la producción que se deben pagar en la Municipalidad donde se asientan.

También debe mencionarse como otro factor limitante a las nuevas tecnologías y sus altos costos, a las cuales sólo tienen acceso quienes disponen de grandes capitales.

Una vez minimizados todos los riesgos ya señalados, habrá que evaluar las diferentes alternativas existentes a través de diversas metodologías, tales como:

- ✓ **árbol de decisión:** que es un diagrama que muestra todas las estrategias posibles, sus potenciales resultados y sus consecuencias.
- ✓ **matriz de resultados:** se organiza en una tabla la misma información contenida en un árbol de decisión y se observan los diferentes resultados.

- ✓ **cálculo de margen bruto agrícola y ganadero:** a través del cual se podrán estimar los posibles resultados económicos y financieros que se podrán alcanzar con la producción de cada cultivo (maíz, trigo, girasol, soja). Servirá para analizar y definir el mix de actividades a realizar por el productor y para enfocar la atención en las más rentables.
- ✓ **rendimiento de indiferencia:** que es la cantidad de quintales con la que se cubren los costos de producción (implantación y protección), los costos de cosecha y los costos de comercialización de esos quintales.
- ✓ **análisis de sensibilidad:** que permite analizar el riesgo que se corre ante una variación en los precios del grano o en su rendimiento. El uso apropiado de estas herramientas permitirá responder a planteos tales como: ¿qué le conviene sembrar al productor si dispone por ejemplo de 100 has. de campo? O bien: ¿qué le convendría sembrar si dispone de un capital de \$ 50.000.?

Conclusiones:

La decisión final la tomará el productor y la misma dependerá del riesgo que esté dispuesto a asumir, de los objetivos que se haya planteado y de su capacidad económica y financiera. Quienes lo asesoran deberán mostrarle las diferentes alternativas con sus rendimientos y riesgos y marcarle las ventajas y desventajas de cada una.

Es fundamental al momento de tomar la decisión incorporarle el riesgo asociado a ella, ya que una alternativa que en principio parecía rentable, podría no serlo al introducirle el mismo.

Existirán opciones con un alto rendimiento, pero que a su vez poseen un riesgo significativo y es aquí donde deberá hacerse un estudio pormenorizado de la estructura económica y financiera del productor y asesorarlo para que pueda tomar la mejor decisión con la menor incertidumbre posible. Todo esto quedará supeditado a la aversión al riesgo que posea el



decididor, por ejemplo si se siembra soja con una semilla que por un lado proporciona un alto rendimiento y por el otro conlleva un alto riesgo de pérdidas en caso de sequía o bien el caso inverso.

Si bien algunos productores realizan un buen manejo de todos los aspectos de su negocio, logrando incrementar el cociente retorno/riesgo, muchos de ellos no lo hacen y tienen que realizar grandes esfuerzos para asegurar la supervivencia y el crecimiento de sus empresas.

CONTRATOS USUALES EN EMPRESAS AGROPECUARIAS

(Enfoque jurídico e impositivo)

A. Contratos de Arrendamiento y de Aparcería

La cuestión de los arrendamientos rurales y aparcerías rurales es un tema que en la práctica, se instrumenta, contrato mediante, en formas y con cláusulas de las más variadas, pero que no siempre están comprendidas en el marco legal que regula esta actividad, ya sea por desconocimiento de la ley correspondiente o a que felizmente, los vínculos existentes entre los arrendadores y arrendatarios permiten habitualmente llevar a término las condiciones pactadas sin conflictos legales.

La ley que regula el régimen de arrendamientos y aparcerías rurales es la N° 13.246 y sus modificaciones. Es una ley de orden público, es decir que son irrenunciables sus beneficios y nulas y sin valor las cláusulas contractuales contrarias a ella.

Según la ley mencionada, se expresa que “habrá arrendamiento rural cuando una de las partes se obligue a conceder el uso y goce de un predio, ubicado fuera de la planta urbana de las ciudades o pueblos, con destino a la explotación agropecuaria en cualesquiera de sus especializaciones; y la otra a pagar por ese uso y goce un precio en dinero.”

La condición, entonces que establece la característica del contrato de arrendamiento rural es que el predio esté fuera de la planta urbana de las ciudades o pueblos y que el arrendatario por el uso y goce del predio, debe pagar un precio en dinero.



Con respecto a la condición del pago del precio en dinero, la ley exige que sea cierto y en dinero, no en especie, pues sino sería un contrato de aparecería.

Estos contratos, según la Ley tendrán un plazo mínimo de tres años. En el caso que el contrato se celebrara por un plazo inferior, se hará bajo la figura jurídica de contrato de arrendamiento accidental.

En cuanto a las aparcerías, la ley expresa que “habrá aparcería cuando una de las partes se obligue a entregar a otra animales, o un predio rural con o sin plantaciones, sembrados, animales o elementos de trabajo para la explotación agropecuaria en cualesquiera de sus especializaciones, con el objeto de repartirse los frutos.”

La primera diferencia entonces, que existe entre el arrendamiento y la aparcería, consiste en que el primero requiere a favor del propietario del campo un pago en dinero por el uso o goce del mismo por parte del arrendatario, en cambio en la figura del aparcerero, se conforma una especie de sociedad sin ser tal, en la cual la retribución del dueño del campo es un porcentaje de los frutos que se obtengan.

Los contratos más frecuentes en la explotaciones agropecuarias son los de arrendamientos y aparcerías rurales accidentales. El carácter de accidental está dado por los plazos convenidos en los contratos.

Con respecto al encuadre frente al impuesto, la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que la locación de inmuebles se encuentra exenta del tributo, salvo en los casos de locación con fines de veraneo, recreo o diversión, por lo tanto el arrendamiento rural quedaría exento del tributo.

La exención, no será procedente cuando el sujeto responsable por la locación realice en forma conjunta y complementaria locaciones de servicios gravados.

Para el caso de las aparcerías, lo que se gravará es la venta de los frutos resultantes de la misma.

B. Contratos de Pastoreo y de Pastaje

Este tipo de contratos también serán accidentales o no en tanto y en cuanto sus plazos sean inferiores a un año.

La diferencia entre un contrato de pastoreo de hacienda y uno de pastaje de hacienda, consiste que en el primero el propietario del campo, en su calidad de arrendador, cede al arrendatario el uso y goce del predio, cobrando por ello un precio cierto en dinero. En el contrato de pastaje, el dueño del campo recibe en su campo animales de terceros para que se alimenten con los pastos y rastrojos de su campo, percibiendo un precio por animal y por tiempo de permanencia de los mismos en su predio, sin ceder el uso o goce del mismo.

En definitiva, el contrato de pastoreo puede convertirse en un contrato de arrendamiento, en cambio el de pastaje no.

El tratamiento impositivo de estos contratos es el siguiente:

- * Para el caso de los contratos de pastoreo, siempre que implique ceder el uso y goce de un predio rural determinado, con la finalidad de que el arrendatario lo utilice para alimentar a su ganado, estará exento.
- * En cambio, en el caso de los contratos de pastaje, se entiende que el fin perseguido en los mismos es la transferencia de pasto, alfalfa, etc., adherido al suelo, por lo tanto estará alcanzado por el impuesto.

C. Operación con fijación de precio

Las operaciones con fijación de precio posterior se producen con la entrega de la mercadería con precio a fijar en un período posterior o futuro.



En cuanto al nacimiento del hecho imponible, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece en su artículo 5º que “en los casos en que la comercialización de productos primarios provenientes de la agricultura, ganadería, avicultura,....., se realicen mediante operaciones en las que la fijación de precio tenga lugar con posterioridad a la entrega del producto, el hecho imponible se perfeccionará en el momento en que se proceda a la determinación de dicho precio.”

Esto se dará, siempre que haya motivos para no fijar el precio en el momento de la venta, tal vez existan elementos que impidan fijar el precio de esos productos, como ser el grado de humedad de los granos.

D. Operación de canje

La operación de canje, comúnmente denominada permuta, no es sino la concreción de dos operaciones simultáneas. Su finalidad, desde el punto de vista del productor agropecuario, es financiar operaciones que de otra forma no se llevarían a cabo.

Existen dos condiciones para que la operación de canje sea tal:

- El canje siempre debe ser de algún bien o servicio, por productos primarios.
- La entrega de los bienes o servicios gravados debe ser siempre anterior a la entrega de los productos primarios.

Podría suceder, que el canje se haga en forma parcial, por ejemplo pactarse en un principio la entrega de ciertas toneladas de cereal, y por algún hecho fortuito no pueda cumplirse con esa cantidad. La consecuencia inmediata de este caso fortuito (siempre que pueda demostrárselo), es que no

generará diferencias en cuanto al nacimiento del hecho imponible, es decir que se generará al igual que en la operación de canje completa, con la entrega de los productos primarios, aunque la otra parte deba hacer su pago en dinero.

Sobre la base imponible, la Ley expresa que para la comercialización de productos primarios mediante el sistema de operaciones de canje, el precio neto para cada parte interviniente se determina considerando el valor de plaza de los productos primarios del día en que los mismos son entregados, y se debe tomar el vigente para el mercado donde el productor opera habitualmente.

E. Operaciones de Ventas a Término

Las operaciones de ventas a término, básicamente, consisten en que el productor se obliga a entregar al comprador en el momento de la cosecha una cantidad "X" de cereal, la cual fue vendida con anterioridad. El motivo de la existencia de este tipo de operaciones es la necesidad de cubrir problemas financieros o por especulación.

Por ejemplo, si se vende en octubre un producto con entrega en diciembre, debido a la falta de disponibilidad del mismo, si bien la venta se encuentra perfeccionada, no existe una disposición del mismo hasta diciembre, por tanto, el hecho imponible nacerá en tanto medie la efectiva existencia de bienes y estos hayan sido puestos a disposición del comprador.

F. Capitalización de Hacienda

Genéricamente, un contrato de capitalización de hacienda consiste en que una persona denominada capitalista (dueña de los animales) entregue a otra denominada ganadero o empresa agropecuaria (dueña del campo) animales, para mejorarlos por medio de engorde o reproducción, con el objeto de repartirse los frutos o utilidades en base a las proporciones convenidas.



Los tipos de contrato de capitalización más frecuentemente utilizados son:

<u>Capitalización de</u>	<u>Objeto</u>
Cría	Cría de Animales
Recría	Cría de toritos
Invernanda	Engorde de Animales

Como se dijo anteriormente, tanto para las operaciones con fijación de precio posterior como para las operaciones de canje de productos primarios, el nacimiento del hecho imponible se produce en el momento en que se fija dicho precio, o bien cuando tiene lugar la entrega del producto primario.

Aunque la Ley no expresa claramente si este tratamiento es aplicable a la capitalización de hacienda, la doctrina opina que si, ya que el mismo estaría contenido en dichas normas.

La alícuota a aplicar para los contratos de capitalización de hacienda es el 10,5%.

CAPÍTULO 5

ANEXO 10

ESTADOS FINANCIEROS EMPRESA AGROPECUARIA

BALANCE GENERAL

1. ACTIVO

1.1 Activo – Exigible

Disponible – Cuentas por Cobrar – Efectos por Cobrar.

1.1.2 Inventarios

Inventarios (Novillos, novillas, toretes, becerros, porcinos, aves)–
Suministros (semen Vacuno, semen de ganado) – Semillas de pasto –
Suministros Medicinas – Inventario de abono – Plaguicidas – Repuestos y
accesorios – Suministros varios.

1.2 Activo Perdurable

Terreno – Edificaciones (galpones, mataderos, frigoríficos, silos)–
Mobiliario y Equipo – Maquinarias y Vehículos – Instalaciones – Corrales –
Romanas Y Bretes – Ganado vacuno para la recría – Toros para la recría –
Vacas para la recría – Porcinos para la recría – Toretes – Animales de Trabajo.

1.3 Activos Diferidos

Gastos pagados por anticipado – Intereses pagados por anticipado –
comisiones pagadas por anticipado.

1.4 Activos no necesarios

Terrenos en desuso – Corrales en desuso – Maquinaria en desuso –
Planta eléctrica en desuso – Reproductores fuera de servicio – Toros fuera de
Vacas fuera de servicio.



2. PASIVO

2.1 Pasivos a menos de un año

Cuentas por pagar – Efectos por pagar – sueldos y salarios por pagar – Luz y fuerza eléctrica por pagar – Acumulaciones por pagar – vacaciones Vencidas por pagar – Aportes al INCE por pagar – Comisiones por pagar – Seguro Social Obligatorio por pagar – Ley de Política habitacional por pagar.

2.2 Pasivos a más de un año

Hipotecas por pagar – Préstamo bancario por pagar – Prestaciones sociales acumuladas.

2.3 Pasivos diferidos

Intereses cobrado por anticipado – Alquileres cobrados por anticipado – Adelantos recibidos – Primas sobre bonos emitidos.

2.4 Otros Pasivos

Depósitos recibidos en garantía

3. CAPITAL Y RESERVAS

3.1 Capital social

Capital Social susurrito – Capital Social pagado – Actualización del capital

3.2 Reservas de Capital

Reserva legal – Reserva Estatutaria – Reserva contractual – Reserva para desarrollo – Reserva para contingencias.

3.3 Superávit

Utilidades no asignadas – Actualización de las ganancias – Resultado del ejercicio según inflación acumulada.

4. VALUACION DE ACTIVOS

4.1 Valuación de los activos Circulantes

Provisión para cuentas incobrables – Provisión para variaciones de invertir.

4.2 Depreciaciones Acumuladas

Depreciación acumulada de los edificios – Depreciación acumulada de los equipos – Depreciación acumulada de maquinarias – depreciación Acumulada de los toros – Depreciación acumulada de las vacas – Depreciación acumulada animales de trabajo.

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

5. INGRESOS

5.1 Ventas

Ventas de ganado vacuno – Ventas Porcinos – Ventas de Aves – Ventas de Subproductos – Ventas de Leche – Ventas de Quesos – Ventas de Cueros – Intereses devengados – Descuentos sobre compras Pecuarias – Donaciones al Hato productos Pecuarios.



5.2 Egresos y Pérdidas

Costo del ganado vendido – Costo de los porcinos vendidos – Costo de las vacas vendidas – Costo de los subproductos vendidos – Costo de la Leche vendida – Costo de los quesos vendidos – Pérdidas en ventas de activo – Mortandad de vacunos.

5.3 Gastos de Ventas

Gastos publicitarios – Sueldos – Comisiones – Gastos alimentos para ganado – Gastos alimentos de toros – Gastos alimentos para vacas – Gastos De veterinarios – Gastos de medicinas – Gastos depreciación maquinaria.

5.4 Gastos Administrativos

Sueldos empleados de oficina – Gastos de Electricidad – Gastos de Teléfono – Gastos por mantenimiento y reparaciones – Gastos depreciación Mobiliario de oficina

RESOLUCIÓN TÉCNICA 22 – SÍNTESIS DE LA NORMA

1- Objetivo: Define criterios de **exposición y medición** para rubros específicos de la actividad agropecuaria.

2- Definición de actividad agropecuaria: Consiste en producir bienes económicos a partir de la combinación del esfuerzo del hombre y la naturaleza, para favorecer la actividad biológica de plantas y animales, incluyendo su reproducción, mejoramiento y/o crecimiento.

3- Alcance de la norma:

Incluye:

- I. Activos biológicos
- II. Productos agropecuarios
- III. Resultados de la producción agropecuaria

No incluye:

- I. Los rubros que no tienen desarrollo biológico (ej. La tierra)
- II. El tratamiento del procesamiento de productos agropecuarios posteriores a su obtención (ej. Uvas para obtener vinos)

4-Ámbito de aplicación: Para todos los entes que desarrollen actividad agropecuaria.

5- Definiciones:



I. TRANSFORMACIÓN BIOLÓGICA: Produce cambios cuantitativos y cualitativos en los Activos Biológicos: crecimiento, deterioro, producción y procreación.

II. ACTIVOS BIOLÓGICOS (animales y vegetales):

- * En desarrollo
 - Etapa inicial: desde la preparación hasta la primera valuación
 - Etapa siguiente a la inicial: desde la primera valuación hasta la producción
- * En producción: en condiciones de producir frutos
- * Terminados

III. PRODUCTOS AGROPECUARIOS

- * Fruto de un activo biológico
- * Cesación de su proceso vital

IV. MERCADO ACTIVO: Deben cumplirse las siguientes condiciones:

- * Se comercializan productos homogéneos
 - * Existen compradores y vendedores
-

- * Precios de las transacciones conocidos

6- Reconocimiento: Se deben reconocer la existencia de activos biológicos o productos agropecuarios siempre que el **reconocimiento** y la **medición** de los mismos cumplan con los requisitos de confiabilidad y credibilidad (RT 16, Sección 5 y RT 17, Sección 2.1)

7- Medición:

I. BIENES DESTINADOS A LA VENTA

- a. Si existe un mercado activo: a VNR (RT 17 – S 4.3.2)
- b. Si no existe un mercado activo en su condición actual pero sí existe para cuando complete el proceso:
 - Etapa inicial: a costo de reposición (sucedáneo costo histórico)
 - Posterior a la etapa inicial: Valor actual menos flujo de fondos a percibir, de lo que resultaría valor actual neto (sucedáneo costo de reposición y costo histórico respectivamente)
- c. Si no existe un mercado activo en su condición actual ni para cuando complete el proceso: a costo de reposición (sucedáneo costo histórico)

II. BIENES NO DESTINADOS A LA VENTA (Se utilizan como factor de producción)

- a. Si existe un mercado activo:



-
- En su condición actual (no corresponde depreciación): a costo de reposición
 - Al inicio de su etapa de producción: a costo de reposición menos depreciaciones acumuladas.

b. Si no existe un mercado activo:

- Desde la preparación hasta el inicio de la producción: a costo de reposición (sucedáneo costo histórico)
- Desde el inicio de la producción hasta obtener una producción en volúmenes y calidad comercial: costo de reposición menos ingresos por productos obtenidos (sucedáneo costo histórico)
- Desde el punto anterior hasta el fin del desarrollo biológico: costo de reposición más costo de mantenimiento menos ingresos por productos obtenidos menos depreciaciones acumuladas (sucedáneo costo histórico)
- Desde el punto anterior hasta el fin de su vida útil: idem punto anterior (más o menos) cambios de precio menos depreciaciones acumuladas (sucedáneo costo histórico).

DEPRECIACIONES: Se calculará a partir de que el bien comience la etapa de producción de la siguiente forma:

Valor original menos valor residual estimado al final de su vida útil, dividido por la producción total (desde el inicio hasta el final de su vida útil), multiplicado por la producción obtenida hasta su fecha de cierre.

Si no se pudiera aplicar este método, se podrá utilizar otro alternativo que satisfaga los requisitos de la información contable según la RT 16- Sección 3.

III. ACTIVOS BIOLÓGICOS CON PROCESOS PRODUCTIVOS CONTINUOS (ganadería):

Su medición será a fecha de cierre (es más representativo): a valor de la producción a costo de reposición o VNR.

8- Exposición:

I En el Estado de Situación Patrimonial:

* En el **cuerpo del Estado** “deberá” discriminarse a los Activos Biológicos en **Corrientes y No Corrientes**

* En la **Información Complementaria**:

- Activos Biológicos: como Bienes de cambio o Bienes de Uso, en función del grado de desarrollo, se especifica: a) En desarrollo; b) En producción y c) Terminados
- “Deberán” aclararse también los criterios de valuación y las causas por la cual se utilizan las opciones de medición alternativas.

II En el Estado de Resultados:

* En el **cuerpo del Estado**:

- Reconocimiento de Ingresos por producción: son los ingresos generados por el crecimiento vegetativo (cuantitativos o



cuantitativos) como consecuencia del proceso biológico. Es una variación patrimonial no vinculada con costos incurridos.

- Resultado de la producción agropecuaria: se incluye en el cuerpo del Estado de Resultados en un rubro específico, teniendo en cuenta que:
 - ✓ Cuando la actividad agropecuaria es la principal: es el primer rubro
 - ✓ Cuando la actividad agropecuaria es secundaria: se ubica entre el “costo de bienes vendidos y servicios prestados” y el “resultado por valuación de bienes de cambio a VNR”

* En **información complementaria** “deberá”:

- ✓ Aclararse cómo se obtuvieron los valores.
- ✓ Agregar anexo con gastos incurridos clasificados por su naturaleza y función.
- ✓ Aclaración del método de depreciación.



Proyecto de Grado

“Ganados del Oeste: transformación societaria”
